



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/51/3 (Part II)  
10 de septiembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones

INFORME DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL CORRESPONDIENTE  
AL AÑO 1996\*

El informe del Consejo correspondiente al año 1996 se publica en tres partes y con un nuevo formato. La primera parte contiene el prólogo del Presidente del Consejo y los capítulos I a IV, relativos a las series de sesiones de alto nivel, coordinación y actividades operacionales de la labor del Consejo. La segunda parte contiene los capítulos V a VII, que abarcan la serie de sesiones de carácter general, elecciones y cuestiones de organización. La tercera parte contiene los anexos del informe. La sección del informe del Consejo relativa a la continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 se publicará como cuarta parte.

Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo se incluyen en la sección pertinente del informe y corresponden al tema del programa en relación al cual se aprobaron. Sucede lo propio con el resumen del Presidente sobre la serie de sesiones de alto nivel (capítulo II) y las conclusiones convenidas de la serie de sesiones de coordinación (capítulo III).

\* El presente documento es una versión preliminar de la segunda parte del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996. El informe definitivo se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/51/3/Rev.1).

Las resoluciones y decisiones se publicarán en forma definitiva como Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 1 (E/1996/96).

## ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
Prólogo del Embajador Jean-Marie Kacou Gervais, Presidente del Consejo Económico y Social*	
I. CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCIÓN* . . . . .	
II. SERIE DE SESIONES DE ALTO NIVEL: COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA PRODUCCIÓN, LA VENTA, LA DEMANDA, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS* . . . . .	
III. SERIE DE SESIONES DE COORDINACIÓN: COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTROS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS* . . . . .	
IV. SERIE DE SESIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES: ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO* . . . . .	
V. SERIE DE SESIONES DE CARÁCTER GENERAL . . . . .	1
A. Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos . . . . .	1
1. Asistencia económicas especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre . . . . .	1
2. Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial . . . . .	5
3. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . . . .	5
4. Cuestiones relativas a los derechos humanos . . . . .	11
5. Adelanto de la mujer . . . . .	36
6. Cuestiones relativas al desarrollo social . . . . .	51
7. Prevención del delito y justicia penal . . . . .	63
8. Estupefacientes . . . . .	104
9. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .	125
B. Cuestiones económicas y ambientales . . . . .	126
1. Desarrollo sostenible . . . . .	126
2. Comercio y desarrollo . . . . .	133

---

\* Figura en la parte I del presente informe.

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
3. Alimentación y desarrollo de la agricultura . . .	133
4. Recursos naturales . . . . .	134
5. Energía . . . . .	141
6. Cuestiones de población . . . . .	146
7. Cooperación internacional en cuestiones de tributación . . . . .	149
8. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales . . . . .	150
9. Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo . . . . .	153
C. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas . . . . .	158
D. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados . . . . .	164
E. Cuestiones de coordinación . . . . .	167
1. Informes de los órganos de coordinación . . . . .	168
2. Cooperación internacional en materia de informática	168
3. Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida . . .	171
F. Organizaciones no gubernamentales . . . . .	174
G. Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas . . . . .	192
H. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos . . . . .	194
VI. ELECCIONES, PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS, DESIGNACIONES Y CONFIRMACIONES . . . . .	197
VII. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN . . . . .	210
A. Medidas adoptadas por el Consejo . . . . .	210
B. Deliberaciones . . . . .	226
1. Mesa del Consejo . . . . .	226
2. Programa del período de sesiones de organización de 1996 del Consejo . . . . .	226
3. Programa básico de trabajo del Consejo . . . . .	226

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
4. Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida . . .	228
5. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .	228
6. Transformación del Comité de Políticas y Programa de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en la Junta Ejecutiva . . . . .	229
7. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas . . . . .	229
8. Administración pública y desarrollo . . . . .	229
9. Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 1995 . . . . .	229
10. Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo	230
11. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .	230
12. Acreditación de organizaciones no gubernamentales ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) . . . . .	230
13. Programa del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo . . . . .	231
14. Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social . . .	231
15. Peticiones de audiencias de las organizaciones no gubernamentales . . . . .	231
16. Continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo . . . . .	232
LISTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN 1996 . . . . .	233

ÍNDICE (continuación)

Capítulo

Página

Anexos\*\*

- I. Programas del período de sesiones de organización de 1995 y del período de sesiones sustantivo de 1996 . . . . .
- II. Composición del Consejo y sus órganos subsidiarios y conexos . . . . .
- III. Organizaciones intergubernamentales designadas por el Consejo en virtud del artículo 79 de su reglamento para participar en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones incluidas en la esfera de actividades de dichas organizaciones . . . . .

---

\*\* Los anexos figuran en la parte III del presente informe.

## Capítulo V

### SERIE DE SESIONES DE CARÁCTER GENERAL

#### A. Cuestiones, sociales, humanitarias y de derechos humanos

1. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos (tema 5 del programa). Tuvo ante sí una carta de fecha 3 de julio de 1996 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/51/203-E/1996/86).

#### 1. Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre

##### INTRODUCCIÓN

2. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de la asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre (tema 5 a) del programa) en sus sesiones 41ª, 42ª, 43ª, 45ª y 50ª, celebradas los días 19, 22, 23 y 25 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes (E/1996/SR. 41, 42, 43, 45 y 50) figura una reseña del debate. El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos: a) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (A/51/172-E/1996/77); y b) Informe del Secretario General sobre asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (E/1996/65).

##### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

3. En relación con el tema 5 a), el Consejo aprobó dos resoluciones y una decisión:

##### Resoluciones

#### 1996/32. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 48/450 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993,

Recordando sus resoluciones en las que exhortó a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender a las necesidades urgentes del Líbano,

Reafirmando su resolución 1995/42, de 27 de julio de 1996,

Consciente de la magnitud de las necesidades del Líbano resultantes de la grave destrucción de su infraestructura, lo que obstaculiza la labor de rehabilitación y reconstrucción nacionales y tiene repercusiones negativas en las condiciones económicas y sociales,

Reafirmando la necesidad imperiosa de que se siga ayudando al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país y la recuperación de su potencial humano y económico,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General para movilizar la asistencia al Líbano,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos con miras a considerar la posibilidad de aumentar todos los tipos de apoyo, incluidos subsidios financieros y préstamos concesionarios para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano. En particular, solicita que los países donantes consideren la posibilidad de participar plenamente en el grupo consultivo que se ha de crear para la reconstrucción y la rehabilitación del Líbano, y participen plenamente en él;

2. Pide a todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que den su apoyo para satisfacer las necesidades del Gobierno con miras al fomento de la capacidad nacional y la renovación institucional en las esferas de la reconstrucción y el desarrollo sociales, la gestión del medio ambiente, la prestación de servicios públicos y el apoyo al desarrollo del sector privado, así como a la ejecución de programas prioritarios sobre el terreno en materia de rehabilitación y reintegración de personas desplazadas y la reconstrucción y el desarrollo de la región de Baalbek-Hermel y el Líbano meridional,

3. Pide al Secretario General que le presente un informe al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

50ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996

1996/33. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando los principios rectores y los mecanismos de coordinación para la prestación de asistencia humanitaria de emergencia esbozados en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991,

Recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, en particular sus resoluciones 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, 49/139 A, de 20 de diciembre de 1994 y 50/57, de 12 de diciembre de 1995, y la resolución 1995/56 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995,

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>1</sup>,

1. Pide al Secretario General que, en estrecha colaboración con organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, le presente, en su período de sesiones sustantivo de 1997, un informe analítico amplio que contenga

---

<sup>1</sup> A/51/172-E/1996/77.

las opciones, propuestas y recomendaciones para examinar y fortalecer todos los aspectos de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria;

2. Insta al Comité Permanente entre Organismos para que adopte planes de trabajo y calendarios claros para los grupos de trabajo establecidos en cumplimiento de la resolución 1995/56 del Consejo de manera que el Secretario General tenga tiempo suficiente para examinar sus recomendaciones;

3. Insta a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en el proceso de seguimiento establecido en relación con la resolución 1995/56 del Consejo;

4. Insta además a los órganos rectores de los organismos pertinentes a que finalicen su examen de la labor complementaria de la resolución 1995/56 del Consejo con la debida antelación, a más tardar en su primer período ordinario de sesiones de 1997, a fin de que el Secretario General tenga suficiente tiempo para examinar sus recomendaciones;

5. Exhorta al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas a que presente un documento de sesión sobre el estado de las deliberaciones del grupo de trabajo del Comité Permanente entre Organismos antes de las reuniones de los órganos rectores de las organizaciones, los fondos y los programas en donde se debatirá la labor complementaria de la resolución 1995/56 de manera que las deliberaciones de los órganos rectores se beneficien mutuamente y beneficien la labor del Comité Permanente entre Organismos;

6. Alienta a los gobiernos para que garanticen la coherencia en la dirección de los órganos rectores de los organismos, las organizaciones, los fondos y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con el objeto de mejorar la coordinación y eficacia de la asistencia humanitaria en el sistema de las Naciones Unidas;

7. Exhorta al Departamento de Asuntos Humanitarios para que, en este contexto, siga convocando reuniones periódicas, oficiosas y de información de composición abierta con los Estados Miembros, los Estados observadores, las organizaciones intergubernamentales pertinentes y organizaciones de otra índole sobre el examen de las cuestiones señaladas anteriormente a fin de garantizar que se traten de manera coherente y se incorporen debidamente en el informe del Secretario General.

50ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996

#### Decisión

1996/237. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

a) Informes orales del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios sobre asistencia para la reconstrucción de Madagascar tras los desastres



naturales de 1994 y sobre asistencia de socorro humanitario y rehabilitación económica y social de Somalia<sup>2</sup>;

b) Informe oral del representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la prestación de asistencia para la reparación de los daños ocasionados por la guerra en la República del Yemen<sup>2</sup>;

c) Informe oral del representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre asistencia a los refugiados, repatriados y personas desplazadas en África<sup>2</sup>;

d) Informe oral del representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre asistencia a las regiones asoladas por la sequía de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda<sup>2</sup>;

e) Informe del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano<sup>3</sup>.

#### DELIBERACIONES

##### Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

4. En la 43ª sesión, celebrada el 22 de julio, el representante del Líbano en nombre de Argelia<sup>4</sup>, la Argentina, el Brasil, China, Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, el Japón, Jordania, el Líbano, Malasia, el Paraguay, Polonia, la República Árabe Siria<sup>4</sup>, Túnez y Uganda presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.28) titulado "Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano". Ulteriormente, Cuba<sup>4</sup>, Papua Nueva Guinea<sup>4</sup>, Rumania y el Sudán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

5. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el representante del Líbano revisó oralmente el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores.

6. El Consejo luego aprobó el proyecto de resolución en su versión oralmente revisada. Véase la resolución 1996/32 del Consejo (párr. 3 supra).

7. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Líbano hizo una declaración.

##### Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

8. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el representante de Irlanda, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, la Argentina, Australia, Bulgaria, el Canadá, Eslovaquia<sup>4</sup>, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, Noruega<sup>4</sup>, Polonia, Rumania, la República Checa y Suiza<sup>4</sup>, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.33) titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas". Ulteriormente Belarús se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

---

<sup>2</sup> Véase E/1996/SR.41.

<sup>3</sup> E/1996/65.

<sup>4</sup> De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

9. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/33 del Consejo (párr. 3 supra).

10. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Irlanda hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

2. Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

INTRODUCCIÓN

11. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (tema 5 b) del programa) en su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes (E/1996/SR.46) figura una reseña del debate. El Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1996/83).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

12. En relación con el tema 5 b) del programa, el Consejo adoptó una decisión:

Decisión

1996/251. Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>5</sup>.

3. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

INTRODUCCIÓN

13. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (tema 5 c) del programa) en sus sesiones 44ª, 46ª, 50ª y 51ª, celebradas los días 22, 23, 25 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes (E/1996/SR.44, 46, 50 y 51) figura una reseña del debate. El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

---

<sup>5</sup> E/1996/83.

a) Carta de fecha 6 de junio de 1996 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/51/166-E/1996/67);

b) Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino (A/51/171-E/1996/75);

c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/51/212);

d) Informe del Presidente del Consejo sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (E/1996/85).

#### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

14. En relación con el tema 5 c) del programa, el Consejo aprobó una resolución y una decisión:

#### Resolución

1996/37. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

#### El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>6</sup> y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>7</sup>,

Habiendo escuchado la exposición del Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>8</sup>,

Recordando las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960 y 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, y las resoluciones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones pertinentes, en particular la resolución 1995/58, del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995,

---

<sup>6</sup> A/51/212.

<sup>7</sup> E/1996/85.

<sup>8</sup> E/1996/SR.44.

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Observando que la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes son pequeños territorios insulares,

Expresando su reconocimiento por la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando que la limitación de las opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con dificultades para resolver esos problemas si no cuentan con la constante cooperación y asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando que es importante obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y que a ese respecto es necesario conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando los mandatos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, al Foro del Pacífico Meridional, a la Comunidad del Caribe y a otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la elaboración efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas en esta materia,

Teniendo presente la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios no autónomos insulares y su vulnerabilidad frente a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando la resolución de la Asamblea General, 50/34, de 6 de diciembre de 1995, sobre cooperación y coordinación de los organismos especializados y las

instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

1. Toma nota del informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre sus consultas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en dicho informe;

2. Toma nota también del informe del Secretario General;

3. Recomienda a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. Reafirma que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. Reafirma también que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

6. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. Pide a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

8. Pide a los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen las actuales medidas de apoyo y elaboren programas adecuados de asistencia a los restantes territorios no autónomos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. Recomienda a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las correspondientes resoluciones de las Naciones Unidas, y que presenten dichas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

10. También recomienda a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. Celebra que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

12. Alienta a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer y/o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastres y las actividades para hacer frente a esos desastres;

13. Pide a las respectivas Potencias administradoras que faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

14. Recomienda a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de los cuales sean miembros, para asegurar la aplicación plena y eficaz de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

15. Señala a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social;

16. Pide al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y que informe al Consejo a ese respecto;

17. Pide al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre coordinación e integración adoptadas para aumentar la efectividad de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que informe al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997;

18. Decide mantener en constante examen estas cuestiones.

51ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996

## Decisión

### 1996/252. Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino<sup>9</sup>.

#### DELIBERACIONES

#### Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

15. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Observador de Papua Nueva Guinea<sup>4</sup>, también en nombre de Cuba<sup>4</sup>, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.42) titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas". Ulteriormente, el Líbano, la República Árabe Siria<sup>4</sup> y la República Unida de Tanzania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

16. En la 51ª sesión, celebrada el 26 de julio, por solicitud del representante de los Estados Unidos de América, el Consejo procedió a la votación del proyecto de resolución E/1996/L.42. El proyecto de resolución fue aprobado en votación registrada por 29 votos a favor, ninguno en contra y 20 abstenciones. Véase la resolución 1996/37 (párrafo 14 supra). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>10</sup>:

Votos a favor: Argentina, Australia, Brasil, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Líbano, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda y Venezuela.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Belarús, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia y Zimbabwe<sup>11</sup>.

17. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y Portugal.

---

<sup>9</sup> A/51/171-E/1996/75.

<sup>10</sup> Las delegaciones de Bangladesh, Chile, Costa Rica y Guyana ulteriormente dijeron que si hubieran estado presentes en la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

<sup>11</sup> La delegación de Zimbabwe dijo ulteriormente que su voto sobre el proyecto de resolución se debería haber registrado como voto a favor de éste y no como abstención.

#### 4. Cuestiones relativas a los derechos humanos

##### INTRODUCCIÓN

18. El Consejo examinó las cuestiones relativas a los derechos humanos (tema 5 d) del programa) en las sesiones 44<sup>a</sup>, 46<sup>a</sup>, 47<sup>a</sup>, 50<sup>a</sup> y 51<sup>a</sup> de su período de sesiones sustantivo celebradas los días 22 a 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.44, 46, 47, 50 y 51). El Consejo tuvo ante sí los documentos que se indican a continuación:

- a) Informe del Comité de los Derechos del Niño (A/51/41)<sup>12</sup>;
- b) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 12° y 13° (E/1996/22)<sup>13</sup>;
- c) Resumen del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 52° período de sesiones (E/1996/L.18 y Add.1)<sup>14</sup>;
- d) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/1996/87 y Corr. 1).

##### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

19. En relación con el tema 5 d) del programa, el Consejo aprobó seis resoluciones y adoptó 43 decisiones:

##### Resoluciones

1996/21. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1996/36 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>, y la resolución 1995/33 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995<sup>16</sup>,

1. Aprueba la solicitud hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías al Relator Especial sobre los derechos humanos y los estados de excepción, Sr. Leandro Despouy, para que desempeñe su mandato, en particular con respecto a la actualización de las listas de Estados que han proclamado, prorrogado o levantado un estado de excepción; la presentación de conclusiones y recomendaciones acerca de los

---

<sup>12</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/51/41).

<sup>13</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 2 (E/1996/22).

<sup>14</sup> Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23).

<sup>15</sup> E/1996/L.18, cap. I, secc. A.

<sup>16</sup> E/CN.4/1996/2, cap. II, secc. A.



derechos inalienables durante los estados o situaciones de excepción; y la continuación de sus consultas sobre el establecimiento de una base de datos sobre los estados de excepción y las cuestiones relativas a los derechos humanos;

2. Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de su mandato.

46ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

1996/22. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1996/37 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>,

1. Autoriza a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas antes del 53º período de sesiones de la Comisión con miras a continuar la elaboración del proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>17</sup>;

2. Pide al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los servicios necesarios para sus reuniones, y que transmita el informe del Grupo de Trabajo<sup>18</sup> a los gobiernos, a los organismos especializados, a los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

46ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

1996/23. Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1996/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>,

1. Autoriza al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos que se reúna entre períodos de sesiones, establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995<sup>19</sup>, a que se reúna durante un período de diez días laborables antes del 53º período de

---

<sup>17</sup> Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

<sup>18</sup> E/CN.4/1996/28.

<sup>19</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

sesiones de la Comisión, y los gastos de la reunión se sufragarán con cargo a los recursos existentes;

2. Pide al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los medios necesarios para sus reuniones, dentro de los límites de los recursos existentes de las Naciones Unidas.

46ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

1996/24. Protección del patrimonio de los pueblos indígenas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1996/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup>, y la resolución 1995/40 de la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1995<sup>16</sup>,

1. Pide al Secretario General que transmita lo antes posible el informe final de la Relatora Especial sobre la protección del patrimonio de los pueblos indígenas, Sra. Erica-Irene A. Daes, así como su anexo, a los gobiernos, organismos especializados, comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, para que formulen observaciones;

2. Pide a la Relatora Especial que prepare un informe complementario sobre la base de la información y las observaciones recibidas de los gobiernos, comunidades de pueblos indígenas y otras organizaciones interesadas, que incluya en él un capítulo relativo a las actividades pertinentes realizadas por otros organismos, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio, y que tenga en cuenta, entre otras cosas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y otros instrumentos internacionales pertinentes;

3. Pide también a la Relatora Especial que presente su informe complementario a la Subcomisión en su 48º período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda desempeñar su mandato y finalizar satisfactoriamente el estudio;

5. Decide que el estudio básico y amplio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas<sup>20</sup> preparado por la Relatora Especial se publique en todos los idiomas oficiales y se divulgue ampliamente.

46ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

---

<sup>20</sup> E/CN.4/Sub.2/1993/28.

1996/25. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1996/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup>,

1. Autoriza la reunión de un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos durante una semana antes del 53º período de sesiones de la Comisión a fin de que continúe su labor acerca de la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. Pide al Secretario General que conceda al Grupo de Trabajo para sus reuniones, todas las facilidades necesarias, dentro de los límites de los recursos existentes de las Naciones Unidas.

46ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

1996/38. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988 (LX), de 11 de mayo de 1976, en la que tomó nota de las importantes responsabilidades que se encomiendan al Consejo Económico y Social en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>21</sup> particularmente las dimanantes de los artículos 21 y 22, y expresó su disposición a cumplir esas responsabilidades,

Recordando su decisión 1978/10, de 3 de mayo de 1978, en la que decidió establecer un Grupo de Trabajo del período de sesiones para examinar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también sus resoluciones 1979/43, de 11 de mayo de 1979, y 1982/33, de 6 de mayo de 1982, así como su decisión 1981/158, de 8 de mayo de 1981,

Recordando además su resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, en la que revisó la composición, la organización y los acuerdos administrativos del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones en relación con la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estableció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

---

<sup>21</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

Habiendo tomado en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>22</sup>, que reafirmó que todos los derechos humanos eran universales, indivisibles e interdependientes y estaban relacionados entre sí y que la comunidad internacional debía tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Consciente de lo dispuesto en el artículo 29 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Observando que las disposiciones relativas a la aplicación y vigilancia del Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales no están en consonancia con las que figuran en otros tratados de derechos humanos,

Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en la reanudación de su período de sesiones sustantivo de 1996, un informe acerca del procedimiento jurídico necesario para que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se ajuste a otros órganos similares creados en virtud de tratados de derechos humanos.

51ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996

#### Decisiones

1996/253. Informes que el Consejo Económico y Social examinó en relación con las cuestiones relativas a los derechos humanos

En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

- a) Informe del Comité de los Derechos del Niño<sup>23</sup>;
- b) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 12º y 13º<sup>24</sup>;
- c) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos<sup>25</sup>.

1996/254. Situación de los derechos humanos en Burundi

En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 1996<sup>15</sup>:

---

<sup>22</sup> Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

<sup>23</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/51/41).

<sup>24</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 2 (E/1996/22).

<sup>25</sup> E/1996/87 y Corr.1.

a) Aprobó la decisión de la Comisión de renovar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi;

b) Hizo suya la petición de la Comisión al Relator Especial para que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53° período de sesiones.

1996/255. Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/8 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó:

a) La petición de la Comisión al Secretario General de que procediera a la publicación y distribución, lo más pronto posible, de una legislación modelo sobre el racismo y la discriminación racial a fin de que sirviera de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial;

b) La petición de la Comisión al Secretario General de que incluyera las actividades para el Tercer Decenio no ejecutadas en el programa bienal 1994-1995 en el futuro programa del Decenio y que facilitara a ese efecto los recursos necesarios;

c) La petición de la Comisión al Secretario General de que garantizara la asignación de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1996-1997;

El Consejo pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para transmitir a la Asamblea General los resultados de sus consultas con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la posibilidad de celebrar una conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas actuales de intolerancia.

1996/256. Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la recomendación de la Comisión al Centro de Derechos Humanos de que convocara como continuación del Seminario sobre el empleo de indicadores apropiados para medir los avances en la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, celebrado en 1993, seminarios de expertos centrados en derechos económicos, sociales y culturales específicos, a fin de aclarar el contenido propio de tales derechos.

1996/257. Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General para que estableciera una dependencia de programas en el Centro de Derechos Humanos para la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, en especial los relacionados con la carga de la deuda de los países en desarrollo y la aplicación del derecho al desarrollo.

1996/258. El derecho al desarrollo

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996<sup>15</sup>, decidió:

a) Examinar, en el debate actual sobre su reforma, la mejor manera de fomentar una acción de todo el sistema para la promoción y protección del derecho al desarrollo, por ejemplo, incluyendo esta cuestión en sus deliberaciones y transmitiendo sus conclusiones a los órganos internacionales pertinentes, en particular las instituciones de Bretton Woods;

b) Examinar más a fondo todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del derecho al desarrollo, en particular la promoción de un entorno económico favorable en los planos internacional y nacional.

El Consejo apoyó la decisión de la Comisión de establecer un grupo intergubernamental de expertos cuyo mandato sería elaborar una estrategia para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo, en la forma en que se enuncia en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, considerado en sus aspectos íntegros y multidimensionales, teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/22, de 4 de marzo de 1993<sup>26</sup>, así como las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Además, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de que:

a) El grupo de trabajo se estableciera por un período de dos años;

b) El grupo de trabajo formulara medidas concretas y prácticas para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo y presentara un informe sobre la marcha de sus trabajos a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones; el grupo de trabajo se centrara en el desarrollo de la estrategia, incluidas recomendaciones sobre nuevas medidas prácticas en materia de aplicación y promoción, y presentara un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones;

---

<sup>26</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23), cap. II. secc. A.

c) Los miembros del grupo de trabajo se nombraran en consulta con los grupos regionales, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa así como su competencia y experiencia en esta esfera; e instó a los miembros a que cumplieran su mandato;

d) El grupo de trabajo estuviera integrado por diez expertos nombrados por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la base de las candidaturas presentadas por los gobiernos;

e) El grupo de trabajo celebrara consultas con los órganos creados en virtud de tratados y con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre todas las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo.

1996/259. Medidas adoptadas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de ampliar por tres años el mandato del Relator Especial para que examinara los incidentes de formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, cualquier forma de discriminación, entre ellas la discriminación contra negros, árabes y musulmanes, xenofobia, negrofobia, antisemitismo y otros tipos análogos de intolerancia, así como las medidas que adoptaran los gobiernos para combatirlas, e informara al respecto a la Comisión anualmente a partir de su 53º período de sesiones; y aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

1996/260. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial sobre intolerancia religiosa toda la asistencia necesaria a fin de que pudiera desempeñar su mandato, presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones e informar a la Comisión en su 53º período de sesiones.

1996/261. Los derechos humanos de las personas con discapacidad

En su 46ª sesión plenaria celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que informara bienalmente a la Asamblea General sobre los progresos que se hubieran realizado a fin de lograr el pleno reconocimiento y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

1996/262. Derechos humanos y ciencia forense

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/31 de la Comisión De Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

a) Mantuviera y actualizara la lista de expertos forenses y de expertos en esferas conexas a los que podría pedirse que prestaran a los mecanismos internacionales en la esfera de los derechos humanos, los gobiernos y el Centro de Derechos Humanos servicios técnicos y consultivos, asesoramiento con respecto a la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos y la formación de equipos locales o asistencia en la reunificación de las familias de los desaparecidos;

b) Proporcionara recursos adecuados, dentro de los límites de los recursos generales disponibles de las Naciones Unidas, para financiar las actividades del Centro de Derechos Humanos en la aplicación de la resolución 1996/31.

1996/263. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

a) Garantizara normas estrictas y transparentes de gestión de proyectos para el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de Tortura y tomara medidas para la celebración de reuniones anuales de información abiertas a la participación de todos los Estados Miembros y todas las organizaciones que intervinieran directamente en los proyectos apoyados por el Fondo;

b) Garantizara, dentro del marco presupuestario global de las Naciones Unidas, la dotación de personal estable y los medios técnicos necesarios para asegurar el funcionamiento y la gestión eficientes del Fondo.

1996/264. Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>, autorizó al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a celebrar reuniones durante cinco días laborables antes del 48º período de sesiones de la Subcomisión.



1996/265. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

a) Siguiera prestando, dentro de los límites de los recursos existentes, la asistencia necesaria para celebrar reuniones del Comité de Coordinación, creado por las instituciones nacionales en el segundo Encuentro Internacional de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, celebrado en Túnez del 13 al 17 de diciembre de 1993, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos y con su cooperación;

b) Convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, un cuarto encuentro internacional de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos que se celebraría, de ser posible, en América Latina durante 1996 ó 1997, e invitara a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación técnica en materia de derechos humanos para financiar, cuando fuera necesario, la asistencia de representantes de instituciones nacionales.

1996/266. Derecho a la libertad de opinión y expresión

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

1996/267. Asistencia a los Estados para el fortalecimiento del Estado de derecho

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que presentara un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre los resultados de los contactos que estableciera de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución de la Comisión, así como sobre cualquier otro acontecimiento relacionado con la aplicación de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de la misma resolución.

1996/268. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la petición de la Comisión al experto independiente de que informara a la Comisión en su 53º período de sesiones de conformidad con su mandato; y aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara los recursos suficientes,

con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de financiar las actividades del experto independiente y del Centro de Derechos Humanos.

1996/269. Situación de los derechos humanos en Haití

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la petición de la Comisión al experto independiente de que informara a la Comisión en su 53º período de sesiones, sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití, y sobre la puesta en marcha del programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos.

1996/270. Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que prorrogara el mandato de la experta independiente para que continuara el examen de la situación de los derechos humanos en Guatemala, tomando en cuenta la labor de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de la situación de los derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA); prestara asistencia al Gobierno en materia de derechos humanos, y presentara un informe a la Comisión en su 53º período de sesiones, que contuviera, entre otras cosas, una evaluación de las medidas adoptadas por el Gobierno, de conformidad con las recomendaciones que se le habían formulado.

1996/271. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/64 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que estableciera, de conformidad con las conclusiones del cuarto seminario regional para Asia y el Pacífico, celebrado en Katmandú del 26 al 28 de febrero de 1996, un equipo de composición abierta integrado por representantes de los gobiernos interesados de la región y del Centro de Derechos Humanos, para que celebrara consultas con organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales a fin de garantizar la eficaz preparación del próximo seminario y facilitar la elaboración de arreglos regionales.

1996/272. Composición del personal del Centro de Derechos Humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/65 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones, informes amplios sobre la aplicación de la resolución 1996/65 de la Comisión, incluidas las medidas adoptadas y sus resultados, y recomendaciones para mejorar la situación actual.

1996/273. Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de renovar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que le informara en su 53º período de sesiones.

1996/274. Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la región occidental del Bekaa

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

a) Señalara a la atención del Gobierno de Israel dicha resolución y lo invitara a proporcionar información en que se indicara la medida en que la había aplicado;

b) Informara a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 53º período de sesiones, sobre los resultados de sus esfuerzos a ese respecto.

1996/275. Situación de los derechos humanos en Cuba

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y que informara a la Comisión en su 53º período de sesiones, sobre los resultados de los esfuerzos que realizara en cumplimiento de la resolución 1996/69 de la Comisión.

1996/276. Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de:

a) Prorrogar por un año el mandato del experto para el proceso especial relativo a las personas desaparecidas, y de pedirle que siguiera informando al respecto a la Comisión;

b) Prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia tal como se ha revisado en la resolución 1996/71 de la Comisión.

1996/277. Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Iraq, estipulado en las resoluciones de la Comisión 1991/74, de 6 de marzo de 1991, 1992/71, de 5 de marzo de 1992, 1993/74, de 10 de marzo de 1993, 1994/74, de 9 de marzo de 1994 y 1995/76, de 8 de marzo de 1995; aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que informara periódicamente a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, y que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y que informara a la Comisión en su 53º período de sesiones. El Consejo también aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara los recursos adicionales apropiados, dentro de los recursos globales existentes de las Naciones Unidas, a fin de financiar el envío de supervisores de la situación de los derechos humanos con el objetivo estipulado en el párrafo 8 de la resolución 1996/72 de la Comisión.

1996/278. Situación de los derechos humanos en el Sudán

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán; y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que informara sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53º período de sesiones.

1996/279. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup>, aprobó la invitación de la Comisión al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre la situación mundial en lo que respecta a las ejecuciones sumarias o arbitrarias y a formular sus recomendaciones para combatir de manera más eficaz ese fenómeno.

1996/280. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup>, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán; y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que le presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán en su 53º período de sesiones, y que considerara la posibilidad de presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

1996/281. Situación de los derechos humanos en Rwanda

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup>, decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, como se estipula en la resolución S-3/1 de la Comisión, de 25 de mayo de 1994, quien ha de llevar a cabo su labor en cooperación con la Operación de las Naciones Unidas de Derechos Humanos en Rwanda; y aprobó la petición de la Comisión al relator Especial de que formulara recomendaciones respecto de las situaciones en que pudiera ser apropiada la prestación de asistencia técnica, y que presentara informes a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53º período de sesiones.

1996/282. Situación de los derechos humanos en el Zaire

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup> apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire; y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que en su 53º período de sesiones le presentara un informe en que señalara, en particular, la medida en que el Gobierno del Zaire había tenido en cuenta sus recomendaciones.

1996/283. Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup> apoyó la recomendación de la Comisión al Consejo de que estudiara la posibilidad de dedicar la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1998 al examen de la cuestión de la coordinación de las actividades complementarias y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>27</sup> como parte del examen quinquenal de 1998, mencionado en el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena.

1996/284. Situación de los derechos humanos en Nigeria

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup> aprobó la petición de la Comisión a los dos Relatores Especiales sobre cuestiones temáticas, quienes habían solicitado que se llevara a cabo en Nigeria una visita de investigación conjunta, de que presentaran a la Comisión en su 53º período de sesiones un informe conjunto sobre sus conclusiones junto con las observaciones que pudieran formular otros mecanismos competentes, en particular el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; y también aprobó la petición de la Comisión de que presentaran un informe provisional a la Asamblea General.

---

<sup>27</sup> Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

1996/285. Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>15</sup> aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar con objeto de que estableciera o mantuviera contactos directos con el gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidos los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Relator Especial de que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones; y aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

1996/286. Evaluación del programa de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/83 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1996<sup>15</sup> aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que continuara organizando reuniones, al menos dos veces al año en Ginebra, con todos los Estados interesados con miras a proporcionarles información e intercambiar opiniones sobre las actividades del Centro de Derechos Humanos y el proceso de su reestructuración.

1996/287. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/84 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1996<sup>15</sup> apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán estipulado en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984<sup>28</sup> y aprobó la petición de la Comisión al Representante Especial de que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios, como los baha'ís, y que informara a la comisión en su 53º período de sesiones.

1996/288. Derechos del niño

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/85 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1996<sup>15</sup> aprobó la petición de la Comisión:

a) Al Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la convención sobre los Derechos del Niño relativo a la

---

<sup>28</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4 y correcciones (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

participación de niños en los conflictos armados de que se reuniera durante dos semanas o menos tiempo, de ser posible, antes del 53° período de sesiones de la Comisión, con objeto de terminar de redactar el proyecto de protocolo facultativo;

b) Al Secretario General de que, dentro de los límites de los recursos existentes, facilitara a la Relatora Especial toda la asistencia humana y financiera necesaria a fin de que desempeñara plenamente su mandato y para que pudiera presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y un informe a la comisión en su 53° período de sesiones;

c) Al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de que se reuniera durante dos semanas o menos tiempo, de ser posible, antes del 53° período de sesiones de la Comisión a fin de que, en cumplimiento de su mandato, procurara terminar de redactar el proyecto de protocolo facultativo.

1996/289. Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996<sup>29</sup>, y de la resolución 1995/32 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995<sup>30</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de establecer un grupo de trabajo de la Comisión, de composición abierta, que se reuniría durante una semana antes de su 53° período de sesiones a fin de elaborar directrices normativas sobre los programas de ajuste estructural, sobre la base del conjunto preliminar de directrices normativas básicas sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales<sup>31</sup> y en estrecha cooperación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y pidió al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria a dicho grupo de trabajo para que éste pudiera llevar a cabo su labor. El Consejo también aprobó la decisión de la Comisión de invitar a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a que contribuyeran a la elaboración de un proyecto de directrices normativas formulando observaciones sobre el conjunto preliminar de directrices normativas básicas para su examen por el grupo de trabajo.

1996/290. Desalojos forzosos

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996<sup>29</sup>, y de la resolución 1995/29 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995<sup>30</sup>, y teniendo en cuenta las conclusiones de la Conferencia

---

<sup>29</sup> E/1996/L.18, cap. I, secc. B.

<sup>30</sup> E/CN.4/1996/2, cap. II, secc. A.

<sup>31</sup> Véase E/CN.4/Sub.2/1995/10.

de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)<sup>32</sup>, autorizó la celebración de un seminario de expertos sobre la práctica de los desalojos forzados, con miras a elaborar amplias directrices de derechos humanos en relación con los desplazamientos basados en el desarrollo.

1996/291. Violación sistemática y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>29</sup>, y de la resolución 1995/14 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 18 de agosto de 1995<sup>30</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de hacer suya la decisión de la Subcomisión de nombrar Relatora Especial a la Sra. Linda Chávez para que hiciera un estudio a fondo de la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en períodos de conflicto armado. El Consejo también aprobó la decisión de la Comisión de invitar a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionaran o siguieran proporcionando información sobre esa cuestión.

1996/292. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluido el establecimiento de colonos y asentamientos, para el disfrute de los derechos humanos

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>29</sup>, y de la decisión 1995/111 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995<sup>33</sup>, y recordando la resolución 1994/42 de la Subcomisión, de 26 de agosto de 1994<sup>34</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de hacer suya la recomendación de la Subcomisión de pedir al Relator Especial sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluido el establecimiento de colonos y asentamientos, que presentara su informe final a la Subcomisión en su 48º período de sesiones, y de solicitar al Secretario General que facilitara al Relator Especial toda la ayuda necesaria para que éste pudiera concluir su labor.

1996/293. Estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>29</sup>, y de la decisión 1995/118 de la Subcomisión de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto

---

<sup>32</sup> Véase el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (A/CONF.165/14).

<sup>33</sup> E/CN.4/1996/2, cap. II, secc. B.

<sup>34</sup> E/CN.4/1996/2, cap. II, secc. A.



de 1995<sup>33</sup>, y recordando las resoluciones 1989/38, de 29 de agosto de 1989 y 1990/28, de 31 de agosto de 1990, así como las decisiones de la Subcomisión 1991/111, de 29 de agosto de 1991, 1992/110, de 24 de agosto de 1992 y 1994/1996, de 26 de agosto de 1994, aprobó la decisión de la Comisión de hacer suya la recomendación de la Subcomisión de pedir al Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, que presentara un tercer informe sobre el estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 14º período de sesiones y a la Subcomisión en su 48º período de sesiones, y un informe final a ambos órganos en sus períodos de sesiones 15º y 49º, respectivamente. El Consejo también aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la ayuda necesaria para que pudiera continuar y concluir su estudio, en particular proporcionando asistencia especializada en materia de investigación y haciendo las visitas necesarias a Ginebra con miras a celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos; así como los recursos necesarios para enviar una misión sobre el terreno a fin de que examinara directamente la importancia contemporánea de un tratado histórico en un país, que se determinaría previa consulta con el gobierno interesado, como ejemplo práctico para su inclusión en el informe final.

1996/294. Fechas de celebración del 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>29</sup>, aprobó la recomendación de la Comisión, teniendo en cuenta la experiencia positiva adquirida con la reprogramación con carácter experimental durante un año de las fechas del 52º período de sesiones, de conformidad con la decisión 1994/297 del Consejo, de 29 de julio de 1994, y teniendo presente la decisión 1995/296 del Consejo de 25 de julio de 1995, de que se reprogramaran las fechas del período ordinario anual de sesiones de la Comisión, de manera que, en vez de celebrarse a principios del año, se celebrara en marzo y abril de cada año y que, en consecuencia, se reprogramara el 53º período de sesiones de modo que se celebrara del 10 de marzo al 18 de abril de 1997.

1996/295. Organización de los trabajos del 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996<sup>29</sup>, autorizó la celebración, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, en el 53º período de sesiones de la Comisión, de cuarenta sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, y aprobó la petición de la Comisión al Presidente de su 53º período de sesiones dentro del plazo normal asignado, de manera que las sesiones suplementarias autorizadas sólo se celebraran si fueran absolutamente necesarias.

## CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO

20. En la 46ª sesión celebrada el 23 de julio, se informó al Consejo de que en el documento E/1996/L.18/Add.1 figuraba una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones.

### Protección del patrimonio de los pueblos indígenas

21. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución IV, titulado "Protección del patrimonio de los pueblos indígenas", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. A). Véase la resolución 1996/24 del Consejo (párr. 19 supra).

22. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Japón formuló una declaración.

### Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo

23. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, a solicitud del representante de Irlanda, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 4, titulado "Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión quedó adoptado en votación registrada de 31 votos contra 20. Véase la decisión 1996/257 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Líbano, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Belarús, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Abstenciones: Ninguna.

24. Antes de la adopción del proyecto de decisión, el representante de Irlanda formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea. Después de la adopción del proyecto, el representante del Japón formuló una declaración.

### Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

25. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo adoptó el proyecto de decisión 17, titulado "Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). Véase la decisión 1996/270 del Consejo (párr. 19 supra).

26. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones el representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y el observador de Guatemala.

#### Composición del personal del Centro de Derechos Humanos

27. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, a solicitud del representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 19, titulado "Composición del personal del Centro de Derechos Humanos", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión quedó adoptado por votación registrada de 32 votos contra 20. Véase la decisión 1996/272 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Líbano, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Belarús, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Abstenciones: Ninguna.

#### Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la región occidental del Bekaa

28. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 21, titulado "Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y Bekaa Oeste", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión quedó adoptado en votación registrada de 49 votos contra 1 y 2 abstenciones. Véase la decisión 1996/274 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Bangladesh, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, Federación de Rusia, Finlandia, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Côte d'Ivoire.

29. Antes de la adopción del proyecto de decisión, el representante del Líbano formuló una pregunta, a la cual dio respuesta el representante del Centro de Derechos Humanos.

#### Situación de los derechos humanos en Cuba

30. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 22, titulado "Los derechos humanos en Cuba", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión quedó adoptado en votación registrada de 20 votos contra 8 y 22 abstenciones. Véase la decisión 1996/275 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Nicaragua, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Votos en contra: China, Ghana, India, Indonesia, Sudáfrica, Sudán, República Unida de Tanzania, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Bangladesh, Belarús, Brasil, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Guyana, Jamaica, Jordania, Líbano, Malasia, Pakistán, Polonia, República Centroafricana, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela.

31. Antes de la adopción del proyecto de decisión, el observador de Cuba formuló una declaración.

#### Situación de los derechos humanos en el Iraq

32. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 24, titulado "Situación de los derechos humanos en el Iraq", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión quedó adoptado en votación registrada de 33 votos contra ninguno y 18 abstenciones. Véase la decisión 1996/277 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Australia, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, Irlanda, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Nicaragua, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Venezuela.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bangladesh, China, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Jordania, Líbano, Malasia, Pakistán, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Zimbabwe.

33. Antes de la adopción del proyecto de decisión, el representante de Irlanda formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea. Después de la adopción del proyecto, formularon declaraciones los representantes de Egipto y los observadores del Iraq y Kuwait.

#### Situación de los derechos humanos en el Sudán

34. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo adoptó el proyecto de decisión 25, titulado "Situación de los derechos humanos en el Sudán", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). Véase la decisión 1996/278 del Consejo (párr. 19 supra).

35. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de Egipto e Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y el Sudán.

#### Situación de los derechos humanos en el Zaire

36. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo adoptó el proyecto de decisión 29, titulado "Situación de los derechos humanos en el Zaire", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). Véase la decisión 1996/282 del Consejo (párr. 19 supra).

37. Antes de la adopción del proyecto de decisión, el representante de Irlanda formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

#### Situación de los derechos humanos en Nigeria

38. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo adoptó el proyecto de decisión 31, titulado "Situación de los derechos humanos en Nigeria", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). Véase la decisión 1996/284 del Consejo (párr. 19 supra).

39. Antes de la adopción del proyecto de decisión, el representante de Irlanda formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

#### Situación de los derechos humanos en Myanmar

40. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo adoptó el proyecto de decisión 32, titulado "Situación de los derechos humanos en Myanmar", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). Véase la decisión 1996/285 del Consejo (párr. 19 supra).

41. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones el representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y los observadores de Myanmar y Noruega.

#### Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

42. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 34, titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión

quedó adoptado en votación registrada de 28 votos contra 8 y 15 abstenciones. Véase la decisión 1996/287 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guyana, Irlanda, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Nicaragua, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Venezuela.

Votos en contra: Bangladesh, China, Ghana, India, Indonesia, Malasia, Pakistán, Sudán.

Abstenciones: Belarús, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Gabón, Jordania, Líbano, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Zimbabwe.

43. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones el representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y el observador de la República Islámica del Irán. Después de la adopción del proyecto, el representante del Líbano formuló una declaración.

#### Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos

44. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el representante del Centro de Derechos Humanos corrigió en forma oral el proyecto de decisión 36, titulado "Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B).

45. En la misma sesión, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión en su forma corregida, que quedó adoptado en votación registrada de 32 votos contra 19. Véase la decisión 1996/289 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bangladesh, Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Gabón, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Líbano, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Portugal<sup>35</sup>, República Unida de Tanzania, República Centroafricana, Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Belarús, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia,

---

<sup>35</sup> Posteriormente, la delegación de Portugal indicó que su voto sobre el proyecto de decisión se debía haber registrado como una abstención y no como un voto a favor.

Francia, Grecia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Abstenciones: Ninguna.

#### Desalojos forzosos

46. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 37, titulado "Desalojos forzosos", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión quedó adoptado en votación registrada de 25 votos contra 20 y 5 abstenciones. Véase la decisión 1996/290 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Filipinas, Gabón, Ghana, Guyana, Indonesia, Jamaica, Jordania, Líbano, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, República Unida de Tanzania, República Centroafricana, Senegal, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Belarús, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, India<sup>36</sup>, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Abstenciones: Bangladesh, Brasil, Malasia, Portugal, Tailandia.

#### Estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

47. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo adoptó el proyecto de decisión 40, titulado "Estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). Véase la decisión 1996/293 del Consejo (párr. 19 supra).

48. Después de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos.

\*

\* \*

49. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, después de la adopción de los proyectos de decisión recomendados por la Comisión de Derechos Humanos, el representante del Líbano formuló una declaración.

---

<sup>36</sup> Posteriormente, la delegación de la India indicó que su voto sobre el proyecto de decisión se debía haber registrado como una abstención y no como un voto en contra.

Recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su 14º período de sesiones

50. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, se informó al Consejo de que el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su 14º período de sesiones (E/1996/22/Add.1) se examinaría en un período de sesiones ulterior del Consejo.

Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

51. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el representante de Costa Rica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (E/1996/L.38), cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988 (LX), de 11 de mayo de 1976, en la que tomó nota de las importantes responsabilidades que se encomiendan al Consejo Económico y Social en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales particularmente las dimanantes de los artículos 21 y 22, y expresó su disposición a cumplir esas responsabilidades,

Recordando su decisión 1978/10, de 3 de mayo de 1978, en la que decidió establecer un Grupo de Trabajo del período de sesiones para examinar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también sus resoluciones 1979/43, de 11 de mayo de 1979, y 1982/33, de 6 de mayo de 1982, así como su decisión 1981/158, de 8 de mayo de 1982,

Recordando además su resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, en la que revisó la composición, la organización y los acuerdos administrativos del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones en relación con la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estableció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Habiendo tomado en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que reafirmó que todos los derechos humanos eran universales, indivisibles e interdependientes y estaban relacionados entre sí y que la comunidad internacional debía tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Observando que el procedimiento de elección de los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no está en consonancia con el procedimiento establecido para elegir a los miembros de los comités de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

1. Recomienda a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que consideren la posibilidad de modificar el Pacto para que su aplicación pueda ser seguida por un Comité cuyos miembros serían elegidos por los Estados partes en el Pacto, como



ocurre con otros órganos similares creados en virtud de tratados de derechos humanos;

2. Pide al Secretario General que consulte a los Estados partes en el Pacto en relación con la celebración de una reunión encaminada a examinar la aplicación de la presente resolución."

52. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el representante de Costa Rica, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, lo revisó en forma oral. El texto revisado se distribuyó posteriormente como documento E/1996/L.38/Rev.1.

53. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

54. En la 51ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución revisado (E/1996/L.38/Rev.1). Véase la resolución 1996/38 del Consejo (párr. 19 supra).

55. Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, formularon declaraciones los representantes de Costa Rica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77) y los Estados Unidos de América. También formuló una declaración el Secretario del Consejo. Después de la aprobación del proyecto de resolución revisado, formularon declaraciones los representantes del Canadá, el Japón y Australia.

## 5. Adelanto de la mujer

### INTRODUCCIÓN

56. El Consejo examinó la cuestión del adelanto de la mujer (tema 5 e) del programa) en las sesiones 43ª, 44ª, 47ª, 50ª y 51ª, de su período de sesiones sustantivo, celebradas los días 22, 24, 25 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura un recuento de las deliberaciones (E/1996/SR.43, 44, 47, 50 y 51). El Consejo tuvo ante sí los documentos que se indican a continuación:

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer sobre su 15º período de sesiones (A/51/38)<sup>37</sup>;

b) Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre el proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 (E/1996/16);

c) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 40º período de sesiones (E/1996/26)<sup>38</sup>;

d) Carta de fecha 8 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (E/1996/39);

---

<sup>37</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/51/38).

<sup>38</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26).

e) Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 16º período de sesiones (E/1996/56);

f) Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias (E/1996/71);

g) Informe del Secretario General sobre los medios de mejorar la capacidad de la Organización y del sistema de las Naciones Unidas para apoyar la labor continua de seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: información sobre los acontecimientos ocurridos en los foros intergubernamentales de las Naciones Unidas y en el plano interinstitucional (E/1996/82);

h) Declaración presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva en la categoría I por el Consejo Económico y Social (E/1996/NGO/3);

i) Declaración presentada por la Familia Franciscana Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva en la categoría I por el Consejo Económico y Social (E/1996/NGO/6).

#### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

57. En relación con el tema 5 e) del programa, el Consejo aprobó cuatro resoluciones y adoptó tres decisiones:

#### Resoluciones

##### 1996/5. La mujer palestina

##### El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas y la asistencia que se les presta<sup>39</sup>,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>40</sup>, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>41</sup>;

---

<sup>39</sup> E/CN.6/1996/8.

<sup>40</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>41</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexo II.

Recordando también su resolución 1995/30, de 25 de julio de 1995, y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Recordando la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>42</sup> en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Acogiendo con beneplácito la firma por la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>43</sup>, en Washington, D.C. el 13 de septiembre de 1993, así como todos los acuerdos posteriores concertados entre ambas partes,

Preocupado por la difícil situación que siguen enfrentando las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y las graves repercusiones de las actividades que continúa realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como las severas condiciones económicas y otras consecuencias que tienen en la situación de las mujeres palestinas y sus familias el cierre frecuente y el aislamiento del territorio ocupado.

1. Reconoce los cambios graduales y positivos que están teniendo lugar como resultado del cumplimiento de los acuerdos concertados entre ambas partes;

2. Reafirma que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante que se opone al adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y a su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. Exige que Israel, la Potencia ocupante, aplique plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>44</sup>, los convenios de La Haya<sup>45</sup> y el Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>46</sup>, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. Pide a Israel que facilite el retorno de todas las mujeres y niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes en el territorio palestino ocupado, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. Insta a los Estados Miembros, las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pertinentes a que intensifiquen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas para la ejecución de proyectos que satisfagan sus necesidades, en particular durante el período de transición;

---

<sup>42</sup> Resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>43</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>44</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>45</sup> Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

<sup>46</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.

6. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y niños palestinos, y la Plataforma de Acción de Beijing y que adopte medidas al respecto;

7. Pide al Secretario General que siga examinando la situación, que preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 41º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

43ª sesión plenaria  
22 de julio de 1996

1996/6. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con satisfacción los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y la aprobación de la Plataforma de Acción<sup>41</sup>,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo Económico y Social 11 (II), de 21 de junio de 1946, y 48 (IV), de 29 de marzo de 1947, en las que el Consejo estableció la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y definió su mandato, y su resolución 1987/22, de 26 de mayo de 1987, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Comisión,

Teniendo en cuenta las conclusiones convenidas 1995/1, aprobadas por el Consejo el 28 de julio de 1995<sup>47</sup>, y la resolución 50/203 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995 sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en la que la Asamblea invitó al Consejo Económico y Social a revisar y reforzar el mandato de la Comisión,

Reconociendo la decisión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de añadir a sus directrices de presentación de informes una invitación a los Estados partes a que incluyan en su informe al Comité información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Plataforma de Acción, a fin de supervisar eficazmente, en el marco de su mandato, los derechos garantizados por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

I

MARCO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 50/203, decidió que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos

---

<sup>47</sup> A/50/3, cap. III, párr. 22.

mandatos, con la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y con otras resoluciones en la materia, constituyeran un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbiría la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción, reafirmando la necesidad del seguimiento y la aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas,

Convencido de que el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer debe realizarse sobre la base de un planteamiento integrado del adelanto de la mujer y en el marco de la aplicación y el seguimiento coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas, así como de las funciones generales de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

1. Decide que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tenga una función catalizadora en la integración de una perspectiva de género en las políticas y los programas;

2. Decide que el comité interinstitucional sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, establecido por el Comité Administrativo de Coordinación, informe a la Comisión y al Consejo Económico y Social de la marcha de sus trabajos, a fin de coordinar las tareas a nivel de todo el sistema, y que habrá que integrar plenamente una perspectiva de género en la labor de todos los grupos de trabajo temáticos establecidos por el Comité Administrativo de Coordinación;

3. Decide que la Plataforma de Acción se lleve a la práctica mediante la labor de todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas durante el período 1995-2000 y toma nota de que las instituciones de las Naciones Unidas especialmente dedicadas al adelanto de la mujer, en particular el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, tienen en curso la revisión de sus programas de trabajo a la luz de la Plataforma de Acción y de la aplicación de ésta;

4. Decide que, habida cuenta de la tradicional importancia de las organizaciones no gubernamentales para el adelanto de la mujer, se aliente a éstas a participar en la mayor medida posible en la labor de la Comisión y en el proceso de supervisión y aplicación relacionado con la Conferencia, y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se aprovechen al máximo los canales de comunicación que existen con las organizaciones no gubernamentales, a fin de facilitar una participación de base amplia y la divulgación de información;

5. Decide que, en reconocimiento de la valiosa contribución de las organizaciones no gubernamentales a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el Consejo y su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales examinen lo antes posible las solicitudes presentadas por esas organizaciones de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, y decide también que, antes de que se celebre el 41º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo adopte una decisión sobre la participación de las organizaciones acreditadas en la Conferencia y que hayan solicitado ser reconocidas como entidades consultivas, en el seguimiento de la Conferencia y en la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sin perjuicio de la labor del Grupo de Trabajo de

composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales;

6. Pide al Secretario General que señale con carácter de urgencia a la atención de las organizaciones no gubernamentales acreditadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer las disposiciones de la presente resolución y el procedimiento establecido en virtud de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo;

## II

### MANDATO

1. Confirma el actual mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según lo dispuesto en las resoluciones del Consejo 11 (II), 48 (IV), y 1987/22, teniendo en cuenta que la Plataforma de Acción refuerza las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

2. Decide que la Comisión:

a) Ayude al Consejo Económico y Social en la supervisión, el examen y la evaluación de los progresos alcanzados y de los problemas que plantee la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing a todos los niveles, y asesore al Consejo en la materia;

b) Siga prestando apoyo a la integración de una perspectiva de género en las actividades de las Naciones Unidas e intensificando su función catalizadora a ese respecto en otras esferas;

c) Determine las cuestiones cuya coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas es necesario mejorar para ayudar al Consejo a desempeñar sus funciones de coordinación;

d) Determine las nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre el hombre y la mujer que es preciso examinar urgentemente y con respecto a las cuales hay que formular recomendaciones importantes;

e) Mantenga y fomente el conocimiento del público sobre la Plataforma de Acción y el apoyo a su aplicación;

## III

### DOCUMENTACIÓN

1. Pide que todos los documentos de las Naciones Unidas sean concisos, claros, analíticos y oportunos, se centren en las cuestiones pertinentes y estén en conformidad con la resolución 1987/24 del Consejo, de 26 de mayo de 1987, y las conclusiones convenidas 1995/1, que el Consejo aprobó el 28 de julio de 1995<sup>47</sup>; que los informes contengan recomendaciones para la acción e indiquen las entidades participantes; que los informes se publiquen en todos los idiomas oficiales, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas; y que también se exploren otros métodos de presentación de informes, como los informes verbales;

2. Pide que los informes pertinentes de las reuniones de los mecanismos interinstitucionales establecidos por el Secretario General se transmitan para

su información a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de asegurar la coordinación, la colaboración y la coherencia en la aplicación de la Plataforma de Acción;

3. Decide que las solicitudes de informes del Secretario General se limiten al mínimo estrictamente necesario y que la Secretaría utilice en la mayor medida posible la información y los datos proporcionados por los gobiernos, evitando la duplicación de las solicitudes a los gobiernos de esa información;

4. Decide también que se aliente la presentación voluntaria de información nacional, por ejemplo, planes de acción nacionales e informes nacionales de los gobiernos;

5. Pide que se elaboren los siguientes informes en relación con el tema 3 del programa que figura en el párrafo 3 de la sección IV de la presente resolución, titulado "Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", teniendo presente la necesidad de promover la presentación integrada de informes:

a) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos logrados en la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (anual);

b) Informe analítico del Secretario General sobre las cuestiones temáticas que tiene ante sí la Comisión, de conformidad con el programa de trabajo multianual, en que se incluyan, en la medida de lo posible, los avances logrados en la ejecución en el plano nacional, sobre la base de los datos y las estadísticas disponibles (anual);

c) Informe sobre las nuevas cuestiones en relación con el tema 3 b) del programa que figura en el párrafo 3 de la sección IV de la presente resolución, cuando corresponda, a solicitud de la Comisión o de su Mesa;

d) Informe sintético sobre los planes de ejecución de los gobiernos y del sistema de las Naciones Unidas, basado, entre otras cosas, en los planes de acción nacionales y en otras fuentes de información de que se disponga en el sistema de las Naciones Unidas (en 1998);

e) Examen de mitad de período del plan de mediano plazo para todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001 (en 1998);

f) Informe sobre la aplicación de la Plataforma de Acción, sobre la base de los informes nacionales, teniendo en cuenta las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (en el año 2000);

#### IV

#### PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Aprueba un programa de trabajo multianual con un criterio centrado y temático, que culminará en un examen y evaluación quinquenales de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; el programa de trabajo, entre otras cosas, proporcionará un marco para evaluar los progresos logrados en la aplicación de la Plataforma de Acción y se ajustará al seguimiento coordinado de las conferencias;

2. Decide que la labor de la Comisión en relación con el programa de trabajo estará estrechamente relacionada con las disposiciones pertinentes de la Plataforma de Acción, con miras a asegurar la aplicación eficaz de la Plataforma de Acción;

3. Decide que el programa de la Comisión esté constituido por los siguientes temas:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:
  - a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
  - b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan la situación de la mujer o la igualdad entre el hombre y la mujer;
  - c) Puesta en práctica de objetivos estratégicos y medidas en las esferas de especial preocupación.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluida la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención.
6. Programa provisional del próximo período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su período de sesiones en curso.

4. Aprueba, habida cuenta de la necesidad de un programa de trabajo multianual centrado y temático respecto de las esferas de especial preocupación y teniendo presente que esas esferas de especial preocupación están interrelacionadas y son interdependientes, el siguiente calendario:

1997 Educación y capacitación de la mujer (Plataforma de Acción, capítulo IV.B)

La mujer y la economía (Plataforma de Acción, capítulo IV.F)

La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones (Plataforma de Acción, capítulo IV.G)

La mujer y el medio ambiente (Plataforma de Acción, capítulo IV.K)

1998 La violencia contra la mujer (Plataforma de Acción, capítulo IV.D)

La mujer y los conflictos armados (Plataforma de Acción, capítulo IV.E)

Los derechos humanos de la mujer (Plataforma de Acción, capítulo IV.I)

La niña (Plataforma de Acción, capítulo IV.L)



- 1999 La mujer y la salud (Plataforma de Acción, capítulo IV.C)  
Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer (Plataforma de Acción, capítulo IV.H)  
Iniciación del examen y la evaluación amplios de la aplicación de la Plataforma de Acción
- 2000 Examen y evaluación quinquenales amplios de la aplicación de la Plataforma de Acción  
Nuevas cuestiones

V

DIMENSIÓN REGIONAL

Recordando el papel importante desempeñado por las conferencias preparatorias regionales en los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y que en ellas se aprobaron planes y programas que fueron fundamentales para elaborar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing,

1. Recomienda que el seguimiento y la supervisión en el plano regional de las plataformas y programas de acción regionales se utilicen en el examen y evaluación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

2. Recomienda también que el Consejo considere el modo mejor de integrar los trabajos de las comisiones regionales en la supervisión y el seguimiento generales de la Plataforma de Acción.

43ª sesión plenaria  
22 de julio de 1996

1996/34. Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988/59, de 27 de julio de 1988, en la que pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, iniciara la formulación de un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001,

Recordando también su resolución 1993/16, de 27 de julio de 1993, por la que hizo suyo el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 en tanto que marco general para la coordinación de los esfuerzos de todo el sistema, y pidió al Secretario General que revisara el proyecto de plan después de que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer hubiera formulado y aprobado la Plataforma de Acción y los resultados de la segunda revisión y evaluación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>40</sup>,

Considerando su propia función en la vigilancia de la coordinación en todo el sistema en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>41</sup>,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 50/203, de 22 de diciembre de 1995, invitó al Consejo a que considerara la posibilidad de dedicar al adelanto de la mujer una serie de sesiones de alto nivel, una serie de sesiones de coordinación y una serie de sesiones operacionales antes del año 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, presentado en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, que contiene el plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001<sup>48</sup>, así como las observaciones aprobadas a ese respecto por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que figuran en su resolución 40/10 y el anexo a esa resolución<sup>49</sup>, y por el Comité del Programa y de la Coordinación<sup>50</sup>,

Acogiendo con agrado las observaciones detalladas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité del Programa y de la Coordinación sobre el plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento por el Comité Administrativo de Coordinación del Comité Interinstitucional de la Mujer y la Igualdad de Género como un medio para ampliar la cooperación y la coordinación del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, de las recomendaciones relacionadas con el género formuladas por otras conferencias y cumbres recientes de las Naciones Unidas, y del propio plan revisado, y en apoyo de la incorporación de una perspectiva relacionada con el género en la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de su resolución 1996/6, de 22 de julio de 1996 sobre las actividades complementarias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

1. Hace suyo el plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 40/10 y el anexo a esa resolución, y las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

2. Pide a todas las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que apliquen el plan revisado a la luz de las observaciones generales y especiales formuladas a ese respecto por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité del Programa y de la Coordinación;

3. Invita al Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género del Comité Administrativo de Coordinación a utilizar el plan revisado y las observaciones formuladas al respecto como base para seguir de cerca el aumento de la colaboración en las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el adelanto y la habilitación de la mujer, y las maneras rentables de llevar a cabo esas actividades, incluida la evaluación de los métodos para incorporar una perspectiva de género en todas las actividades de las Naciones Unidas, fomentar la rendición de cuentas y llevar a cabo análisis de las repercusiones de los programas y políticas que tengan en cuenta el género y

---

<sup>48</sup> E/1996/16.

<sup>49</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26), cap. I, secc. C.

<sup>50</sup> Véase E/AC.5/1996/L.5/Add.34.

promover la preparación de indicadores de rendimiento, los efectos y los resultados y otros parámetros para medir los progresos realizados en la aplicación del plan en todo el sistema, y también invita al Comité a que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y, por conducto de ella, al Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados en su labor respecto de la coordinación en todo el sistema;

4. Decide iniciar, en 1998, un examen amplio a mitad de período sobre la aplicación del plan revisado como base para las futuras actividades de programación y coordinación para el adelanto y la habilitación de la mujer que realizará el sistema de las Naciones Unidas, incluido un examen de los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas;

5. Pide al Secretario General que le presente, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 42º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del plan revisado;

6. Pide al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, formule un nuevo plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer que abarque el período 2002-2005, presente al Consejo, en su período de sesiones sustantivo del año 2000, un nuevo proyecto de plan que sirva de orientación para los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y presente el proyecto de plan a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 44º período de sesiones para que formule observaciones.

50ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996

1996/39. Instituto Internacional de Investigaciones  
y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1995/45, de 27 de julio de 1995, en la que tomó nota del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su decimoquinto período de sesiones<sup>51</sup>,

Recordando también la resolución 50/163, de 22 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea tomó nota del mismo informe,

Tomando nota del análisis de la Junta de Consejeros y de su recomendación de que el Instituto presentara informes no sólo a la Tercera Comisión de la Asamblea General, sino también a la Segunda Comisión de la Asamblea General en relación con los temas pertinentes a fin de mejorar la coordinación y la sinergia de sus programas con otras cuestiones económicas y sociales,

Reconociendo el importante papel que desempeñó el Instituto en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su función en las actividades complementarias a esa Conferencia,

---

<sup>51</sup> E/1995/80.

Reconociendo asimismo la contribución igualmente importante que el Instituto está realizando en su esfera de competencia a las actividades relacionadas con la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el cincuentenario de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el Año Internacional de las Personas de Edad,

Reafirmando el mandato original y las capacidades particulares del Instituto para llevar a cabo investigaciones e impartir capacitación para la promoción de la mujer, como se estipula en la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975,

1. Toma nota del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su decimosexto período de sesiones y las decisiones en él contenidas<sup>52</sup>;

2. Encomia la labor del Instituto en las cuestiones que se refieren al proceso de emancipación económica y política de la mujer; estadísticas e indicadores en cuestiones de género; la mujer, los recursos naturales y el desarrollo sostenible: el agua, el tratamiento de los desechos y las fuentes renovables de energía; y las cuestiones relativas a diferentes grupos, como las mujeres de edad, las desplazadas, las refugiadas y las migrantes;

3. Encomia también al Instituto por su empeño continuado para impulsar una cooperación activa y estrecha con los organismos especializados y otros organismos afines del sistema de las Naciones Unidas y con otros órganos, programas e instituciones, a fin de promover programas que contribuyan al adelanto de la mujer;

4. Reitera la importancia de mantener el nivel de recursos que se dedican a investigaciones independientes y actividades de capacitación conexas, que son cruciales para la potenciación de la mujer;

5. Exhorta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones voluntarias y promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de que el Instituto pueda seguir cumpliendo su mandato con eficacia.

51ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996

#### Decisiones

##### 1996/239. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del adelanto de la mujer

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su 15º período de sesiones<sup>53</sup>;

---

<sup>52</sup> E/1996/56.

<sup>53</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/51/38).

b) Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias<sup>54</sup>;

c) Informe del Secretario General sobre los medios de mejorar la capacidad de la Organización y del sistema de las Naciones Unidas para apoyar la labor continua de seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer: información sobre los acontecimientos ocurridos en los foros intergubernamentales de las Naciones Unidas en el plano interinstitucional<sup>55</sup>.

1996/240. Renovación del mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Renovar el mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a fin de que pueda continuar su labor, teniendo en cuenta los informes que se presenten en cumplimiento de la resolución 40/8 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>56</sup>, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/29 del Consejo, de 24 de julio de 1995;

b) Autorizar al Grupo de Trabajo a que, dentro del límite de los recursos con que cuentan las Naciones Unidas, celebre reuniones paralelas a las de la Comisión, en su 41º período de sesiones;

c) Invitar a un representante del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer a que participe en dichas reuniones en calidad de especialista.

1996/241. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 40º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 41º período de sesiones de la Comisión

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 40º período de sesiones y aprobó el programa provisional y la documentación para el 41º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

---

<sup>54</sup> E/1996/71.

<sup>55</sup> E/1996/82.

<sup>56</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 6 (E/1996/26), cap. I, secc. C.2.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 41º PERÍODO  
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y  
SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:
  - a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en la incorporación de una perspectiva de género dentro del sistema de las Naciones Unidas

- b) Nuevas cuestiones, tendencias y nuevos enfoques de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre hombres y mujeres;

Documentación

Informe del Secretario General sobre las nuevas cuestiones, según sea el caso, a petición de la Comisión o de su Mesa

- c) Puesta en práctica de objetivos estratégicos y medidas en las esferas de especial preocupación.

Documentación

Informe analítico del Secretario General sobre las cuestiones temáticas que la Comisión tiene ante sí, de conformidad con su programa de trabajo multianual, incluido, en la medida de lo posible, el progreso realizado en la aplicación nacional, sobre la base de datos y estadísticas disponibles

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Lista confidencial y lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluida la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención.

Documentación

Informe del Secretario General en el que figuren opiniones adicionales de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales respecto de un protocolo facultativo de la Convención, así como un resumen comparativo de comunicaciones y proyectos y prácticas de investigación existentes en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos y de la Carta de las Naciones Unidas

6. Programa provisional para el 42º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 41º período de sesiones.

#### DELIBERACIONES

##### Mujeres palestinas

58. En la 43ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución I, titulado "Mujeres palestinas", recomendado por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1996/26, cap. I, secc. A). El proyecto de resolución fue aprobado en votación registrada por 46 votos contra 1 y 1 abstención. Véase la resolución 1996/5 del Consejo (párr. 5 supra). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>57</sup>:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Federación de Rusia.

59. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones el representante de los Estados Unidos de América y el observador de Israel.

##### Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001

60. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el observador de las Bahamas<sup>4</sup>, en nombre de Australia, Austria<sup>4</sup>, las Bahamas<sup>4</sup>, Bélgica<sup>4</sup>, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), la República Dominicana<sup>4</sup>, Finlandia, Alemania, Ghana, Grecia, Guyana, Irlanda, Jamaica, los Países Bajos, Noruega<sup>4</sup>, Portugal, Rumania, España<sup>4</sup> y Suecia, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.37) titulado "Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001". Ulteriormente, Islandia, Italia, el Japón y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

61. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/34 del Consejo (párr. 57 supra).

---

<sup>57</sup> La delegación del Pakistán indicó ulteriormente que si hubiera estado presente en la votación habría votado a favor del proyecto de resolución.

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

62. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el observador de Guatemala<sup>4</sup>, en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe, Marruecos<sup>4</sup>, Nigeria<sup>4</sup> y Turquía<sup>4</sup>, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.36) titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer". Ulteriormente, Bangladesh, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, el Líbano, Mongolia, Túnez y la República Unida de Tanzania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

63. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el observador de Guatemala, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el proyecto de resolución.

64. Formularon declaraciones los representantes de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y el Japón y el observador de Guatemala.

65. En la 51ª sesión, celebrada el 26 de julio, el observador de Guatemala, en nombre de los patrocinadores, introdujo una nueva enmienda oral en el proyecto de resolución.

66. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución, en su versión oralmente revisada. Véase la resolución 1996/39 del Consejo (párr. 57 supra).

67. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Irlanda hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

6. Cuestiones relativas al desarrollo social

INTRODUCCIÓN

68. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó cuestiones relativas al desarrollo social (tema 5 f)) del programa en sus sesiones 43ª y 44ª celebradas el 22 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes (E/1996/SR.43 y 44) figura una reseña del debate. El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su período extraordinario de sesiones (E/1996/29)<sup>58</sup>;

b) Declaración presentada por la Federación Internacional de la Vejez, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I por el Consejo Económico y Social (E/1996/NGO/5).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

69. En relación con el tema 5 f), el Consejo aprobó una resolución y dos decisiones.

---

<sup>58</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 9 (E/1996/29).



## Resolución

1996/7. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y función futura de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>59</sup>,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo Económico y Social 10 (II), de 21 de junio de 1946, y 830 J (XXXII), de 2 de agosto de 1961, en la cual el Consejo estableció la Comisión de Desarrollo Social y definió su mandato, y la resolución 1139 (XLI), de 29 de julio de 1966, en la cual el Consejo cambió la designación de la Comisión para aclarar su función de órgano preparatorio y asesor del Consejo en todo el ámbito de la política de desarrollo social,

Teniendo en cuenta la resolución 50/161 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, y la resolución 1995/60 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, sobre el seguimiento de la Cumbre sobre Desarrollo Social, las conclusiones convenidas 1995/1 aprobadas por el Consejo el 28 de julio de 1995<sup>60</sup>, y la resolución 50/227 de la Asamblea, de 24 de mayo de 1996, sobre la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

### I

#### MARCO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 50/161, decidió que la Asamblea, en ejercicio de su función normativa, y el Consejo Económico y Social, en ejercicio de su función general de orientación y coordinación, de conformidad con los cometidos que les corresponden respectivamente con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y una Comisión de Desarrollo Social revitalizada constituyeran un proceso intergubernamental de tres niveles en el seguimiento de la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

Convencido de que el seguimiento de la Cumbre ha de llevarse a cabo sobre la base de un enfoque integrado del desarrollo social y en el marco del seguimiento y la aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas,

1. Toma nota del informe del Secretario General<sup>61</sup> en que se examina el funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Social, incluida su función futura en el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

---

<sup>59</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (A/CONF.166/9), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>60</sup> A/50/3, cap. III, párr. 22.

<sup>61</sup> E/CN.5/1996/2.

2. Decide que la Comisión de Desarrollo Social, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, asuma la responsabilidad principal del seguimiento de la Cumbre y el examen de la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

3. Exhorta a todos los órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Cumbre, e invita a los organismos especializados y a las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen y ajusten sus actividades, programas y estrategias de mediano plazo, según proceda, para tener en cuenta el seguimiento de la Cumbre;

4. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo y las instituciones de Bretton Woods a que participen activamente en el seguimiento de la Cumbre, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 50/161 de la Asamblea General, e invita a la Organización Mundial del Comercio a que estudie las formas en que podría contribuir a la aplicación del Programa de Acción;

5. Decide que los grupos de tareas establecidos por el Comité Administrativo de Coordinación para el seguimiento de la Cumbre y otras conferencias conexas de las Naciones Unidas informen a la Comisión y al Consejo Económico y Social sobre los progresos alcanzados en sus trabajos a los efectos de la coordinación en todo el sistema;

6. Subraya la importancia de que en la labor de la Comisión participen representantes de alto nivel que tengan que ver con la esfera del desarrollo social;

7. Reitera la invitación hecha por la Asamblea General al Secretario General para que, incluso en el marco del Comité Administrativo de Coordinación, haga los arreglos apropiados, que pueden incluir reuniones conjuntas, para la celebración de consultas con los jefes del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, los fondos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes con el fin de mejorar la cooperación de sus respectivas organizaciones en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague;

8. Reafirma la necesidad de garantizar una asociación y colaboración eficaces entre los gobiernos y los agentes pertinentes de la sociedad civil, los interlocutores sociales y los principales grupos definidos en el Programa 21, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en la aplicación y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague, y de garantizar su participación en la planificación, elaboración, aplicación y evaluación de las políticas sociales a nivel nacional;

9. Decide que, habida cuenta de la importancia que han tenido tradicionalmente las organizaciones no gubernamentales en la promoción del desarrollo social, se aliente a dichas organizaciones a participar, en la mayor medida posible, en la labor de la Comisión y en el proceso de vigilancia y aplicación relacionado con la Cumbre, y pide al Secretario General que haga los arreglos apropiados para asegurar la utilización plena de los canales de comunicación existentes con las organizaciones no gubernamentales a fin de facilitar la difusión de información y la participación sobre una base amplia;

10. Decide también, en reconocimiento de la valiosa contribución de las organizaciones no gubernamentales a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

al Consejo y a su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, examinar con la mayor celeridad posible las solicitudes presentadas por esas organizaciones no gubernamentales, con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, y decide además que antes del 35º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social el Consejo adopte una decisión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cumbre que hayan solicitado ser reconocidas como entidades consultivas en relación con el seguimiento de la Cumbre y los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social, sin perjuicio de la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales;

11. Pide al Secretario General que señale urgentemente a la atención de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cumbre las disposiciones de la presente resolución, así como el proceso establecido en virtud de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo;

## II

### ATRIBUCIONES

12. Reafirma el mandato vigente de la Comisión de Desarrollo Social, según figura en sus resoluciones 10 (II), 830 J (XXXII) y 1139 (XLI);

13. Decide que la Comisión, para cumplir su mandato, prestará asistencia al Consejo Económico y Social en la observación, el examen y la evaluación de los progresos alcanzados y de los problemas con que se haya tropezado en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague y prestará asesoramiento al Consejo a ese respecto, y decide que para tal fin la Comisión deberá hacer lo siguiente:

a) Aumentar la comprensión internacional del desarrollo social mediante, entre otras cosas, el intercambio de información y experiencia;

b) Integrar, en el marco del seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el examen de las cuestiones relativas a la situación de los grupos sociales, con inclusión de un examen de los programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con dichos grupos y el examen de otras cuestiones sectoriales;

c) Individualizar las cuestiones incipientes que afecten al desarrollo social y que deban ser objeto de examen urgente, y formular recomendaciones de fondo a ese respecto;

d) Formular recomendaciones en materia de desarrollo social al Consejo Económico y Social;

e) Elaborar medidas prácticas encaminadas a lograr la aplicación de las recomendaciones de la Cumbre;

f) Individualizar las cuestiones en que sea preciso aumentar la coordinación a nivel de todo el sistema teniendo en cuenta las aportaciones de fondo de las diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las contribuciones de otras comisiones orgánicas interesadas, a fin de ayudar al Consejo en lo relacionado con sus funciones de coordinación;

g) Mantener y aumentar la conciencia y el apoyo públicos respecto de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague;

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA Y DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

14. Decide que los temas de fondo del programa de la Comisión de Desarrollo Social para sus futuros períodos de sesiones sean los siguientes:

Tema sustantivo: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

a) Examen de las cuestiones individualizadas en el programa plurianual de trabajo, incluida la cuestión de la situación de los grupos sociales;

b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de los grupos sociales, según sea necesario;

c) Cuestiones y tendencias incipientes y nuevos criterios para tratar las cuestiones que afectan al desarrollo social, según sea necesario;

15. Decide aprobar el siguiente programa plurianual de trabajo para el examen de las cuestiones prioritarias, teniendo presente el carácter interrelacionado e interdependiente de las cuestiones básicas de la Cumbre, y que todos los años se examinarán las cuestiones relativas al entorno que permita el logro del desarrollo social (primer compromiso de la Declaración de Copenhague<sup>62</sup>; capítulo I del Programa de Acción<sup>63</sup>), la situación especial de África y de los países en desarrollo menos adelantados (séptimo compromiso de la Declaración de Copenhague<sup>62</sup>), inclusión de los objetivos de desarrollo social en los programas de ajuste estructural (octavo compromiso de la Declaración de Copenhague<sup>62</sup>), la movilización de recursos nacionales e internacionales con fines de desarrollo social (noveno compromiso de la Declaración de Copenhague<sup>62</sup>; capítulo V del Programa de Acción<sup>63</sup>); y el marco de la cooperación internacional, regional y subregional para el desarrollo social (décimo compromiso de la Declaración de Copenhague<sup>62</sup>), y teniendo presente asimismo que la Comisión debería mantener una perspectiva de género cuando examine los distintos temas del programa plurianual de trabajo:

1997: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Tema: "Empleo productivo y medios de vida sostenibles". En relación con este tema se examinarán los siguientes aspectos concretos:

a) Importancia central del empleo en la formulación de políticas, con inclusión de un mayor reconocimiento del trabajo y el empleo;

b) Mejoramiento del acceso a los recursos productivos y la infraestructura;

c) Mejoramiento de la calidad del trabajo y del empleo;

---

<sup>62</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social ..., cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>63</sup> Ibíd., anexo II.

1998: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Tema: "Promoción de la integración social y participación de toda la población, con inclusión de los grupos y las personas vulnerables y en situación desventajosa". En relación con este tema se examinarán los siguientes aspectos concretos:

a) Promoción de la integración social por medio de gobiernos sensibles a las necesidades, plena participación en la sociedad, no discriminación, tolerancia, igualdad y justicia social;

b) Mejoramiento de la protección social, reducción de la vulnerabilidad y aumento de las oportunidades de empleo de los grupos con necesidades particulares;

c) La violencia, el delito y el problema de las drogas ilícitas y del uso indebido de otras sustancias como factores de desintegración social;

1999: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

a) Tema 1: "Servicios sociales para todos";

b) Tema 2: "Iniciación del examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre";

2000: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Tema: "Contribución de la Comisión al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre";

IV

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN Y FRECUENCIA Y DURACIÓN  
DE SUS PERÍODOS DE SESIONES

16. Decide que la Comisión de Desarrollo Social esté integrada por 46 miembros elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados con arreglo a la siguiente distribución:

a) Doce miembros de Estados de África;

b) Diez miembros de Estados de Asia;

c) Nueve miembros de Estados de América Latina y el Caribe;

d) Cinco miembros de Estados de Europa oriental;

e) Diez miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;

17. Decide también que la Comisión se reúna anualmente en Nueva York, a partir de 1997, por un período de ocho días laborables;

## DOCUMENTACIÓN

18. Pide que la documentación de las Naciones Unidas se presente puntualmente y sea concisa, clara y analítica y se centre en las cuestiones pertinentes, de conformidad con la resolución 1987/24, de 26 de mayo de 1987, y las conclusiones convenidas 1995/1 del Consejo, y que se recurra, en la mayor medida posible, a informes integrados, y pide también que en los informes se formulen recomendaciones sobre medidas prácticas y se indiquen los encargados de aplicarlas, y que dichos informes se distribuyan en todos los idiomas oficiales, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, y que se estudie asimismo la posibilidad de utilizar otros métodos de información, como los informes orales;

19. Pide también que se transmitan a la Comisión los informes pertinentes de las reuniones de los mecanismos interinstitucionales establecidos por el Secretario General, a fin de mantenerla informada y de garantizar la coordinación, colaboración y coherencia necesarias en la aplicación del Programa de Acción;

20. Decide que sólo se soliciten al Secretario General los informes estrictamente necesarios, y que la Secretaría utilice en la mayor medida posible la información y los datos que hayan facilitado ya los gobiernos, evitando solicitarles la misma información más de una vez;

21. Decide también que se aliente la presentación voluntaria por los gobiernos de la información nacional pertinente, como por ejemplo, planes de acción nacionales o informes nacionales;

22. Pide que, al preparar los informes, se recurra a la designación de directores de tareas, práctica consistente en encargar a una entidad de las Naciones Unidas la coordinación de la respuesta de todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con una cuestión determinada, incluida la formulación de recomendaciones para la adopción de medidas futuras;

23. Pide al Secretario General y a los órganos de las Naciones Unidas que tomen en forma coordinada las medidas adecuadas para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de reunir y analizar información y elaborar indicadores del desarrollo social;

24. Pide al Secretario General que presente los siguientes informes a la Comisión:

a) Un informe analítico anual sobre las cuestiones temáticas que haya de examinar la Comisión, de conformidad con el programa plurianual de trabajo, con inclusión, en la medida de lo posible, de los progresos logrados en la aplicación nacional e internacional, incluidos los programas alcanzados por las instituciones de Bretton Woods, otros organismos especializados y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, sobre la base de los datos y las estadísticas disponibles;

b) Un informe sobre las cuestiones incipientes, las tendencias y los nuevos enfoques de las cuestiones que afectan al desarrollo social, incluida la situación de grupos determinados;

c) Un informe global, en el año 2000, sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague;

## VI

### MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

25. Reconoce que la práctica de invitar a expertos permitiría abordar competentemente los temas prioritarios tratados en la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague y contribuir al eficaz seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y, con ese fin, decide que:

a) Se constituyan paneles de expertos, entre ellos expertos nombrados por el Secretario General, expertos que trabajen en el sistema de las Naciones Unidas y expertos de los gobiernos y de la sociedad civil;

b) Se escoja a los expertos en los campos de estudio relacionados con las esferas de especial preocupación, teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y la participación de organizaciones no gubernamentales;

c) De la selección de los expertos, la composición de los paneles de y la asignación de tiempo para los diálogos se encargue, entre períodos de sesiones, la Mesa de la Comisión, teniendo en cuenta las propuestas de la Secretaría de las Naciones Unidas; la Secretaría prepare una lista de candidatos para los paneles, basada en propuestas de los Estados y de la sociedad civil; y la Mesa convoque reuniones abiertas a todos los Estados interesados a fin de garantizar una amplia base de participación;

d) Se asignen reuniones para el diálogo dentro del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil y entre delegaciones gubernamentales, y se destine suficiente tiempo al diálogo intergubernamental;

26. Decide que la Mesa de la Comisión convoque consultas oficiosas de composición abierta de la Comisión para mejorar aspectos de organización y de procedimiento de los períodos de sesiones de la Comisión, y decide también que la Mesa de la Comisión se reúna regularmente a partir de 1996 y pueda examinar cuestiones tales como las recomendaciones sobre los temas del programa y otros temas que hayan de abordarse, la estructura de las reuniones y las listas de invitados que hayan de participar en los paneles;

27. Pide a la Mesa que se mantenga al tanto del estado de preparación de los documentos que hayan de presentarse a la Comisión y tome las medidas necesarias para facilitar su puntual publicación en todos los idiomas oficiales;

## VII

### SECRETARÍA

28. Pide al Secretario General que vele por que la Secretaría funcione eficazmente y se asignen claramente dentro de ella las responsabilidades de asistencia para el seguimiento de la Cumbre y la prestación de servicios a los órganos intergubernamentales pertinentes, y garantice la estrecha cooperación a nivel de la Secretaría entre todas las entidades de las Naciones Unidas participantes en el seguimiento de la Cumbre;

## DIMENSIÓN REGIONAL

29. Invita a las comisiones regionales a que, con arreglo a sus mandatos y en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y los bancos regionales, examinen la posibilidad de convocar cada dos años una reunión de alto nivel político para examinar los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la Cumbre, intercambiar opiniones sobre las experiencias respectivas de las entidades participantes y tomar medidas apropiadas.

44° sesión plenaria  
22 de julio de 1996

Decisiones

1996/242. Establecimiento de un grupo de apoyo encargado de ayudar a la Comisión de Desarrollo Social en los preparativos del Año Internacional de las Personas de Edad, que se celebrará en 1999

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social decidió establecer un grupo de apoyo especial y oficioso de composición abierta encargado de ayudar a la Comisión de Desarrollo Social a los preparativos del Año Internacional de las Personas de Edad, que se celebrará en 1999.

1996/243. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su período extraordinario de sesiones de 1996 y programa provisional y documentación para el 35° período de sesiones de la Comisión

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su período extraordinario de sesiones de 1996 e hizo suyas las recomendaciones que en él figuraban;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 35° período de sesiones de la Comisión que se indican a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 35° PERÍODO  
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización:

La Comisión establecerá un grupo de trabajo ad hoc del período de sesiones, de composición abierta, con la finalidad de realizar el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y examinar los preparativos para la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad en 1999.

3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social:



La Comisión examinará los progresos alcanzados en la aplicación y el seguimiento de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y examinará asimismo, en cada período de sesiones, las cuestiones relativas al entorno que permita el logro del desarrollo social, la situación especial de África y de los países en desarrollo menos adelantados, la inclusión de los objetivos de desarrollo social en los programas de ajuste estructural, movilización de recursos nacionales e internacionales con fines de desarrollo social y el marco de la cooperación internacional, regional, y subregional para el desarrollo social.

a) Tema prioritario: Empleo productivo y medios de vida sostenibles;

La Comisión examinará las siguientes cuestiones: i) importancia central del empleo en la formulación de políticas, con inclusión de un mayor reconocimiento del trabajo y el empleo; ii) mejoramiento del acceso a los recursos productivos y la infraestructura; y iii) mejoramiento de la calidad del trabajo y del empleo. Al examinar esas cuestiones la Comisión también mantendrá una perspectiva de género.

b) Examen de los planes y programas de acción de las Naciones Unidas que guardan relación con la situación de los grupos sociales;

La Comisión llevará a cabo el cuarto examen cuatrienal del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y considerará el informe del Relator Especial de la Comisión sobre los progresos logrados en la aplicación de las Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. También examinará las medidas complementarias del Año Internacional de la Familia, así como el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes y el Año Internacional de Erradicación de la Pobreza.

La Comisión examinará concomitantemente las actividades pertinentes de la Secretaría y recibirá informes de las comisiones regionales sobre sus actividades de desarrollo social y bienestar social, así como informes sobre las reuniones pertinentes de grupos de expertos.

#### Documentación

Informe sobre la situación social en el mundo, 1997

Informe del Secretario General relativo al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Informe del Secretario General sobre el empleo productivo y los medios de vida sostenibles

Informe del Secretario General sobre el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento

Informe del Relator Especial de la Comisión sobre los progresos logrados en la aplicación de las Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Informe del Secretario General sobre la aplicación y el seguimiento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes

Informe del Secretario General sobre las cuestiones relacionadas con la familia

Informe del Secretario General sobre las principales cuestiones y actividades programáticas de la Secretaría y las comisiones regionales en relación con el desarrollo y el bienestar sociales y con grupos sociales determinados

4. Cuestiones relacionadas con el programa y otros asuntos:
  - a) Ejecución y resultados del programa;
  - b) Proyecto de programa de trabajo para el bienio 1998-1999;
  - c) Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

#### Documentación

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

Nota del Secretario General sobre el nombramiento de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

5. Programa provisional del 36º período de sesiones de la Comisión.
6. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 35º período de sesiones.

#### DELIBERACIONES

#### Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y función futura de la Comisión de Desarrollo Social

70. En la 44ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución titulado "Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y función futura de la Comisión de Desarrollo Social" recomendado por la Comisión (E/1996/29, cap. I, secc. A).

71. Por solicitud del representante de los Estados Unidos de América, el Consejo sometió a votación los párrafos 16 y 17 y el proyecto de resolución en su totalidad.

72. El párrafo 16 fue aprobado en votación registrada por 46 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, China, Egipto, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

República Centroafricana, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Belarús, Federación de Rusia, Japón.

73. Antes de la aprobación del párrafo 16, el representante del Líbano hizo una declaración.

74. El párrafo 17 fue aprobado en votación registrada por 44 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, China, Egipto, Federación de Rusia, Finlandia, Filipinas, Francia, Gabón, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Belarús, Federación de Rusia, Japón, Países Bajos<sup>64</sup>, República Checa.

75. El Consejo luego aprobó el proyecto de resolución en su totalidad en votación registrada por 51 votos a favor y 1 en contra. Véase la resolución 1996/7 del Consejo (párrafo 69 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, China, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

---

<sup>64</sup> La delegación de los Países Bajos ulteriormente indicó que su votación sobre el párrafo 17 se debería haber registrado como un voto a favor y no como abstención.

76. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración; después de su aprobación, hicieron declaraciones los representantes de Belarús, el Japón y Australia.

## 7. Prevención del delito y justicia penal

### INTRODUCCIÓN

77. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de prevención del delito y justicia penal (tema 5 g) del programa) en sus sesiones 45ª y 47ª, celebradas los días 23 y 24 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes (E/1996/SR.45 y 47) figura una reseña del debate. El Consejo tuvo ante sí el informe de la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones (E/1996/30 y Corr.1)<sup>65</sup>.

### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

78. En relación con el tema 5 g) del programa, el Consejo aprobó 12 resoluciones y 2 decisiones.

#### Resoluciones

#### 1996/8. Medidas contra la corrupción

##### El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

Preocupada por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que puede poner en peligro la estabilidad y seguridad de las sociedades, socavar los valores de la democracia y la moral, y comprometer el desarrollo social, económico y político,

Preocupada asimismo por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada, y la delincuencia económica, comprendido el blanqueo de dinero,

Convencida de que, al ser la corrupción un fenómeno que rebasa ya las fronteras nacionales y afecta a todas las sociedades y economías, es esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella,

Convencida de la necesidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición que lo soliciten a fin de mejorar los sistemas de administración pública y fomentar la rendición de cuentas y la transparencia,

Recordando la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos en la conferencia especial celebrada en Caracas del 27 al 29 de marzo de 1996,

---

<sup>65</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 10 y corrección (E/1996/30 y Corr.1).

Recordando también sus resoluciones 45/121, de 14 de diciembre de 1990, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22 de 30 de julio de 1992, 1993/32 de 27 de julio de 1993, y 1994/19 de 25 de julio de 1994,

Recordando en particular su resolución 50/225 de 19 de abril de 1996, relativa a la administración pública y el desarrollo,

Recordando además la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social de 24 de julio de 1995 relativa a las medidas contra la corrupción,

Recordando la labor realizada por otras organizaciones internacionales y regionales en esta esfera, incluidas las actividades del Consejo de Europa, la Comunidad Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Organización de los Estados Americanos,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre medidas contra la corrupción<sup>66</sup>, presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones;

2. Aprueba el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos contenido en el anexo de la presente resolución y recomienda a los Estados Miembros que se guíen por él en sus esfuerzos contra la corrupción;

3. Pide al Secretario General que distribuya el Código de Conducta a todos los Estados y lo incluya en el manual sobre medidas prácticas contra la corrupción que se habrá de revisar y ampliar en cumplimiento de la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social, a fin de ofrecer ambos instrumentos a los Estados en el contexto de los servicios de asesoramiento, la capacitación y otras actividades de asistencia técnica;

4. Pide también al Secretario General que siga reuniendo información y textos legislativos y normativos de los Estados y las organizaciones intergubernamentales competentes en el contexto de su continuo estudio del problema de la corrupción;

5. Pide además al Secretario General que, en consulta con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes y en cooperación con los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, elabore un plan de aplicación y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones, juntamente con el informe que habrá de presentar a la Comisión en cumplimiento de la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social;

6. Insta a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes y a los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que apoyen plenamente al Secretario General en la elaboración del plan de aplicación y en la puesta en práctica de la solicitud que figura en el párrafo 4 de la presente resolución;

---

<sup>66</sup> E/CN.15/1996/5.

7. Insta a los Estados Miembros a que examinen cuidadosamente los problemas que plantean los aspectos internacionales de las prácticas corruptas, en particular con respecto a las actividades económicas internacionales de personas jurídicas, y estudien la posibilidad de adoptar disposiciones legislativas y reglamentarias apropiadas para garantizar la transparencia e integridad de los sistemas financieros y operaciones conexas de tales personas jurídicas;

8. Pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por cooperar estrechamente con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales pertinentes y coordine más eficazmente las actividades en esta esfera;

9. Pide también al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste servicios de asesoramiento y asistencia técnica adicionales a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular para preparar estrategias nacionales, formular disposiciones legislativas y reglamentarias o mejorar las existentes y establecer o fortalecer la capacidad nacional de prevenir y combatir la corrupción, así como capacitar al personal pertinente y actualizar sus conocimientos;

10. Insta a los Estados, las organizaciones internacionales competentes y las instituciones de financiación a que presten todo su apoyo y asistencia al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

11. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siga examinando periódicamente la cuestión de las medidas contra la corrupción.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

## ANEXO

### Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos

#### I. PRINCIPIOS GENERALES

1. Un cargo público, tal como se define en el derecho interno, es un cargo de confianza, que conlleva la obligación de actuar en favor del interés público. Por consiguiente, los titulares de cargos públicos serán en última instancia leales a los intereses públicos de su país tal como se expresen a través de las instituciones democráticas de gobierno.

2. Los titulares de cargos públicos velarán por desempeñar sus obligaciones y funciones de manera eficiente y eficaz, conforme a las leyes o las políticas administrativas, y con integridad. Procurarán en todo momento que los recursos públicos de que sean responsables se administren de la manera más eficaz y eficiente.

3. Los titulares de cargos públicos serán diligentes, justos e imparciales en el desempeño de sus funciones y, en particular, en sus

relaciones con el público. En ningún momento darán preferencia indebida ni discriminarán impropriamente a ningún grupo o individuo, ni abusarán de otro modo del poder y la autoridad que les han sido conferidos.

## II. CONFLICTOS DE INTERESES E INHABILITACIÓN

4. Los titulares de cargos públicos no utilizarán su autoridad oficial para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación, no ocuparán ningún cargo o función ni tendrán ningún interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o con el ejercicio de éstas.

5. Los titulares de cargos públicos, en la medida que lo requiera su cargo y con arreglo a las leyes o a las políticas administrativas, declararán sus intereses económicos, comerciales o financieros, o sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de intereses. En situaciones de posible o manifiesto conflicto de intereses entre las obligaciones públicas y los intereses privados de los titulares de cargos públicos, éstos acatarán las disposiciones establecidas para reducir o eliminar ese conflicto de intereses.

6. Los titulares de cargos públicos no utilizarán indebidamente en ningún momento dinero, bienes o servicios públicos o información adquirida en el cumplimiento o como resultado de sus funciones públicas para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales.

7. Los titulares de cargos públicos acatarán las disposiciones establecidas con arreglo a la ley o a las políticas administrativas con miras a evitar que una vez que hayan dejado de desempeñar sus funciones públicas aprovechen indebidamente las ventajas de su antiguo cargo.

## III. DECLARACIÓN DE BIENES

8. Los titulares de cargos públicos deberán, en consonancia con su cargo, y conforme a lo permitido o exigido por la ley y las políticas administrativas, cumplir los requisitos de declarar o revelar sus activos y pasivos personales, así como, de ser posible, los de sus cónyuges u otros familiares a cargo.

## IV. ACEPTACIÓN DE REGALOS U OTROS FAVORES

9. Los titulares de cargos públicos no solicitarán ni recibirán directa ni indirectamente ningún regalo u otros favores que puedan influir en el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus deberes o su buen criterio.

## V. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

10. Los asuntos de carácter confidencial de que tengan conocimiento los titulares de cargos públicos se mantendrán en secreto a menos que la legislación nacional, el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario. Tales restricciones seguirán siendo válidas tras el abandono de la función pública.

## VI. ACTIVIDADES POLÍTICAS

11. Las actividades políticas o de otra índole que realicen los titulares de cargos públicos fuera del ámbito de su cargo no deberán, de conformidad con las leyes y las políticas administrativas, mermar la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones."

1996/9. Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

Convencida de que la aprobación de una declaración sobre el delito y la seguridad pública contribuirá a intensificar la lucha contra las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional,

1. Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. Insta a los Estados Miembros a que, de conformidad con las disposiciones de la Declaración, adopten todas las medidas apropiadas en los planos nacional e internacional para combatir las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional;

3. Invita al Secretario General a que informe de la aprobación de la Declaración a todos los Estados, así como a los organismos especializados y organizaciones pertinentes;

4. Insta a los Estados Miembros a que hagan todos los esfuerzos posibles por garantizar la divulgación general de la Declaración, así como su plena observancia y aplicación, de conformidad con su legislación nacional respectiva;

5. Invita a los Estados Miembros a que promuevan campañas públicas, así como la coordinación con los medios de comunicación para estimular la toma de conciencia y participación del público en el proceso de prevención del delito y fomento de la seguridad pública.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

### ANEXO

Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

La Asamblea General

Proclama solemnemente la siguiente Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública:



#### Artículo 1

Los Estados Miembros tratarán de proteger la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos y de todas las personas dentro de sus respectivas jurisdicciones adoptando medidas nacionales eficaces para luchar contra las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional, incluida la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y armas, el contrabando de otros artículos ilícitos, la trata organizada de personas, los delitos terroristas y el blanqueo del producto de delitos graves, y se comprometerán a cooperar mutuamente a tal efecto.

#### Artículo 2

Los Estados Miembros promoverán la cooperación y la asistencia bilaterales, regionales, multilaterales y mundiales en materia de aplicación de la ley, incluso arreglos de asistencia judicial recíproca según proceda, a fin de facilitar la detección, la detención y el enjuiciamiento de quienes cometan graves delitos transnacionales o sean por otras razones responsables de ellos y de garantizar que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes puedan cooperar con eficacia a nivel internacional.

#### Artículo 3

Los Estados Miembros adoptarán medidas para impedir que las operaciones de las organizaciones delictivas reciban apoyo en sus territorios nacionales. Los Estados Miembros ofrecerán, en la medida más plena posible, la posibilidad de llevar a cabo eficazmente la extradición o el enjuiciamiento de quienes participen en graves delitos transnacionales a fin de que no encuentren ningún refugio seguro.

#### Artículo 4

La cooperación y la asistencia mutuas en asuntos relativos a graves manifestaciones de la delincuencia transnacional comprenderán asimismo, según proceda, el fortalecimiento de sistemas que permitan a los Estados Miembros compartir información y la prestación de asistencia técnica bilateral y multilateral a los Estados Miembros mediante capacitación, programas de intercambio y academias internacionales de capacitación en materia de aplicación de la ley e institutos de justicia penal en el plano internacional.

#### Artículo 5

Se insta a los Estados Miembros que aún no hayan entrado a ser partes en los principales tratados internacionales en vigor relacionados con diversos aspectos del problema del terrorismo internacional a que lo hagan lo antes posible. Los Estados Partes aplicarán eficazmente sus disposiciones a fin de luchar contra los delitos de terrorismo. Los Estados Miembros también adoptarán las medidas necesarias para aplicar la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y su anexo que contiene la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional.

## Artículo 6

Se insta a los Estados Miembros que aún no hayan entrado a ser partes en las convenciones internacionales de lucha contra la droga a que lo hagan lo antes posible. Los Estados Partes aplicarán con eficacia las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>67</sup>, esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961<sup>68</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>69</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>70</sup>. Los Estados Miembros reafirman concretamente que, sobre la base de una responsabilidad compartida, adoptarán todas las medidas necesarias de carácter preventivo y de represión para eliminar la producción ilícita y distribución y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como su tráfico ilícito, incluidas medidas para facilitar la lucha contra los delincuentes que participen en este tipo de delincuencia transnacional organizada.

## Artículo 7

Los Estados Miembros adoptarán medidas, en el interior del ámbito de su jurisdicción nacional, para mejorar sus aptitudes para detectar e interceptar el paso a través de las fronteras de las personas implicadas en graves delitos transnacionales, así como de los instrumentos del delito, y adoptarán medidas especiales eficaces para proteger las fronteras de su territorio, tales como:

a) Imponer controles efectivos sobre las sustancias explosivas, así como contra el tráfico ilícito por delincuentes en determinados materiales y sus componentes diseñados expresamente para ser empleados en la fabricación de armas nucleares, biológicas o químicas, así como, a fin de disminuir los riesgos dimanantes a dicho tráfico, entrar a ser partes en los tratados relativos a las armas de destrucción masiva y aplicar dichos tratados sin restricción alguna;

b) Reforzar la vigilancia en la emisión de pasaportes, así como la protección contra su alteración o falsificación;

c) Aplicar con mayor rigor los reglamentos contra el tráfico transnacional ilícito de armas de fuego, con miras a reprimir su empleo en actividades delictivas y a reducir la probabilidad de que sirvan para alimentar conflictos mortíferos;

d) Coordinar la adopción de medidas e intercambiar información para combatir el tráfico ilícito organizado de personas a través de las fronteras nacionales.

---

<sup>67</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, No. 7515.

<sup>68</sup> Ibíd., vol. 976, No. 14152.

<sup>69</sup> Ibíd., vol. 1090, No. 14956.

<sup>70</sup> Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

#### Artículo 8

Para combatir aún más el trasvase transnacional del producto del delito, los Estados Miembros convienen en adoptar las medidas que convengan para combatir la ocultación o el encubrimiento del verdadero origen de los fondos dimanantes de graves delitos transnacionales y la conversión o transferencia intencional de esos fondos para dicho fin. Los Estados Miembros convienen en solicitar a las instituciones financieras y conexas que observen prácticas de inscripción adecuadas y que denuncien, llegado el caso, toda operación sospechosa, así como en velar por que se disponga de normas legales y procedimientos eficaces que posibiliten la incautación y el decomiso del producto de graves delitos transnacionales. Los Estados Miembros reconocen la necesidad de limitar la aplicación de las normas usuales en materia de secreto bancario respecto de las operaciones delictivas y a obtener la cooperación de las instituciones financieras para la detección de ese tipo de operaciones y de toda otra operación susceptible de ser utilizada para los fines del blanqueo de dinero.

#### Artículo 9

Los Estados Miembros convienen en adoptar las medidas necesarias para fortalecer la competencia profesional en general de sus sistemas de justicia penal, de vigilancia legal y de asistencia a las víctimas, mediante medidas como la capacitación, la asignación de recursos y los arreglos de asistencia técnica concertados con otros Estados, y convienen en promover la participación de todos los sectores sociales en la lucha contra todo tipo de delitos graves transnacionales, así como en orden a su prevención.

#### Artículo 10

Los Estados Miembros convienen en prohibir y combatir todo tipo de actos de corrupción y soborno con los que se está minando la base jurídica de la sociedad civil, cerciorándose de la observancia de la normativa interna aplicable contra este tipo de actividades. Los Estados Miembros convienen asimismo, para ese fin, en considerar la adopción de medidas concertadas de cooperación internacional destinadas a prevenir y reprimir toda práctica corrupta.

#### Artículo 11

Toda medida que se adopte en el cumplimiento de esta Declaración deberá respetar plenamente la soberanía nacional y la jurisdicción territorial de los Estados Miembros conforme al derecho internacional y a los tratados en vigor, y no deberá ser contraria a los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por las Naciones Unidas."

1996/10. Función del derecho penal en la protección del medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 45/121 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en la que la Asamblea acogió con

satisfacción los instrumentos y las resoluciones que había aprobado el Congreso, entre otras, la resolución sobre la función del derecho penal en la protección de la naturaleza y el medio ambiente<sup>71</sup>,

Recordando también el anexo de la resolución 46/152, de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea pidió que se intensificara la cooperación regional e internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional,

Recordando además su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, en cuya sección VI determinó que tres temas prioritarios orientaran la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, uno de los cuales comprendía la función del derecho penal en la protección del medio ambiente, y en cuya sección III invitó a los Estados Miembros a que establecieran canales fiables y eficaces de comunicación, entre ellos y con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, comprendidos los institutos regionales afiliados a las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>72</sup>,

Teniendo presentes las actividades y deliberaciones sobre el desarrollo sostenible acerca de la transferencia de tecnología ecológicamente racional y las disposiciones pertinentes del Programa 21<sup>73</sup> sobre el mismo tema,

Reconociendo la importancia de fortalecer la cooperación internacional para la observancia de la normativa penal interna e internacional referente al medio ambiente y a promover actividades operacionales en esta esfera,

Considerando que desde hace varios años se han venido planteando debates entre juristas sobre la necesidad de la creación de una instancia judicial internacional del medio ambiente,

Teniendo en cuenta que una serie de reuniones de juristas expertos en temas ambientales y penales sugirieron a los gobiernos prestar atención a la posibilidad de discutir en el marco de las Naciones Unidas acerca de la viabilidad de la creación de un tribunal internacional para las cuestiones relacionadas con el medio ambiente,

Consciente de que es indispensable proteger el medio ambiente no solamente en el plano nacional sino también en el internacional, con el debido respeto de la soberanía de los Estados y que a este respecto puede ser conveniente continuar desarrollando también en el plano internacional normas de derecho penal,

---

<sup>71</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. C.2.

<sup>72</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

<sup>73</sup> Ibíd., anexo II.

Tomando nota con aprecio de la monografía sobre el desarrollo de la capacidad para la imposición por vía penal de la legislación protectora del medio ambiente<sup>74</sup>,

Teniendo presente que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 3 al 14 de junio de 1992, presento una propuesta sobre la posibilidad de crear un tribunal que tuviera jurisdicción ambiental,

1. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos del Gobierno de Costa Rica para continuar conversaciones sobre la función del derecho penal en lo tocante a la protección del medio ambiente; agradece asimismo la oferta de dicho Gobierno de dar acogida, en noviembre de 1996, a una reunión de expertos sobre este tema e invita al Secretario General a que colabore en la medida necesaria en la organización de esa reunión;

2. Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros con miras a determinar la viabilidad de establecer adecuados mecanismos para aplicar el Derecho penal en la protección del medio ambiente;

3. Decide que se mantenga, en futuros períodos de sesiones, la cuestión de la protección penal del medio ambiente, como uno de los temas prioritarios de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. Pide al Secretario General que establezca y mantenga una estrecha cooperación con los Estados Miembros y con las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole, en la esfera de la protección del medio ambiente, particularmente en lo relativo a cooperación y asistencia técnica, así como en la formulación y ejecución de proyectos conjuntos sobre la observancia del derecho penal relativo al medio ambiente y otras actividades pertinentes relacionadas con cuestiones jurídicas en el marco del sistema de las Naciones Unidas;

5. Pide también al Secretario General que mantenga y amplíe la lista de expertos en esta esfera y que siga recogiendo información sobre normas penales nacionales relativas al medio ambiente y sobre las iniciativas regionales y multinacionales en esta esfera;

6. Exhorta a los Estados Miembros a que cooperen unos con otros, así como con las organizaciones internacionales, en la lucha por prevenir la delincuencia contra el medio ambiente y a que introduzcan disposiciones penales en su legislación y velen por su cumplimiento;

7. Reconoce la disposición para preparar un manual para los profesionales que hayan de velar por la observancia de la legislación penal relativa al medio ambiente, y recomienda que este trabajo se lleve a cabo en una reunión de expertos sujeta a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios;

8. Exhorta a los Estados Miembros a que presten su apoyo a las actividades de cooperación técnica en asuntos relacionados con el medio ambiente, mediante contribuciones en especie o en metálico con destino al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

---

<sup>74</sup> E/CN.15/1996/CRP.4.

9. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1966

1996/11. Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en cuyo anexo se estipula que los objetivos generales del programa serán contribuir, entre otras cosas, a una administración de justicia penal más eficaz y efectiva, con el debido respeto a los derechos humanos de todos los afectados por la delincuencia y de todos los relacionados con el sistema de justicia penal, y en cuyo párrafo 5 la Asamblea decidió que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal proporcionara a los Estados asistencia práctica para ayudarles a combatir mejor la delincuencia,

Recordando asimismo la resolución 45/109 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa a la informatización de la justicia penal, en la que la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con la red de institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, estableciera un programa de cooperación técnica para la informatización de la información en materia de justicia penal a fin de ofrecer capacitación, evaluar las necesidades y formular y ejecutar proyectos concretos,

Recordando además su resolución 1992/22 de 30 de julio de 1992, en cuya sección I reafirmaba la petición de la Asamblea General al Secretario General en el sentido de que fortaleciera el programa en su conjunto, para que éste pudiera seguir elaborando medios de coordinación relacionados con cuestiones de prevención del delito y justicia penal, comprendida la capacidad de equiparar las oportunidades a las necesidades por lo que se refería a la capacitación,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre el proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal<sup>75</sup>,

Consciente de que el desarrollo de un marco más estructurado es fundamental para la ejecución de las actividades descritas en el informe del Secretario General anteriormente mencionado, y de la importancia de una infraestructura de cooperación técnica internacional para facilitar el acceso de los Estados Miembros a los recursos y la información pertinentes relacionados con los programas y proyectos existentes,

---

<sup>75</sup> E/CN.15/1996/13 y Corr.1.

Subrayando los problemas comunes a que hacen frente todos los Estados Miembros en la administración y la informatización de la justicia penal,

Subrayando asimismo que los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países desarrollados pueden beneficiarse de la cooperación internacional en la informatización de la información en materia de justicia penal si aumentan su capacidad para intercambiar información en el plano internacional,

Reconociendo la importancia de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal para desarrollar la capacidad de compartir información del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, lograda mediante la colaboración de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. Insta a los Estados Miembros, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado a que ayuden al Secretario General, en colaboración con los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fortalecer la capacidad de cooperación técnica de la red mediante:

a) El establecimiento de un grupo directivo asesor, administrado por el Secretario General en estrecha colaboración con los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como con la asistencia de la administración de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal, utilizando recursos extrapresupuestarios, que estaría encargado de:

- i) Examinar y evaluar, a petición de los Estados Miembros, sus experiencias nacionales en la esfera de la informatización de las operaciones de la justicia penal y los sistemas de información en materia de justicia penal;
- ii) Prestar asesoramiento al Secretario General acerca del establecimiento del programa de cooperación técnica;
- iii) Prestar asesoramiento al Secretario General sobre las actividades del programa de cooperación técnica;
- iv) Informar a los Estados Miembros sobre los fondos y servicios que se podrían conseguir de diversos donantes en los sectores gubernamental, intergubernamental, no gubernamental y privado;
- v) Informar a esos donantes de las necesidades de asistencia de los Estados Miembros;
- vi) Consultar con especialistas pertinentes en el campo de la justicia penal;
- vii) Ayudar a los Estados Miembros, si éstos así lo solicitan, a elaborar criterios y mecanismos para establecer una plataforma destinada al intercambio de información entre diversas entidades capaces de proporcionar información y experiencia de utilidad para la administración del sistema de justicia penal;

b) El establecimiento de una reserva permanente de expertos para la ejecución de actividades de cooperación técnica, en particular, y para:

- i) Evaluar las necesidades en materia de informatización de las operaciones de la justicia penal y de elaboración de sistemas de información sobre justicia penal;
  - ii) Idear y coordinar programas de capacitación en materia de informatización de las operaciones de la justicia penal y de elaboración de sistemas de información sobre justicia penal;
  - iii) Ayudar en la formulación, el desarrollo y la ejecución de proyectos de informatización concretos;
  - iv) Facilitar otro tipo de asesoramiento especializado cuando se lo solicite;
- c) La participación activa en la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y en el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal mediante:

- i) La adopción del diseño conceptual del Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal, que basa sus tareas en la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, como modelo para compartir y divulgar información a nivel internacional y consultar con otros Estados Miembros y órganos de las Naciones Unidas participantes sobre principios, procedimientos y normas de intercambio de información;
- ii) El establecimiento de puntos nacionales de contacto para comunicaciones electrónicas en los organismos oficiales competentes;
- iii) La distribución de información pública nacional en la esfera de la prevención del delito y justicia penal en la red de Internet a través de vínculos con la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal;

2. Pide al Secretario General que, conjuntamente con especialistas de Estados interesados y con los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, lleve a cabo, valiéndose de los recursos disponibles en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, una encuesta sobre las capacidades nacionales de recopilación de estadísticas sobre delincuencia, como complemento del Quinto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal, y utilizando como orientación preliminar el formulario anexo a la presente resolución;

3. Pide a los Estados Miembros que contribuyan a la encuesta sobre las capacidades nacionales facilitando oportunamente la información necesaria;

4. Pide al Secretario General que mantenga informada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre los progresos realizados;

5. Exhorta a los Estados Miembros a que presten asistencia al Secretario General financiando el establecimiento del grupo directivo asesor, seleccionando el grupo permanente de expertos y financiando las actividades previstas en la presente resolución.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1966



ANEXO

Formulario para la encuesta sobre las capacidades nacionales  
de recopilación de datos sobre prevención del delito y  
justicia penal

PAÍS . . . . .

ORGANISMO . . . . .

ESTADÍSTICAS ELABORADAS

1. ¿Tiene el país estadísticas de los delitos que hayan detectado los organismos de aplicación de la ley o sobre los que hayan informado esos organismos?

	Sí	No
Para todos los delitos	.....	.....
Para algunos delitos	.....	.....

a) Las estadísticas incluyen:

Datos nacionales	.....	Datos regionales	.....	Datos provinciales	.....
De todas las regiones	Sí	No	De todas las provincias	Sí	No

b) Las estadísticas incluyen lo siguiente:

Desglose por bienes legales involucrados	Sí	No
Desglose por delito	Sí	No
Desglose por sexo	Sí	No
Desglose por edad	Sí	No
Existencia de un vínculo entre la víctima de un delito violento y el delincuente	Sí	No
Casos de violencia contra las personas	Sí	No
Casos de violencia contra los bienes	Sí	No
Empleo de armas de fuego	Sí	No
Organismo que recibe la información	Sí	No

c) Las estadísticas se preparan:

Periódicamente	Sí	No		
Con los siguientes intervalos:	Mensualmente	.....	Trimestralmente	.....
	Semestralmente	.....	Anualmente	.....

2. ¿Mantiene el país estadísticas nacionales de los delitos cometidos, incluida una estimación del número de delitos de los que no hay información? En caso afirmativo, describáse brevemente el método utilizado para calcular el número de estos últimos.

DESCRIPCIÓN DEL ORGANISMO U ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA RECOPILOCIÓN DE DATOS

3. ¿Tiene el país algún organismo público nacional encargado de recopilar y preparar estadísticas? ¿Prepara y reúne información ese organismo exclusivamente en relación con la prevención del delito y la justicia penal?

- a) ¿La preparación y la recopilación de estadísticas sobre prevención del delito y justicia penal constituyen la principal tarea de ese organismo o sólo una tarea suplementaria a sus actividades principales? En caso afirmativo, ¿cuál es la principal actividad de ese organismo?

Nota: Si hay varios organismos encargados de esa tarea, complétese la información solicitada a continuación sólo respecto del organismo cuya principal función sea recopilar y preparar estadísticas.

- b) ¿Prepara este organismo sus propias estadísticas o recopila estadísticas preparadas por otros organismos?

- i) Si prepara sus propias estadísticas:

- a. ¿Se incluyen todos los delitos o sólo ciertos delitos? En ese caso, ¿qué delitos?

- b. ¿Utiliza las cifras oficiales dadas por algún tipo de fuente para todas sus investigaciones o utiliza cifras diferentes según el caso que ha de investigarse?

- c. Su información procede de:

Procedimientos judiciales .....

Informes policiales .....

Otras fuentes .....

- d. ¿Existe un procedimiento estándar para realizar esas investigaciones o varía según el caso que ha de investigarse?

- e. Cuando la extensión de la investigación excede la capacidad operativa del organismo, ¿establece acuerdos con otros organismos? En caso positivo, ¿acude a organismos privados o públicos?

- f. ¿Tiene normalmente en cuenta el nivel de delitos de los que no hay información? Indíquese el procedimiento seguido.

- g. ¿Existen disposiciones legales que rigen la actividad de recopilación de datos del organismo?

- ii) Si el organismo recopila estadísticas preparadas por otros organismos:
- a. Suministran los datos:
 

Organismos regionales	.....
Organismos provinciales o estatales	.....
Organismos privados	.....
Organismos públicos	.....
  - b. ¿Obtiene información de un sólo organismo o de varios organismos?
  - c. Describese brevemente el procedimiento de recopilación de datos seguido por el organismo que facilita la información y el método de centralización de datos elaborado por el organismo que se ocupa de esa información.
  - d. ¿Está sujeta a algún tipo de control la información recibida? En caso afirmativo, describese el tipo de control.
  - e. ¿Existen disposiciones legales que rigen la actividad de recopilación de datos del organismo centralizador? Describanse esas disposiciones.

INFRAESTRUCTURA DEL ORGANISMO

4. ¿Cuántos funcionarios emplea permanentemente el organismo para recopilar y preparar estadísticas de prevención del delito y justicia penal?
 

De 1 a 5	.....	De 6 a 10	.....
De 11 a 20	.....	De 21 a 30	.....
De 31 a 40	.....	De 41 a 50	.....
Más de 50	.....		
5. ¿Tiene equipo de elaboración de datos dedicado a esa tarea? Describese brevemente.
6. ¿Publica el organismo los resultados de su labor? ¿Con qué frecuencia?
 

Nombre del organismo: .....

Rinde cuentas a: .....

Jefe del Organismo: .....

Dirección: .....

Teléfono: ..... Código Postal: .....

OTROS ORGANISMOS

7. Si existen en su país otros organismos que pueden facilitar información estadística, complétense los siguientes datos:

Nombre del organismo: . . . . .

Rinde cuentas a: . . . . .

Jefe del organismo: . . . . .

Dirección: . . . . .

Teléfono: . . . . . Código Postal: . . . . .

Nombre del organismo: . . . . .

Rinde cuentas a: . . . . .

Jefe del organismo: . . . . .

Dirección: . . . . .

Teléfono: . . . . . Código Postal: . . . . .

1996/12. Eliminación de la violencia contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Celebrando la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 48/104 de 20 de diciembre de 1993, de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, contenida en esa resolución, y recordando la definición de violencia contra la mujer contenida en los artículos 1 y 2 de la Declaración,

Reafirmando la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>76</sup>, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y su confirmación de que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, así como su afirmación de que la violencia sexista y todas las formas de acoso y explotación sexuales son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser eliminadas,

Reconociendo que la violencia contra la mujer vulnera los derechos humanos y las libertades fundamentales y reduce o invalida el disfrute de la mujer de esos derechos y libertades, y preocupado por el ya duradero fracaso de los esfuerzos encaminados a proteger y promover esos derechos y libertades,

Condenando enérgicamente todas las formas de violencia contra la mujer expuestas en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

---

<sup>76</sup> Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

Reconociendo que la aplicación eficaz de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, contribuye a eliminar la violencia contra la mujer y que la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer refuerza y complementa ese proceso,

Teniendo presente que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, los Estados no deben invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminar la violencia contra la mujer,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 48/104, reconoció que la violencia contra la mujer constituía una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que habían conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer era uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se forzaba a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1995/85 de 8 de marzo de 1995<sup>77</sup> y 1996/49 de 19 de abril de 1996<sup>78</sup>, relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer,

Celebrando la aprobación por la Asamblea General de la resolución 50/166, de 22 de diciembre de 1995, sobre la función del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en la eliminación de la violencia contra la mujer,

Recordando el nombramiento por la Comisión de Derechos Humanos de un Relator especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, así como las conclusiones y recomendaciones de la Relatora Especial de que los Estados tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y deben actuar con la debida diligencia para evitar la violencia contra la mujer, de conformidad con la resolución 1996/49 de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también la declaración de la Relatora Especial de que la pornografía es quizá la manifestación extrema de la violencia de los medios de comunicación contra la mujer<sup>79</sup>,

Elogiando a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría por su labor relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer y su constante cooperación con la Relatora Especial,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>80</sup> aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y en particular la determinación de los gobiernos de prevenir y eliminar toda forma de violencia contra la mujer y la niña, incluso la perpetrada en el curso de conflictos armados,

---

<sup>77</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

<sup>78</sup> E/1996/L.18, cap. II, secc. A.

<sup>79</sup> E/CN.4/1995/42, párr. 69.

<sup>80</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add.1), cap. I, resolución 1.

Reconociendo la necesidad de aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, así como de formular medidas prácticas, estrategias y actividades en esa esfera,

Reafirmando que la violación perpetrada en el curso de conflictos armados constituye un crimen de guerra y que en ciertas circunstancias constituye un crimen de lesa humanidad y un acto de genocidio como se define en la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio<sup>81</sup>,

Expresando profunda preocupación por el elevado costo social, de salud y económico que la violencia contra la mujer entraña para la persona y para la sociedad,

Teniendo presente que los organismos de justicia penal deberían colaborar estrechamente con los profesionales de otros sectores, incluidos los de la salud, los servicios sociales y la educación, así como con los integrantes de la comunidad, a fin de hacer frente al problema de la violencia contra la mujer,

Reconociendo que diversos grupos de mujeres, como las pertenecientes a grupos minoritarios, las indígenas, las refugiadas, las migrantes, incluidas las trabajadoras migrantes, las mujeres de escasos recursos que viven en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, recluidas en instituciones o encarceladas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas, las desplazadas, las repatriadas, las mujeres que viven en la pobreza y las que se encuentran en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia, ocupación extranjera, guerra de agresión, guerra civil o terrorismo, incluidas las tomadas como rehenes, son también particularmente vulnerables a la violencia,

Acogiendo con satisfacción el papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones en pro de la igualdad entre el hombre y la mujer y los organismos comunitarios al plantear y fomentar la eliminación de la violencia contra la mujer, en particular destacando la índole, la gravedad y la magnitud de la violencia contra la mujer y prestando ayuda a las víctimas,

1. Insta a los Estados Miembros a velar por que, de no existir leyes específicas al respecto, todas las formas de violencia contra la mujer sean proscritas con arreglo a disposiciones legislativas;

2. Insta asimismo a los Estados Miembros a que examinen o vigilen la legislación y los principios, procedimientos, políticas y prácticas legales vigentes en materia penal, en forma consonante con sus sistemas jurídicos, a fin de determinar si tienen un efecto adverso o negativo en la mujer y, de ser así, los modifiquen para que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal;

3. Insta además a los Estados Miembros a que pongan en marcha estrategias, formulen políticas y difundan informaciones encaminadas a promover la seguridad de la mujer en el hogar y en la sociedad en general, incluidas estrategias específicas de prevención del delito que reflejen la realidad de la vida de la mujer y atiendan a sus necesidades especiales en esferas como el desarrollo social, la gestión del medio ambiente y los programas educativos de prevención del delito;

---

<sup>81</sup> Resolución 260 A (III) de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1948, anexo.

4. Insta también a los Estados Miembros a que promuevan una política activa y manifiesta que garantice la aplicación de un criterio de equidad entre los sexos a la hora de formular y ejecutar todas las políticas y programas relativos a la violencia contra la mujer, de modo que antes de adoptar cualquier decisión se examinen sus repercusiones para las mujeres y los hombres respectivamente;

5. Insta asimismo a los Estados Miembros a que adopten medidas para velar por que los actos de violencia contra la mujer, ya sean perpetrados en público o en privado, se reconozcan como asuntos penales susceptibles de investigación e intervención públicas en forma apropiada;

6. Insta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que tomen todas las medidas necesarias para proteger a la mujer y al niño de la violación, violación sistemática, esclavitud sexual y embarazo forzoso perpetrados en el curso de conflictos armados y refuercen los mecanismos destinados a investigar y castigar a toda persona que cometa tales delitos y a ponerla a disposición de la justicia;

7. Alienta a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y a otros órganos y mecanismos de prevención del delito a que aprovechen la información y documentación sobre la violencia contra la mujer, incluidas la violencia en el marco de la familia y de la comunidad y la violencia por parte del Estado, acopiada por los gobiernos y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la aplicación de los tratados, así como por otros relatores especiales, organismos, entidades y órganos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones en pro de la igualdad entre el hombre y la mujer;

8. Exhorta a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a que, por conducto de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal y los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, coordine sus actividades relativas a la violencia contra la mujer y la eliminación de los prejuicios basados en el sexo en la administración de la justicia penal con todos los órganos, organismos y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera;

9. Exhorta a los institutos integrantes de la red del programa a que compilen y difundan información sobre modelos de intervención y programas preventivos que se hayan aplicado con éxito en el plano nacional;

10. Insta a las entidades de las Naciones Unidas y a los institutos integrantes de la red del programa a que continúen y mejoren la capacitación que se presta a todos los funcionarios de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de la mujer, así como los problemas relacionados con el sesgo discriminatorio basado en el sexo y la violencia contra la mujer, especialmente al personal que presta servicios en las esferas de derechos humanos, socorro humanitario y actividades de mantenimiento de la paz y pacificación, y a que fomenten su comprensión de los derechos humanos de la mujer para que puedan reconocer y abordar las violaciones de los derechos humanos de la mujer teniendo plenamente en cuenta el criterio de equidad entre los sexos que requiere su labor;

11. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que vele por que el documento Strategies for Confronting Domestic Violence: A Resource

Manual<sup>82</sup>, publicado en inglés, se edite en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas, siempre y cuando se disponga de fondos del presupuesto ordinario o extrapresupuestarios;

12. Exhorta a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, según corresponda, a que hagan traducir el documento Strategies for Confronting Domestic Violence: A Resource Manual y velen por su amplia difusión para que se utilice en los programas de capacitación y educación;

13. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre medidas prácticas en la esfera de la prevención del delito y justicia penal para eliminar la violencia contra la mujer<sup>83</sup>, elogia la labor de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con miras a adoptar medidas prácticas para eliminar la violencia contra la mujer y les insta a que prosigan su labor en esta esfera;

14. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General relativo al proyecto de plan de acción sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>84</sup>, y toma nota del documento revisado elaborado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones sobre medidas prácticas, estrategias y actividades en la esfera de la prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>85</sup>;

15. Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros, los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las entidades de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes con respecto al proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades de la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta las opiniones recibidas, y presente un informe en el que figure el texto del proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades, así como un informe sobre las opiniones expresadas, a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones para que pueda ser examinado por el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión;

16. Exhorta a los Estados Miembros a que, al proporcionar sus opiniones, como se solicita en el párrafo 15 supra, incluyan las observaciones de carácter multidisciplinario de sus ministerios, departamentos y organismos competentes en la esfera de la eliminación de la violencia contra la mujer;

17. Decide que a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal siga examinando la eliminación de la violencia contra la mujer como parte de sus temas prioritarios y que examine, en su sexto período de sesiones, los informes del Secretario General mencionados en el párrafo 15 supra y el proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

---

<sup>82</sup> ST/CSDHA/20.

<sup>83</sup> E/CN.15/1996/12 y Corr.1.

<sup>84</sup> E/CN.15/1996/11 y Corr.1.

<sup>85</sup> E/CN.15/1996/CRP.12.



El Consejo Económico y Social,

Consciente de la situación concreta de niños y menores, en particular al estar privados de su libertad, y preocupado por la extrema gravedad de la forma en que son utilizados como instrumentos en actividades delictivas,

Subrayando la importancia de coordinar las actividades en la esfera de la administración de justicia llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Comisión del Delito y Justicia Penal con aquéllas cuya responsabilidad corresponde a la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 7 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, relativa al niño como víctima y autor de delitos y el programa de justicia penal de las Naciones Unidas: del establecimiento de normas a la adopción y aplicación de medidas<sup>86</sup>, y la resolución 1995/27 del Consejo, de 24 de julio de 1995,

Recordando además la resolución 50/181 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia,

Recordando además la resolución 1996/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996<sup>87</sup>, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia, en particular los de los niños y menores detenidos,

Tomando nota de que el Comité de los Derechos del Niño otorga particular importancia a la cuestión de la administración de la justicia de menores y de que incluye en sus conclusiones sobre informes de los Estados partes recomendaciones concretas relativas a la prestación de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en esta esfera,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el niño como víctima y autor de delitos<sup>88</sup>,

1. Acoge complacido los progresos realizados con respecto a la elaboración de un programa de acción para promover el uso y la aplicación eficaces de reglas y normas internacionales en la justicia de menores;

2. Reconoce la necesidad de reforzar ulteriormente la cooperación internacional y la asistencia técnica práctica en la esfera de la justicia de menores;

3. Hace un llamamiento a los gobiernos para que una vez más utilicen y apliquen eficazmente las normas internacionales en la administración de justicia y, con ese fin, establezcan mecanismos y procedimientos legislativos eficaces y otros mecanismos y procedimientos;

---

<sup>86</sup> Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995 (A/CONF.169/16/Rev.1), cap. I.

<sup>87</sup> E/1996/L.18, cap. II, secc. A.

<sup>88</sup> E/CN.15/1996/10.

4. Alienta a los Estados a que aprovechen la asistencia técnica brindada por programas de las Naciones Unidas en forma de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para fortalecer sus capacidades e infraestructura nacionales en la esfera de la administración de justicia;

5. Exhorta a los gobiernos a que incluyan en sus planes nacionales de desarrollo la administración de justicia como parte integrante del proceso de desarrollo y, con ese objeto, que asignen los recursos adecuados para mejorar la administración de la justicia de menores, y a que hagan uso de la asistencia técnica ofrecida, previa solicitud, por los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas en esta esfera;

6. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como a los órganos y programas competentes de las Naciones Unidas, a que consideren favorablemente las solicitudes de asistencia de los Estados en la esfera de la administración de justicia;

7. Invita al Secretario General, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Banco Mundial, así como a otras organizaciones internacionales y regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que hagan hincapié en los proyectos de asistencia técnica en la esfera de la justicia de menores;

8. Invita al Secretario General a que fortalezca en todo el sistema la coordinación de proyectos de asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia de menores y el establecimiento o mejoramiento de sistemas de justicia de menores, incluso la administración de justicia;

9. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que siga prestando especial atención al tema de justicia de menores y que, en estrecha cooperación con la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Comité de los Derechos del Niño, formule estrategias para asegurar la coordinación eficaz de los programas de cooperación técnica en la esfera de la justicia de menores;

10. Pide al Secretario General que organice, en cooperación con el Gobierno de Austria, una reunión de un grupo de expertos sobre la elaboración de un programa de acción para promover el uso y la aplicación eficaces de reglas y normas internacionales en materia de justicia de menores, utilizando recursos extrapresupuestarios puestos a disposición por el Gobierno, expresamente para ese fin;

11. Pide asimismo al Secretario General que informe a la Comisión en su sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

12. Decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examine en su sexto período de sesiones el proyecto de programa de acción en materia de justicia de menores.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

1996/14. Uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder aprobada, por recomendación del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985,

Recordando asimismo el párrafo 32 de la sección IV de su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995, en la que pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes sobre la conveniencia de preparar un manual acerca del uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de la justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder,

Tomando nota con aprecio de las deliberaciones y la labor de la Reunión del Grupo de Expertos sobre las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder en el Contexto Internacional, celebrada en Viena del 18 al 22 de diciembre de 1995, y de sus recomendaciones<sup>89</sup>,

Tomando nota de la utilidad de los manuales ya publicados y difundidos por la Secretaría como parte del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. Reconoce la conveniencia de preparar un proyecto de manual o proyectos de manual sobre el uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, para presentarlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones, en la inteligencia de que el Secretario General recabará el dictamen de los Estados Miembros sobre el proyecto o los proyectos de manual e informará al respecto a la Comisión en su séptimo período de sesiones;

2. Recomienda que esta labor la lleven a cabo, teniendo en cuenta los diferentes sistemas y prácticas legales de cada Estado, reuniones de grupos de expertos convocadas con cargo a fondos extrapresupuestarios en cooperación con las instituciones integradas en el sistema del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, la Sociedad Mundial de Victimología y otras entidades, y con el apoyo del Secretario General;

3. Acoge complacido el ofrecimiento de los gobiernos de los Estados Unidos de América y los Países Bajos para servir de sede a la reunión de expertos;

4. Recomienda que la reunión de expertos estudie la viabilidad de establecer una base de datos sobre prácticas y legislación promisorias en materia de cuestiones relacionadas con las víctimas así como un suplemento del manual o los manuales;

---

<sup>89</sup> E/CN.15/1996/16/Add.5 y E/CN.15/1996/CRP.1.

5. Decide que el uso y aplicación de la Declaración sean considerados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como materia de debate en el marco de un tema apropiado del programa;

6. Pide al Secretario General que señale a la atención del Comité preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional la posible aplicabilidad de los principios básicos que figuran en la Declaración.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

1996/15. Salvaguardia para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2857 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, y 32/61, de 8 de diciembre de 1977, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1745 (LIV) de 16 de mayo de 1973, 1930 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, 1990/51 de 24 de julio de 1990 y 1995/57 de 28 de julio de 1995,

Recordando asimismo el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>90</sup>,

Recordando además las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, que figuran en el anexo a su resolución 1984/50 de 25 de mayo de 1984, y su resolución 1989/64 de 24 de mayo de 1989, sobre la aplicación de las salvaguardias,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte<sup>91</sup>,

Recordando los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, consignados en el anexo de su resolución 1989/65 de 24 de mayo de 1989 y refrendados por la Asamblea General en su resolución 44/162, de 15 de diciembre de 1989, y tomando nota de las recomendaciones del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la pena de muerte contenidas en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones<sup>92</sup>,

Tomando nota de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, en la que el Consejo de Seguridad decidió establecer el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitarios cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y aprobar el Estatuto del Tribunal Internacional anexo al informe del Secretario General<sup>93</sup> en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad, y tomando nota

---

<sup>90</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>91</sup> E/CN.15/1996/19.

<sup>92</sup> E/CN.4/1996/4.

<sup>93</sup> S/25704.

también de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994, en la que el Consejo de Seguridad decidió establecer el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y a ciudadanos de Rwanda responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994 y aprobar el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda anexo a esa resolución,

1. Toma nota de que, durante el período que abarca el informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, un número creciente de países habían suprimido la pena capital y otros habían adoptado una política de reducir el número de delitos capitales y declaró que no habían condenado a ningún delincuente a esa pena, mientras que otros la habían mantenido y unos pocos la habían introducido nuevamente;

2. Pide a los Estados Miembros en los que la pena de muerte no haya sido abolida que apliquen plenamente las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, en las que se dice que la pena capital sólo podrá imponerse como sanción para los delitos más graves, entendiéndose que su alcance se limitará a los delitos intencionales que tengan consecuencias fatales u otras consecuencias extremadamente graves;

3. Alienta a los Estados Miembros en los que la pena de muerte no haya sido suprimida a procurar que todo reo en el que pueda recaer la sentencia capital reciba todas las garantías necesarias para asegurar un juicio imparcial, que figuran en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>94</sup>, y teniendo presentes los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura<sup>94</sup>, los Principios Básicos sobre la función de los abogados<sup>95</sup>, las Directrices sobre la función de los fiscales<sup>96</sup>, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>97</sup> y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>98</sup>;

4. Alienta también a los Estados Miembros en los que no se haya abolido la pena de muerte a que velen por que los reos que no comprendan suficientemente el idioma utilizado en el tribunal sean informados plenamente, por medio de

---

<sup>94</sup> Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

<sup>95</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.1), cap. I, secc. B.3, anexo.

<sup>96</sup> Ibíd., secc. C.26.

<sup>97</sup> Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

<sup>98</sup> Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 1956.IV.4), anexo I, secc. A.

interpretación o traducción, de todos los cargos que pesen contra ellos y del contenido de las pruebas pertinentes objeto de las deliberaciones del tribunal;

5. Exhorta a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que concedan tiempo suficiente para la interposición de recursos de apelación ante un tribunal superior y para el cumplimiento del procedimiento de apelación, así como de peticiones de indulto, con objeto de dar plena aplicación a las reglas 5 y 8 de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte;

6. Exhorta también a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que velen por que los funcionarios que intervengan en las decisiones de llevar a cabo una ejecución estén perfectamente informados de la situación de los recursos y peticiones de indulto del reo de que se trate;

7. Insta a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que apliquen plenamente las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos con objeto de reducir en lo posible el sufrimiento de los reos condenados a la pena capital a fin de evitar que se exacerben esos sufrimientos.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

1996/16. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia de las reglas, normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Destacando la necesidad de una mayor coordinación y una acción concertada para traducir a la práctica esas reglas y normas,

Recordando la resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en cuya sección III pedía al Secretario General que iniciara un proceso de acopio de información que se llevaría a cabo por medio de encuestas, sistemas para la presentación de informes y aportes de otras fuentes, incluso organizaciones e institutos tanto intergubernamentales como no gubernamentales,

Recordando asimismo su resolución 1994/18, de 25 de julio de 1994,

Recordando además su resolución 1995/13, de 24 de julio de 1995, en la que pedía al Secretario General que elaborara cuestionarios sobre las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>99</sup>, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)<sup>100</sup> y las Normas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad<sup>101</sup>, para que fueran examinados por la Comisión en su quinto período de sesiones, a fin de pedir al Secretario General que presentara a la Comisión, en un período de sesiones ulterior, un informe sobre las respuestas,

---

<sup>99</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

<sup>100</sup> Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

<sup>101</sup> Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

1. Invita a los gobiernos a que aseguren la promoción y la mayor difusión posible de las reglas y normas de las Naciones Unidas, y a que publiquen el Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice<sup>102</sup> en los idiomas de sus respectivos países;

2. Pide al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, disponga la reimpresión del Compendium en suficiente número de ejemplares y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. Reitera la importante función de la red de institutos de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de contribuir al empleo y la aplicación eficaces de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

4. Pide al Secretario General que dé amplia difusión, por conducto del mecanismo de bases de datos World Wide Web de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, a los textos de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>103</sup>, el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>104</sup>, junto con los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>105</sup>, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>106</sup> y los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura<sup>107</sup>, así como los informes del Secretario General sobre el empleo y aplicación de esas reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>108</sup>, y que ponga a disposición de los interesados, a solicitud de ellos, la información en que se basan los informes;

5. Insta a los gobiernos que aún no hayan contestado a los cuestionarios sobre las cuatro normas en materia de prevención del delito y justicia penal a que envíen sus respuestas al Secretario General, lo más pronto posible, a fin de que éste pueda ampliar el contenido de la base de datos;

---

<sup>102</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IV.1 y corrección.

<sup>103</sup> Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 1956.IV.4), anexo I, secc. A.

<sup>104</sup> Resolución 34/169 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, anexo.

<sup>105</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.2, anexo.

<sup>106</sup> Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

<sup>107</sup> Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

<sup>108</sup> E/CN.15/1996/16/Add.1 a 4.

6. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su séptimo período de sesiones, un informe sobre el empleo y la aplicación de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) y las Normas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad;

7. Pide asimismo al Secretario General que prepare un informe en el que se incorporen los comentarios recabados de los gobiernos sobre la conveniencia de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que examine los informes sobre el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en forma más detallada, así como la información en la que se basaban los informes, y recomiende a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal la adopción de nuevas medidas para ayudar a los Estados Miembros a llevar esos instrumentos a la práctica;

8. Decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examine el informe del Secretario General y considere la conveniencia de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones en su sexto período de sesiones;

9. Pide asimismo al Secretario General que siga promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, entre otras cosas, mediante la prestación de servicios de asesoramiento y cooperación técnica, cuando lo soliciten los Estados Miembros, comprendida la asistencia a los Estados Miembros en materia de justicia penal y reforma de la legislación, la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal que se ocupa de la justicia penal y el apoyo a la administración y gestión de los sistemas penales y penitenciarios, contribuyendo así al mejoramiento de su eficiencia y capacidad;

10. Pide además al Secretario General que siga coordinando las actividades relacionadas con el empleo y la aplicación de las reglas y normas entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de aumentar su eficacia y evitar toda superposición en la ejecución de sus programas.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

1996/26. Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el tráfico internacional ilícito de niños es una actividad delictiva que preocupa en grado creciente a la comunidad internacional, así como una violación del artículo 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>109</sup>,

---

<sup>109</sup> Resolución 44/25, anexo.



Consciente de que esta actividad la llevan a cabo frecuentemente organizaciones delictivas con conexiones transnacionales, principalmente en países en desarrollo,

Tomando nota de la resolución 3/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que la Comisión decidió que examinaría, en su cuarto período de sesiones, la cuestión del tráfico internacional de menores en el contexto de su debate sobre la delincuencia transnacional organizada<sup>110</sup>,

Recordando que el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995, en el que este tema recibió atención prioritaria, aprobó la resolución 7<sup>111</sup>, en la que invitó a la Comisión a iniciar el proceso de recabar las opiniones de los Estados con respecto a la tarea de elaborar una convención internacional contra la trata ilegal de niños, en la que pudieran incorporarse los elementos necesarios para luchar contra esta forma de delincuencia transnacional organizada,

Recordando asimismo la sección IV.B de su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995, en la que pidió al Secretario General que iniciara el proceso de recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre la elaboración de una convención internacional de esa índole,

Consciente de que para abordar de manera más racional y eficaz el tráfico internacional ilícito de niños y coordinar eficazmente las actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales pertinentes, es necesario establecer un marco mundial para analizar esta actividad delictiva transnacional y para coordinar medidas apropiadas a fin de prevenir este flagelo y castigar a los delincuentes,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de los Estados de América Latina y el Caribe que participaron en el Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada, celebrado en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995, en lo que respecta al tráfico internacional ilícito de niños,

Celebrando asimismo la iniciativa de organizar el Congreso mundial sobre la explotación sexual comercial de la infancia, previsto del 26 al 31 de agosto de 1996 en Estocolmo, uno de cuyos temas principales es la cuestión del tráfico ilícito de niños,

Consciente de que es necesario adoptar medidas concretas para luchar contra esta forma de delincuencia transnacional organizada,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el niño como víctima y autor de delitos, en particular las opiniones de los gobiernos sobre la elaboración de una convención internacional sobre la trata ilegal de niños, así como de las propuestas en él contenidas<sup>112</sup>;

---

<sup>110</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 11 (E/1994/31), cap. I, secc. C.

<sup>111</sup> Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995 (A/CONF.169/16/Rev.1), cap. I.

<sup>112</sup> E/CN.15/1996/10, párrs. 10 a 26 y 46.

2. Invita a los gobiernos que luchan contra el tráfico ilícito de niños a que, de ser posible, reúnan datos y demás información sobre el problema, de conformidad con la legislación nacional, y los suministren a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. Pide a los Estados Miembros que faciliten información acerca de las disposiciones legales y reglamentaciones administrativas aplicables a la prevención y el castigo del tráfico ilícito de menores, y sobre el uso de las agencias internacionales de adopción para fines indebidos por parte de organizaciones delictivas que participan en el tráfico ilícito de niños que puedan haber descubierto las autoridades competentes;

4. Invita a los gobiernos a que tomen las medidas necesarias, de conformidad con su legislación, para garantizar que todas las personas que se dediquen al tráfico ilícito de niños sean enjuiciadas de acuerdo con la gravedad del delito;

5. Invita a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría a que coopere estrechamente con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en esta esfera;

6. Invita a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal a que trabaje y coopere estrechamente con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargada de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, teniendo en cuenta su función en el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones para la elaboración de un proyecto de protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

7. Decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal incluya en el programa provisional de su sexto período de sesiones un tema sobre la posible elaboración de un instrumento o instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes contra la trata ilegal de niños;

8. Pide al Secretario General que continúe recabando las opiniones de los gobiernos sobre la elaboración de una o varias convenciones internacionales sobre la trata ilegal de niños, así como sus sugerencias sobre posibles elementos que hayan de incluirse en el texto de un instrumento o instrumentos vinculantes futuros sobre la materia;

9. Pide también al Secretario General que lleve a cabo un estudio, sobre la base de las convenciones y convenios internacionales vigentes, en el que analice la medida en que se protege a los niños de ser víctimas del tráfico internacional ilícito, teniendo en cuenta los aspectos tanto sustantivos como de procedimiento que entraña brindar esa protección, y que compile y analice los datos obtenidos;

10. Pide además al Secretario General que prepare un informe sobre los resultados del estudio mencionado en el párrafo 9 supra y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones;

11. Pide al Secretario General que vele por la eficaz coordinación de las actividades en esta y otras esferas conexas en todo el sistema de las Naciones Unidas.

47ª sesión plenaria  
24 de julio de 1996

1996/27. Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 49/159 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea aprobó la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada<sup>113</sup>, e instó a los Estados a que la pusieran en práctica con carácter urgente,

Recordando también su resolución 1995/11, de 24 de julio de 1995, sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada,

Recordando además su resolución 1994/13, de 25 de julio de 1994, sobre el control del producto del delito,

Acogiendo con agrado la resolución 5 (XXXIX) de la Comisión de Estupefacientes<sup>114</sup>,

Insistiendo en la necesidad de fortalecer y mejorar la cooperación internacional a todos los niveles y de prestar una cooperación técnica más eficaz para ayudar a los Estados en su lucha contra la delincuencia transnacional organizada,

Consciente de que las organizaciones delictivas varían en cuanto a su tamaño, la escala de sus operaciones, mecanismos de vinculación interna, gama de sus actividades, ámbito geográfico, relaciones con las estructuras de poder, su organización y estructura interna y la combinación de instrumentos que utilizan tanto para promover sus empresas delictivas como para protegerse contra la labor de vigilancia en defensa de la ley,

Recordando que, sin constituir una definición jurídica o completa del fenómeno, la delincuencia transnacional organizada utiliza típicamente la organización en grupos para cometer delitos, mantiene vínculos o relaciones personales jerárquicas que permiten que sus jefes ejerzan su control sobre el grupo, recurren a la violencia, la intimidación y la corrupción para obtener beneficios o controlar territorios o mercados, blanquea el producto de sus operaciones ilícitas tanto para promover sus operaciones delictivas como para infiltrarse en la economía lícita, dispone de medios para introducirse en nuevas actividades y extenderse más allá de las fronteras nacionales, y coopera con otros grupos delictivos transnacionales organizados,

Convencido de que es indispensable un programa estructurado de actividades para la plena puesta en práctica de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada<sup>115</sup>;

---

<sup>113</sup> A/49/748, anexo, cap. I, secc. A.

<sup>114</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 7 (E/1996/27), cap. XIV.

<sup>115</sup> E/CN.15/1996/2.

2. Toma nota también de la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada<sup>116</sup>, aprobado por el Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada, que se celebró en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995;

3. Toma nota además del informe del Secretario General sobre el control del producto del delito<sup>117</sup>;

4. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta la labor realizada en otros foros internacionales, preste asistencia en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles para satisfacer las necesidades de los Estados Miembros de:

a) Mejorar su conocimiento de la estructura y dinámica de la delincuencia transnacional organizada en todas sus formas, así como de las tendencias de esa delincuencia en cuanto a su desarrollo, esferas de actividad y diversificación, habida cuenta del creciente peligro de vínculos entre la delincuencia internacional organizada y los delitos terroristas;

b) Examinar los instrumentos internacionales existentes y explorar la posibilidad de elaborar otros nuevos para fortalecer y mejorar la cooperación internacional contra la delincuencia transnacional organizada;

c) Una asistencia técnica más intensa en forma de servicios de asesoramiento y de capacitación;

5. Pide al Secretario General que siga recogiendo y analizando información sobre la estructura, la dinámica y demás aspectos de la delincuencia transnacional organizada en todas sus formas y en todo el mundo;

6. Pide también al Secretario General, que, evitando duplicar la labor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, establezca un fondo central de:

a) Leyes y reglamentaciones internas contra la delincuencia transnacional organizada;

b) Información sobre estructuras organizadas para combatir la delincuencia transnacional organizada;

c) Instrumentos de cooperación internacional, principalmente tratados bilaterales y multilaterales y normas legales destinadas a su puesta en práctica, con miras a facilitar el acceso de los Estados Miembros a esos textos;

7. Insta a los Estados Miembros, a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que presten ayuda al Secretario General en la puesta en práctica de la solicitud enunciada en los párrafos 4 a 6 anteriores mediante el suministro y la actualización periódica de la información y de los textos legislativos y reglamentarios pertinentes;

---

<sup>116</sup> E/CN.15/1996/2/Add.1, anexo.

<sup>117</sup> E/CN.15/1996/3.

8. Pide al Secretario General que prosiga sus consultas con los gobiernos sobre la posibilidad de preparar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada y sobre los elementos que cabría incluir en esos textos;

9. Pide también al Secretario General que, sobre la base de los conocimientos especializados de los gobiernos:

a) Efectúe un análisis minucioso de las opiniones de los gobiernos sobre la posibilidad de elaborar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada;

b) Formule propuestas sobre las medidas que resultarían más apropiadas;

c) Formule propuestas sobre la realización de actividades prácticas por los Estados para aplicar la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

d) Informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones;

10. Decide que la Comisión establezca un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta, en su sexto período de sesiones encargado de:

a) Examinar el informe y las propuestas del Secretario General;

b) Concretar actividades prácticas para aplicar eficazmente la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

c) Examinar la posibilidad de elaborar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada y concretar los elementos que cabría incluir en esos textos;

11. Pide al Secretario General que proporcione servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los soliciten en materia de evaluación de las necesidades, desarrollo de capacidades y capacitación, así como en lo relativo a la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

12. Pide también al Secretario General que, a fin de prestar la asistencia mencionada en el anterior párrafo 11, prepare manuales de capacitación sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada para personal especializado en labores de investigación y de vigilancia al servicio de la ley, teniendo en cuenta las diferencias que pueda haber entre un ordenamiento jurídico y otro;

13. Insiste en la importancia de las actividades llevadas a cabo por las Naciones Unidas para reforzar los esfuerzos internacionales contra el blanqueo de dinero, comprendido si es posible, el blanqueo de dinero en el que intervenga el producto de delitos graves distintos de los delitos relacionados con las drogas y, para este fin, pide al Secretario General que aumente e intensifique la cooperación entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y siga cooperando con el Grupo Especial de Expertos

Financieros y otras instituciones multilaterales y regionales competentes contra el blanqueo de dinero;

14. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la aplicación de la presente resolución.

47ª sesión plenaria  
24 de julio de 1996

1996/28. Medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 9 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>118</sup>,

Recordando también su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995,

Recordando además la resolución 50/145 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995,

Consciente de la necesidad de aplicar eficazmente esas resoluciones,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las medidas para el control de las armas de fuego<sup>119</sup>,

1. Acoge con beneplácito los progresos realizados por el Secretario General en la preparación de un estudio sobre el control de las armas de fuego en cumplimiento de la sección IV. A de su resolución 1995/27, sobre la base de la labor de un grupo consultivo;

2. Hace suyos el cuestionario y las directrices<sup>120</sup> para la preparación de la encuesta y los informes por países sobre cuestiones relativas al control de las armas de fuego, presentados por el Secretario General;

3. Reitera su solicitud al Secretario General para que reúna información y celebre consultas con los Estados Miembros acerca de la aplicación de las medidas nacionales para el control de las armas de fuego, de conformidad con el párrafo 10 de la sección IV de su resolución 1995/27;

4. Pide al Secretario General que recoja información y celebre consultas con los Estados Miembros, según proceda, sobre la base del cuestionario y las directrices antes citados, y analice la información obtenida con objeto de contribuir a la preparación de encuestas e informes por países complementarios como se pide en el párrafo 3;

---

<sup>118</sup> Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995 (A/CONF.169/16/Rev.1), cap. I.

<sup>119</sup> E/CN.15/1966/14.

<sup>120</sup> E/CN.15/1996/CRP.5.

5. Aprueba el plan de trabajo establecido a tenor de las propuestas presentadas por el representante del Secretario General a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones y pide al Secretario General que continúe su estudio de conformidad con el plan de trabajo<sup>121</sup>;

6. Invita nuevamente a todos los órganos, organismos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y de otra índole en la esfera del control de las armas de fuego a que presenten al Secretario General opiniones y propuestas acerca de su posible contribución a la plena aplicación de la resolución 9 del Noveno Congreso;

7. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su sexto período de sesiones, el informe y las recomendaciones que se solicitan en el párrafo 12 de la sección IV de la resolución 1995/27 del Consejo;

8. Decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal incluya en el programa de su sexto período de sesiones el tema titulado "Medidas para el control de las armas de fuego".

47ª sesión plenaria  
24 de julio de 1996

#### Decisiones

1996/244. Organización de los trabajos del sexto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social decidió que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones dispusiera de servicios completos de interpretación no sólo para las sesiones plenarias sino también para un total de doce sesiones de consultas officiosas sobre proyectos de propuestas y sesiones de grupos de trabajo de composición abierta, y que, en relación con el tema titulado "Aprobación del programa y organización de los trabajos" la Comisión, en su sexto período de sesiones, fijaría con exactitud el tiempo asignado a los distintos tipos de sesiones, en el entendimiento de que, para asegurar la máxima participación de las delegaciones, no se celebrarían simultáneamente más de dos sesiones.

1996/245. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones y programa provisional y documentación del sexto período de sesiones de la Comisión

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

---

<sup>121</sup> Véanse Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 10 (E/1996/30), cap. III, párrs. 73 y 74.

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del sexto período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL SEXTO PERÍODO  
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (resoluciones 415 (V) y 46/152 de la Asamblea General; resolución 5/1 de la Comisión, párr. 3)

4. Promoción y mantenimiento del imperio de la ley y la buena gestión de los asuntos públicos: medidas contra la corrupción.

Documentación

Informe del Secretario General sobre medidas contra la corrupción (resoluciones del Consejo 1995/14, párr. 11; 1996/8, párr. 5)

5. Reforma de la justicia penal y fortalecimiento de instituciones jurídicas:
  - a) Medidas para el control de las armas de fuego;

Documentación

Informe del Secretario General sobre medidas para el control de las armas de fuego (resoluciones del Consejo 1995/27, secc. IV, párr. 12; 1996/28, párr. 7)

- b) Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en la encuesta sobre las capacidades nacionales de recopilación de estadísticas sobre delincuencia, como complemento del Quinto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal (resolución 1996/11 del Consejo, párr. 4)



6. Cooperación internacional contra la delincuencia transnacional:

- a) Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada;

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada (resolución 1996/27 del Consejo, párrs. 10 y 14)

- b) Extradición y cooperación internacional en asuntos penales;

Documentación

Informe del Secretario General sobre extradición y cooperación internacional en asuntos penales (resolución 1995/27 del Consejo, secc. I, párrs. 5 a 7)

- c) Tráfico organizado de migrantes ilegales;

Documentación

Informe del Secretario General sobre medidas para luchar contra el tráfico organizado de migrantes ilegales

(Base legislativa: resolución 48/102 de la Asamblea General; resoluciones 1994/14 y 1995/10 del Consejo Económico y Social)

- d) Tráfico ilícito de vehículos automotores;

Documentación

Informe del Secretario General sobre las opiniones de los gobiernos y las organizaciones pertinentes acerca de las medidas para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de vehículos automotores (resolución 1995/27 del Consejo, secc. II, párr. 1)

- e) La función del derecho penal en la protección del medio ambiente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la función del derecho penal en la protección del medio ambiente (resolución 1996/10 del Consejo, párr. 9)

7. Estrategias de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, particularmente en zonas urbanas y en el contexto de la seguridad pública:

- a) Eliminación de la violencia contra la mujer;

Documentación

Informe del Secretario General sobre los resultados de las consultas multidisciplinarias y sobre las opiniones recibidas acerca de los proyectos de medidas prácticas, estrategias y actividades en

materia de prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 1996/12 del Consejo, párrs. 15 y 17)

Informe del Secretario General sobre el texto propuesto de los proyectos de medidas prácticas, estrategias y actividades en materia de prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 1996/12 del Consejo, párrs. 7, 15 y 17)

- b) Medidas para prevenir el tráfico ilícito de niños.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas para prevenir el tráfico ilícito de niños (resolución 1996/26 del Consejo, párr. 10)

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la administración de la justicia de menores (resolución 1996/13 del consejo, párr. 11)

Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 1996/16 del Consejo, párrs. 7 y 8)

Informe del Secretario General sobre la elaboración de las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal (decisión 5/101 de la Comisión)

Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de los Principios Básicos de justicia para las víctimas de la delincuencia y del abuso de poder (resolución 1996/14 del Consejo, párr. 1)

9. Cooperación técnica, incluida la movilización de recursos, y coordinación de actividades:

- a) Cooperación técnica;

Documentación

Informe del Secretario General sobre cooperación técnica y coordinación de actividades (resolución 1992/22 del Consejo, secc. VII, párr. 2; resolución 5/2 de la Comisión)

- b) Movilización de recursos;

Documentación

Informe del Secretario General sobre movilización de recursos y financiación de la asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y justicia penal (resolución 1992/22 del Consejo, secc. VII, párr. 2; resolución 5/2 de la Comisión, párr. 17)

- c) Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 1992/22 del Consejo, secc. IV, párr. 2)

10. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:

- a) Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por parte de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

Documentación

Informe del Secretario General sobre gestión estratégica (resoluciones de la Comisión 4/3, párr. 3, y 5/3)

- b) Cuestiones programáticas.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

11. Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Comisión.

12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su sexto período de sesiones.

DELIBERACIONES

Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

79. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución II, titulado "Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública", recomendado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1996/30 y Corr.1, cap. I, secc. A). Véase la resolución 1996/9 del Consejo (párrafo 78 supra).

80. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes del Líbano, el Canadá, Australia, Chile, el Pakistán, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Japón, la Argentina, los Estados Unidos de América, Ghana, Malasia, Jamaica, Côte d'Ivoire y Costa Rica y los observadores de la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y Cuba.

Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos

81. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución IV, titulado "Medidas para prevenir el tráfico internacional

ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos", recomendado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1996/30 y Corr.1, cap. I, secc. B).

82. Se señaló a la atención del Consejo el anexo IV del informe, que contenía una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo.

83. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América.

84. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/26 del Consejo (párr. 78 supra).

85. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Ghana, el Líbano, Côte d'Ivoire, Costa Rica y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El representante de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, respondió a las preguntas formuladas.

#### Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada

86. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución V, titulado "Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada", recomendado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1996/30 y Corr.1, cap. I, secc. B).

87. Se señaló a la atención del Consejo el anexo IV del informe, que contenía una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo.

88. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Japón, el Líbano y el Canadá.

89. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el representante de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena procedió a dar lectura a las correcciones al proyecto de resolución, que fue aprobado por el Consejo, en su forma corregida. Véase la resolución 1996/27 del Consejo (párr. 78 supra).

90. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América. Después de su aprobación formularon declaraciones del representante de los Países Bajos y el observador de Turquía.

#### Medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública

91. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución VI, titulado "Medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública", recomendado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1996/30 y Corr.1, cap. I, secc. B).

92. Se señaló a la atención del Consejo el anexo IV del informe, que contenía una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo.

93. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América.

94. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el representante de los Estados Unidos de América hizo una pregunta respecto del proyecto de resolución, a la que respondió el representante de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

95. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/28 del Consejo (párr. 78 supra).

#### Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte

96. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución IX, titulado "Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte", recomendado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1996/30 y Corr.1, cap. I, secc. B). Véase la resolución 1996/15 del Consejo (párr. 78 supra).

97. El representante del Japón corrigió verbalmente el proyecto de resolución antes de su aprobación. Después de su aprobación, formuló una declaración el representante de Suecia.

### 8. Estupefacientes

98. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de los estupefacientes (tema 5 h) del programa) en sus sesiones 45ª y 48ª, celebradas los días 23 y 24 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes figura una relación de los debates (E/1966/SR.45 y 48). El Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (A/51/129-E/1966/53);

b) Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 39º período de sesiones (E/1996/27)<sup>122</sup>;

c) Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995 (E/1996/38).

---

<sup>122</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 7 (E/1996/27).

## MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

99. En relación con el tema 5 h) del programa, el Consejo aprobó seis resoluciones y cinco decisiones siguientes:

### Resoluciones

1996/17. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas

#### El Consejo de Seguridad,

Recordando la resolución 13 (XXXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, de 23 de marzo de 1995<sup>123</sup>, en la que la Comisión decidió seguir examinando la propuesta de convocar una conferencia internacional para examinar los progresos realizados por los gobiernos y por el sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Recordando su resolución 1995/40, de 27 de julio de 1995, en la que recomendó que la Asamblea General y la Comisión de Estupefacientes examinaran con carácter prioritario la propuesta de convocar una conferencia internacional para evaluar la situación internacional y el estado de la cooperación internacional en la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas,

Teniendo en cuenta la resolución 50/148 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la sección IV de la cual la Asamblea pidió a la Comisión de Estupefacientes que examinara cabalmente y en forma prioritaria en su 39º período de sesiones la propuesta de celebrar una segunda conferencia internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y que le presentara sus conclusiones y propuestas a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en que figuran sus recomendaciones sobre la aplicación de la resolución 48/12 de la Asamblea General, de 28 de octubre de 1993, conforme a lo solicitado por la Comisión en el párrafo 7 de su resolución 13 (XXXVIII),

Habiendo examinado cuestiones de fiscalización de drogas en su serie de sesiones de alto nivel de 1996, y habiendo subrayado la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas asumiera una función rectora reafirmando el compromiso político con la presente resolución,

Consciente del papel que cabe a la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas,

---

<sup>123</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 9 y corrección (E/1995/29 y Corr.1).

Reafirmando el papel rector que cabe al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y como coordinador de las actividades de fiscalización de drogas a nivel internacional, especialmente en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Compartiendo plenamente la profunda preocupación expresada por la Asamblea General en su resolución 50/148 por la magnitud de la creciente tendencia en todas las manifestaciones del problema de las drogas, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional,

Observando que en su resolución 50/148, la Asamblea General reafirmó su determinación de seguir afianzando la cooperación internacional y de identificar sustancialmente la acción contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y teniendo en cuenta la experiencia adquirida,

Observando con satisfacción el apoyo a la propuesta de celebrar una conferencia internacional para fortalecer la cooperación internacional contra el flagelo del uso indebido de drogas y el tráfico ilícito, manifestado en diversas conferencias y reuniones regionales e internacionales,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por diversos gobiernos sobre la propuesta de celebrar una conferencia internacional con esos fines,

Teniendo plenamente en cuenta el hecho de que la Asamblea General en su resolución 50/148 recalcó, entre otras cosas, que, al examinar la propuesta de celebrar esa conferencia, la Comisión de Estupefacientes tuviera en cuenta las prioridades en materia de fiscalización internacional de drogas y los medios de aumentar el grado de aplicación de las convenciones internacionales existentes y otros instrumentos internacionales de cooperación para la fiscalización de drogas,

Subrayando la importancia de la Asamblea General como el órgano más democrático y representativo de las Naciones Unidas y, en este contexto, del papel que está llamada a desempeñar para hacer frente a asuntos mundiales e interdependientes de interés universal,

Convencida de que la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado a fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas podría hacer una significativa contribución para aumentar la eficacia de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y sus Estados Miembros en la lucha contra esta amenaza mundial,

1. Decide recomendar que la Asamblea General convoque un período extraordinario de sesiones dedicado a examinar la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas y a proponer nuevas estrategias, métodos, actividades prácticas y medidas concretas a fin de fortalecer la cooperación internacional para hacer frente al problema de las drogas ilícitas;

2. Recomienda que la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones dedicado a evaluar la situación existente en el marco de un enfoque integral y equilibrado que incluya todos los aspectos del problema, con miras a reforzar la cooperación internacional para enfrentar el problema de las drogas

ilícitas, y dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>124</sup>, y de otros convenios, convenciones e instrumentos internacionales pertinentes, debería tener los objetivos siguientes:

a) Promover la adhesión de todos los Estados a la Convención de 1988, la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961<sup>125</sup> y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>126</sup>, y la plena aplicación por todos ellos de estos instrumentos;

b) Adoptar medidas para incrementar la cooperación internacional encaminada a contribuir a la aplicación de la ley;

c) Adoptar medidas para evitar el desvío de precursores químicos utilizados en la producción de drogas ilícitas y fortalecer los controles en la producción y tráfico de estimulantes y sus precursores;

d) Adoptar y promover programas y políticas de prevención del uso indebido de drogas y demás medidas, inclusive en el plano internacional, para reducir la demanda ilícita de drogas;

e) Adoptar medidas para prevenir y sancionar el blanqueo de dinero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención de 1988;

f) Alentar la cooperación internacional para desarrollar programas de erradicación de cultivos ilícitos y promover programas de desarrollo alternativo;

g) Adoptar medidas para fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el tráfico de drogas y el crimen organizado concomitante, contra los grupos terroristas dedicados al tráfico de drogas y contra el tráfico ilícito de armas;

3. Recomienda también que, en su período extraordinario de sesiones, la Asamblea General examine su resolución S-17/2, aprobada el 23 de febrero de 1990, en particular los progresos realizados en la aplicación del Programa Mundial de Acción, sobre la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que figura como anexo a dicha resolución;

4. Recomienda que, en su período extraordinario de sesiones, la Asamblea General examine estas cuestiones sobre la base del principio de responsabilidad compartida y con pleno respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, en particular el respeto a la soberanía e integridad territorial de los Estados;

5. Decide proponer que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General tenga una duración de tres días en 1998, inmediatamente después

---

<sup>124</sup> Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

<sup>125</sup> Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 520, No. 7515.

<sup>126</sup> Ibíd., Recueil des Traités, vol. 1019, No. 14956.



de que se haya realizado todo el trabajo preparatorio necesario para asegurar su éxito, y diez años después de la aprobación de la Convención de 1988;

6. Pide que la Comisión de Estupefacientes sea el órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y observadores, de conformidad con las prácticas establecidas;

7. Alienta la participación de los países en desarrollo y la prestación de asistencia a los países menos adelantados a fin de colaborar activamente para lograr los objetivos y las metas del período extraordinario de sesiones;

8. Pide que la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tenga el mandato de presentar propuestas, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre todas las cuestiones de organización, inclusive el programa, las fechas, los resultados esperados y otras cuestiones pertinentes al éxito de los preparativos, los resultados y el seguimiento del período extraordinario de sesiones, para que sean examinados por la Asamblea;

9. Recomienda que el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sea financiado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de mantener los costos financieros al mínimo posible, y que se invite a los gobiernos a aportar contribuciones extrapresupuestarias para financiarlo;

10. Recomienda también que los órganos, organizaciones y organismos especializados del sistemas de las Naciones Unidas, así como los bancos multilaterales de desarrollo, contribuyan plenamente a la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en particular presentando a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, recomendaciones concretas sobre las cuestiones que considerará la Asamblea en ese período de sesiones;

11. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, con recomendaciones sobre el posible resultado y cuestiones de organización del período extraordinario de sesiones propuesto, de la Asamblea.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

1996/18. Proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1995/16, de 24 de julio de 1995, sobre la integración de las iniciativas de reducción de la demanda en una estrategia coherente de lucha contra el uso indebido de drogas,

Recordando el Plan Amplio y Multidisciplinario de Actividades Futuras en Materia de Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, adoptado por la Conferencia

Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas<sup>127</sup>, y su resolución 1991/46, de 21 de junio de 1991,

Expresando su reconocimiento por la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción adoptados por la Asamblea General el 23 de febrero de 1990, en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>128</sup>,

Reafirmando la importancia de su resolución 1993/35, de 27 de julio de 1993, relativa a la reducción de la demanda como parte de los planes estratégicos nacionales equilibrados para combatir el uso indebido de drogas, y la necesidad de garantizar su aplicación,

Reconociendo que la reducción de la demanda incluye la prevención, el tratamiento y la rehabilitación así como la reinserción social,

Considerando que la mejor manera de conseguir la máxima eficacia en la fiscalización del uso indebido de drogas sería a través de un enfoque equilibrado, prestando la debida atención y los recursos adecuados a iniciativas que impliquen la reducción tanto de la demanda como de la oferta, e integrando estas iniciativas en una estrategia coherente y global,

Considerando también que la eficacia de la lucha contra el uso indebido de drogas se ve reforzada con la cooperación y los esfuerzos combinados de todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones voluntarias y no gubernamentales,

1. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continúe la preparación de un proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda, en consulta con los Estados Miembros, teniendo debidamente en cuenta los vínculos entre las actividades de reducción de la demanda y de la oferta;

2. Pide también al Director Ejecutivo que siga desarrollando ese proyecto de declaración y que, si es necesario, convoque un grupo de trabajo con experiencia en reducción de la demanda para que le ayude en esta tarea, utilizando a tal efecto los recursos voluntarios facilitados por los Estados Miembros expresamente para ese fin;

3. Pide además al Director Ejecutivo que informe a la Comisión en su 40° período de sesiones sobre los progresos realizados en la elaboración del proyecto de declaración y que presente un calendario para su aprobación.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

---

<sup>127</sup> Véase el Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

<sup>128</sup> Resolución S-17/2, de la Asamblea General, anexo.

1996/19. Demanda y oferta de opiáceos para necesidades  
médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8, de 9 de mayo de 1979, 1980/20, de 30 de abril de 1980, 1981/8, de 6 de mayo de 1981, 1982/12, de 30 de abril de 1982, 1983/3, de 24 de mayo de 1983, 1984/21, de 24 de mayo de 19984, 1985/16, de 28 de mayo de 1985, 1986/9, de 21 de mayo de 1986, 1987/31, de 26 de mayo de 1987, 1988/10, de 25 de mayo de 1988, 1989/15, de 22 de mayo de 1989, 1990/31, de 24 de mayo de 1990, 1991/43, de 21 de junio de 1991, 1992/30, de 30 de julio de 1992, 1993/37, de 27 de julio de 1993, 1994/5, de 20 de julio de 1994 y 1995/19, de 24 de julio de 1995,

Destacando la necesidad de equilibrar la oferta mundial lícita de opiáceos con la demanda legítima de opiáceos para fines médicos y científicos constituye el elemento central de la estrategia y la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

Tomando nota de la necesidad fundamental de la cooperación y solidaridad internacionales con los países suministradores tradicionales en la lucha contra el uso indebido de drogas, en general, y en la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>129</sup>, en particular,

Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995<sup>130</sup>, en el que se señala que en 1994 el consumo mundial de opiáceos sobrepasó la producción de materias primas opiáceas y que en 1995 el aumento de la producción lícita en los dos países productores tradicionales, India y Turquía, mantuvo, junto con los demás países productores, el equilibrio entre la oferta y la demanda,

Advirtiendo la importancia de los opiáceos para los tratamientos analgésicos, según preconiza la Organización Mundial de la Salud,

1. Insta a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos para fines médicos y científicos, cuyo logro se facilitaría manteniendo, hasta donde lo permitan sus sistemas constitucionales y jurídicos, el apoyo a los países proveedores tradicionales, y a cooperar en la tarea de impedir la proliferación de fuentes de producción y fabricación para la exportación;

2. Insta a los gobiernos de todos los países productores a adherirse estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y a tomar medidas eficaces para impedir la producción ilícita o la desviación de materias primas opiáceas hacia canales ilícitos;

3. Insta a los países consumidores a que evalúen sus necesidades reales de opiáceos y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para facilitar el suministro;

---

<sup>129</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.XI.1.

<sup>130</sup> Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 520, No. 7515.

4. Elogia a la Junta por los esfuerzos que realiza para vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular:

a) Instando a los gobiernos interesados a que ajusten la producción global de materias primas opiáceas a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten toda proliferación de la producción;

b) Convocando reuniones, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, para que los principales Estados importadores y productores de materias primas opiáceas puedan examinar la cuestión de mantener un equilibrio entre la demanda y la oferta lícitas de opiáceos;

5. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

1996/20. Fortalecimiento del papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y desarrollo de un sistema unificado de información para la recolección y análisis de datos sobre la naturaleza, patrones y tendencias del problema mundial del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General S-17/2, de 23 de febrero de 1990, 47/99, de 16 de diciembre de 1992, 48/12, de 28 de octubre de 1993, y 50/148, de 21 de diciembre de 1995; las resoluciones del Consejo Económico y Social 1991/48, de 21 de junio de 1991 y 1994/3, de 20 de julio de 1994; y las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 7 (XXXVII), de 20 de abril de 1994, sobre la función de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes<sup>131</sup>, y 12 (XXXVIII), de 23 de marzo de 1995, sobre cooperación científica y técnica en la fiscalización del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas<sup>132</sup>,

Reafirmando la naturaleza global del problema del uso indebido de drogas y los principios de solidaridad y responsabilidad compartida aceptados por la comunidad internacional, que han enmarcado la acción de las Naciones Unidas contra ese problema,

Reafirmando también la vigencia de los principios de soberanía, igualdad jurídica de los Estados, no intervención en asuntos internos e integridad territorial, como fundamento para el desarrollo de las acciones tanto individuales como colectivas contra el problema del uso indebido de las drogas,

Teniendo en cuenta que para alcanzar los objetivos de los tratados internacionales de fiscalización de drogas se requiere una efectiva cooperación

---

<sup>131</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 10 (E/1994/30 y Add.1), cap. XI.

<sup>132</sup> Ibíd., 1995, Suplemento No. 9 y corrección (E/1995/29, y Corr.1 y Add.1).

internacional entre los países a fin de luchar contra el consumo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas y fiscalizar la fabricación y el comercio lícitos de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores y prevenir su desvío,

Preocupado por el aumento y la proliferación del problema de las drogas a nivel mundial, así como por el hecho de que la comunidad internacional necesita un sistema de información estadística completo, dinámico y permanentemente actualizado, que le permita conocer la dimensión mundial de la demanda, la oferta, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas tanto de origen vegetal como sintéticas, y el desvío de sustancias químicas que están siendo frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de tales drogas, así como las tendencias y evolución de la situación, y que facilite la labor de análisis y elaboración de recomendaciones que realizan periódicamente la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Considerando que, en el contexto de la universalización del problema de las drogas y del principio de la responsabilidad compartida, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es, según se especifica en los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, la autoridad internacional independiente competente para evaluar, de manera objetiva y equilibrada, los esfuerzos de los Estados destinados a facilitar la consolidación de una política mundial de fiscalización de estupefacientes y el desarrollo de una cooperación internacional eficaz;

Reconociendo el papel fundamental que cumple la Junta como órgano de fiscalización, reconocido como tal por la comunidad internacional, para limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a la satisfacción de las necesidades médicas y científicas, y también para impedir el cultivo, la producción, la fabricación y el uso ilícitos de tales sustancias, de conformidad con el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>133</sup>, la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972<sup>134</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988<sup>135</sup>, y otros instrumentos pertinentes,

Destacando la labor que ha cumplido la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la consecución de los objetivos perseguidos por los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, al señalar los vacíos y debilidades de la fiscalización y recomendar soluciones para mejorarla, en los planos nacional e internacional, incluido el fortalecimiento de la cooperación internacional,

Tomando nota del Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995<sup>136</sup> y de la publicación Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de

---

<sup>133</sup> Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 1019, No. 14956.

<sup>134</sup> Ibíd., vol. 976, No. 14152.

<sup>135</sup> Documentos Oficiales de la Conferencias de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

<sup>136</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.XI.1.

estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>137</sup>,

1. Alienta a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe velando por la aplicación más efectiva de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas y que, a tal efecto, evalúe el problema global de las drogas y coopere con los gobiernos en un diálogo permanente;

2. Invita a la Junta a que, en el marco de la supervisión y aplicación de las convenciones y convenios internacionales sobre fiscalización de drogas, tenga también en cuenta los elementos correspondientes del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General el 23 de febrero de 1990, en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>138</sup>;

3. Pide a los Estados que se adhieran a los tratados internacionales de fiscalización de drogas, si aún no lo han hecho, y adopten las medidas necesarias para asegurar su aplicación y el fortalecimiento de la cooperación internacional;

4. Alienta al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que continúe apoyando a la Junta en su labor de mantener consultas periódicas con los gobiernos y facilite a la Junta información sobre los progresos y las deficiencias en los programas de reducción de la demanda y oferta ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como en las medidas para controlar su tránsito a fin de concentrar los esfuerzos y promover el desarrollo de una estrategia mundial más eficaz de fiscalización de drogas;

5. Pide al Director Ejecutivo que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 40° período de sesiones sobre los esfuerzos que se realizan actualmente para recopilar y analizar información sobre la naturaleza, pautas y tendencias del consumo, el cultivo, la fabricación, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas, ya sean de origen natural o sintéticas, a fin de mejorar la formulación de políticas de prevención y fiscalización, tanto en el plano nacional como internacional, en estas esferas, promover la sensibilización del público con respecto a la situación de la fiscalización internacional de drogas y garantizar que las actividades del Programa se basen en una información y unos conocimientos completos y pertinentes, con el fin de unificar y simplificar el sistema de recopilación utilizado por los gobiernos y el Programa, incluida la Junta;

6. Pide al Director Ejecutivo que, al presentar el informe mencionado en el párrafo 5 supra, tenga en cuenta la experiencia adquirida por otras redes de información y los conocimientos obtenidos en esta esfera por otros organismos internacionales y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;

7. Pide al Director Ejecutivo que, en consulta con la Junta, presente a la Comisión en su 40° período de sesiones las necesidades de información del Programa, incluida la Junta;

---

<sup>137</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.XI.4.

<sup>138</sup> Véase la resolución S-17/2 de la Asamblea General, anexo.

8. Alienta a la Junta a ampliar su programa de misiones a los países con el objetivo de supervisar la aplicación de las convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas, con el acuerdo de los gobiernos, a fin de conocer de manera más integral y directa las políticas y programas que están desarrollando los países interesados en materia de fiscalización de drogas, así como para mejorar las consultas con las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de drogas;

9. Pide a la Asamblea General que asigne recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario, para que la Junta pueda desempeñar las funciones que se le han confiado, de conformidad con las convenciones y convenios internacionales sobre fiscalización de drogas;

10. Pide al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que tengan en cuenta la presente resolución al examinar el programa 17: Fiscalización internacional de drogas del plan de mediano plazo para el período 1998-2001.

45ª sesión plenaria  
23 de julio de 1996

1996/29. Medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos y prevenir su desviación

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por las consecuencias económicas y sociales del aumento rápido y generalizado de la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estimulantes anfetamínicos en todo el mundo,

Preocupado por el hecho de que los traficantes de drogas disponen en forma continua de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>135</sup> que utilizan en la producción clandestina ilícita de sustancias sujetas a fiscalización,

Alarmado por el hecho de que en algunos casos los traficantes han logrado sustituir prontamente con sustancias químicas sucedáneas que no figuran en las listas aquellas sustancias químicas que sí figuran en dichas listas y que han llegado a ser más escasas como resultado de la fiscalización internacional,

Preocupado por el hecho de que los operadores de laboratorios clandestinos se hallan en busca de fuentes internacionales para conseguir las sustancias incluidas en el cuadro I de la Convención de 1988 contenidas muchas veces en tabletas y cápsulas, con lo que socavan la eficacia de las medidas de fiscalización internacional de esos productos e impiden la consecución de las metas del artículo 12 de la Convención y de la comunidad internacional,

Consternado por el hecho de que, pese a los esfuerzos concertados que se hacen con miras a la fiscalización internacional, las sustancias químicas incluidas en las listas siguen siendo accesibles a los traficantes a través de las actividades de productores de drogas ilícitas o de intermediarios y corredores inescrupulosos, que facilitan el comercio aunque ellos mismos no sean usuarios,

Consciente de que muchos gobiernos carecen de los recursos suficientes para efectuar las investigaciones a fondo que puedan ser necesarias a fin de determinar si la propuesta exportación o importación de una de las sustancias químicas incluidas en las listas responde a una necesidad lícita,

Consciente del progreso alcanzado en la fiscalización de los envíos de sustancias químicas como resultado de la cooperación entre las autoridades nacionales competentes de varios países, y con la asistencia de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional fortalezca las medidas adoptadas contra la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estimulantes anfetamínicos y sus precursores,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados del foro de expertos sobre estimulantes anfetamínicos celebrado en Viena del 12 al 16 de febrero de 1996,

Reconociendo la importante función que la Junta desempeña para vigilar y facilitar la aplicación de las medidas encaminadas a fortalecer la cooperación internacional para prevenir la desviación de las sustancias que figuran en el cuadro I de la Convención de 1988 y que se utilizan para la fabricación ilícita de estimulantes y otras sustancias sicotrópicas, como se indica detalladamente en su resolución 1995/20, de 24 de julio de 1995,

Tomando nota también con reconocimiento de las publicaciones tituladas Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995<sup>136</sup> y Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>137</sup>,

Recordando su resolución 1995/20, de 24 de julio de 1995,

Comprendiendo que tal vez no resulte práctico incluir en las listas todas las sustancias y productos químicos utilizados para producir drogas ilícitas,

## I

### VIGILANCIA ESPECIAL DE SUSTANCIAS QUE FIGURAN EN LAS LISTAS Y DE SUSTANCIAS QUE NO FIGURAN EN LAS LISTAS

1. Hace un llamamiento a todos los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 para que promulguen toda legislación que sea necesaria para brindar a sus autoridades competentes la base jurídica necesaria para aplicar plenamente las medidas de fiscalización de productos químicos requeridas o recomendadas en la Convención y todas las resoluciones conexas;

2. Hace un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para que, aprovechando los conocimientos especializados de las autoridades nacionales competentes, según sea necesario, establezcan una lista limitada para la vigilancia especial internacional de las sustancias que no figuran en las listas y con respecto a las cuales exista información



sustancial de que se utilizan en el tráfico ilícito de drogas, a fin de que, con arreglo a la índole y el patrón del comercio de cada producto, se puedan adoptar medidas apropiadas para impedir que los traficantes utilicen esas sustancias;

3. Insta a todos los Estados parte en la Convención de 1988 a que establezcan arreglos, ya sea de carácter voluntario, administrativo o legislativo, en cumplimiento de los cuales sus exportadores, importadores y distribuidores nacionales de los productos químicos y las sustancias incluidos en la lista para la vigilancia especial denuncien los pedidos sospechosos o los robos de tales productos químicos, y cooperen con las autoridades nacionales de represión y fiscalización con respecto a esas sustancias y productos químicos;

4. Insta a los Estados parte en la Convención de 1988 a que, con sujeción a sus disposiciones legales, adopten las medidas civiles, penales o administrativas que sean del caso en contra de los proveedores de las sustancias que figuran en las listas o, si es posible, de las incluidas en la lista para la vigilancia especial que no cooperen con las autoridades con respecto a dichas sustancias;

5. Insta firmemente a los Estados que exportan sustancias químicas que figuran en las listas a que no permitan la exportación de las sustancias incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988 en casos problemáticos que pueda determinar la Junta, o a los corredores o intermediarios que faciliten el comercio, aunque ellos mismos no sean usuarios, a menos que también se identifique previamente a los consignatarios lícitos y se hagan también las averiguaciones que convenga;

6. Insta también a los Estados a que, de conformidad con sus disposiciones legales, no permitan la importación de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988 cuando exista el riesgo de desviación, hasta que se pruebe la licitud del importador y la finalidad de la importación de la sustancia química de que se trate;

7. Insta a los Estados, excepto en casos en que se haya constatado que existe riesgo de desviación, a que, antes de permitir la importación de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988, requieran, de conformidad con sus disposiciones legales, pruebas de la licitud de los importadores y de los distribuidores nacionales de aquellas sustancias químicas destinadas a la ulterior venta o entrega a distribuidores a granel en el plano nacional;

8. Insta a los gobiernos a que examinen los medios de reforzar la cooperación internacional, incluidos, si procede, arreglos o acuerdos bilaterales y multilaterales tendientes a contrarrestar la desviación de sustancias incluidas en las listas y sus sucedáneos;

9. Invita a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen, con carácter prioritario, autoridades competentes en la fiscalización de las sustancias que figuran en las listas, a que informen al Secretario General de que han adoptado esas medidas y a que intensifiquen el establecimiento de relaciones bilaterales entre los países importadores, exportadores y de tránsito.

## RECOMENDACIONES DE MEDIDAS

1. Insta a los gobiernos a que adopten medidas concretas para fiscalizar las sustancias químicas incluidas en las listas de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1995/20;

2. Pide a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que reúna y recopile datos con los que se pueda establecer un patrón del comercio de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, comprendido todo volumen importante de operaciones, que señale a la atención de las autoridades competentes de los países interesados las irregularidades que la Junta, a su juicio, pueda detectar, y que invite a esas autoridades a que faciliten a la Junta información complementaria, si procede, y tomen las medidas apropiadas, en especial de carácter preventivo; entre esas medidas los gobiernos deberían incluir las siguientes, tanto en lo que respecta a la importación como a la exportación:

a) Consultar con la Junta y proporcionarle datos pertinentes de conformidad con la exigencias jurídicas de la confidencialidad y la protección de la información, cuando exista la preocupación de que al exportar o transbordar tales sustancias o productos químicos éstos puedan desviarse hacia el tráfico ilícito;

b) En el caso del país importador, verificar la legitimidad de las operaciones sobre la base de las notificaciones previas a la exportación de esas sustancias que envíen los países exportadores, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Convención de 1988;

c) No permitir la exportación de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988 y, si es posible, de las incluidas en la lista para la vigilancia especial a zonas de especial riesgo donde se sabe que se usan comúnmente para producir drogas ilícitas, hasta que se presenten pruebas que permitan establecer que las sustancias o productos químicos que se pretende importar están destinados a fines lícitos;

3. Pide que, de acuerdo con las iniciativas adoptadas por la Junta de conformidad con el párrafo 2 supra, los gobiernos de los países y territorios exportadores e importadores verifiquen la licitud de las operaciones concretas de que se trate e impidan el despacho de tales remesas hasta que la autoridad competente del país o territorio importador haya indicado, en cumplimiento con los plazos establecidos por el país exportador, que no tiene objeción a la operación de que se trate;

4. Recomienda que, siempre que sea posible, los gobiernos obtengan de los operadores notificación anticipada de todas las operaciones propuestas con sustancias incluidas en el cuadro I de la Convención de 1988 con objeto de verificar su licitud, e informen al respecto a otros países y territorios de conformidad con lo dispuesto en esa Convención;

5. Pide a todos los gobiernos de países y territorios que pongan sobre aviso a otros gobiernos, si procede, por conducto de la Junta, tan pronto como se detecten intentos de desviación, y que cooperen, de ser necesario, en entregas vigiladas, con objeto de impedir que los traficantes recurran a otros países o regiones para obtener los precursores que necesitan;

6. Insta a los gobiernos con puertos francos y zonas francas a que vigilen estrechamente el movimiento de estimulantes anfetamínicos y sustancias que figuran en las listas de la Convención de 1988 a través de los centros de comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, y que establezcan un mecanismo que permita aprehender las remesas cuando existan sospechas fundadas para ello;

7. Pide a los gobiernos con puertos francos y zonas francas que faciliten a la Junta la información que ésta solicite con objeto de fortalecer las medidas encaminadas a vigilar el movimiento de estimulantes anfetamínicos y sustancias que figuran en las listas de la Convención de 1988 en los puertos y zonas antes mencionados;

8. Alienta a los gobiernos de países y territorios a que examinen el alcance de sus controles vigentes de la distribución interna para impedir la desviación interna de sustancias que figuran en las listas de la Convención de 1988, que posteriormente puedan pasarse de contrabando a países vecinos en los que tiene lugar la fabricación ilícita de drogas;

9. Invita a los gobiernos a que examinen la posibilidad de vigilar a los intermediarios y proveedores que facilitan el comercio aunque ellos mismos no sean usuarios, mediante medidas apropiadas como la aplicación de los actuales procedimientos de fiscalización y el recurso a las sanciones aplicables a otros operadores que manejan o utilizan sustancias químicas sujetas a fiscalización;

10. Pide al Secretario General para que convoque, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 1995/20 del Consejo una segunda reunión de expertos de las autoridades reglamentadoras y de los representantes de las instancias políticas de los gobiernos interesados con miras a proponer amplias medidas de lucha contra la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estimulantes anfetamínicos y sus precursores;

11. Pide al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y en consulta con la Junta, recabe, antes de la segunda reunión de expertos, las opiniones de los gobiernos interesados sobre la índole y el contenido de las amplias medidas de lucha;

12. Pide a la Comisión de Estupefacientes que, sobre la base de los resultados de la segunda reunión de expertos, examine las amplias medidas de lucha propuestas;

13. Pide al Secretario General que proponga a la Asamblea General, con objeto de dar aplicación a la presente resolución, las modificaciones en el programa de trabajo de la Secretaría que resulten necesarias para asignar recursos suficientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

14. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Química establecido por los jefes de Estado o de Gobierno de los siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, consulte por escrito a las partes interesadas a fin de:

- a) Examinar hasta qué punto se han aplicado esas recomendaciones;

b) Sugerir medidas ulteriores con el propósito de impedir desviaciones hacia la fabricación ilícita de estimulantes;

15. Pide al Secretario General que prepare un resumen de las respuestas recibidas y, de ser posible, presente un informe a la Comisión de Estupefacientes en su 40º período de sesiones;

16. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

48ª sesión plenaria  
24 de julio de 1996

1996/30. Medidas para luchar contra la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer una fiscalización eficaz de las operaciones llevadas a cabo por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la necesidad de dar plena aplicación al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>130</sup> con objeto de luchar eficazmente contra la desviación y el uso indebido de sustancias sicotrópicas,

Tomando nota de que las dificultades con que ciertos países tropiezan para implantar las medidas de fiscalización previstas en el Convenio de 1971 han sido un factor central del problema de la desviación de sustancias sicotrópicas con la intervención de intermediarios,

Recordando sus resoluciones 1991/44, de 21 de junio de 1991, y 1993/38, de 27 de julio de 1993, sobre medidas para mejorar la fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas,

Tomando nota de que intermediarios han participado en importantes casos de desviación y de tentativas de desviación de sustancias sicotrópicas,

Observando que la situación se ve exacerbada aún más por el hecho de que algunos países que cumplen con los requisitos del Convenio de 1971 y de sus resoluciones permiten la exportación de sustancias sicotrópicas a países en los que no se han implantado todavía medidas eficaces de fiscalización de la importación o la exportación,

Recordando que, en su resolución 1993/38 sobre medidas para impedir la desviación de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 del comercio internacional hacia canales ilícitos, invitó a los gobiernos a que, entre otras cosas, ejercieran una vigilancia continua a fin de velar por que las operaciones de los corredores y empresas gestoras del tránsito no se utilizasen para la desviación de sustancias sicotrópicas hacia canales ilícitos,

Tomando nota con satisfacción de las actividades pertinentes llevadas a cabo conjuntamente por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Grupo Pompidou del Consejo de Europa y, en particular, de las conclusiones y recomendaciones de la consulta de expertos de la JIFE/Grupo Pompidou sobre la fiscalización de las operaciones de los corredores y transitarios que manipulan sustancias sicotrópicas, celebrada en Viena del 3 al 5 de mayo de 1995, así como las de la Conferencia sobre la Fiscalización del

Comercio Internacional de Sustancias Sicotrópicas en Europa, organizada también por esos organismos, que se celebró en Estrasburgo del 18 al 20 de octubre de 1995,

Reconociendo la función crecientemente importante que la Junta desempeña para facilitar la detección y la interceptación de los casos de presunta desviación de sustancias sicotrópicas,

1. Invita a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que establezcan, con carácter prioritario, autoridades competentes para la fiscalización de sustancias sicotrópicas y notifiquen al Secretario General los pormenores de esas autoridades, así como detalles de sus direcciones;

2. Invita a los gobiernos a que tomen las medidas pertinentes, con la asistencia de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, para impedir los envíos de sustancias sicotrópicas por encima de las necesidades anuales internas para fines lícitos a países que no hayan implantado todavía medidas eficaces de fiscalización del comercio internacional de esas sustancias;

3. Pide a la Junta que establezca estimaciones de las necesidades internas lícitas anuales de sustancias sicotrópicas para los países que no hayan presentado todavía tales estimaciones;

4. Invita a los gobiernos de los países exportadores a que ejerzan la máxima vigilancia de los pedidos de importación de sustancias sicotrópicas recibidos de países cuyos regímenes de fiscalización se consideren deficientes, particularmente con objeto de impedir las reexportaciones no fiscalizadas, y a que velen por que se eviten las exportaciones a puertos francos y zonas francas si no se han impuesto medidas de fiscalización a la reexportación;

5. Exhorta a todos los gobiernos que aún no fiscalizan el comercio internacional de todas las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 mediante el sistema de autorizaciones de importación y exportación a que examinen con carácter urgente la posibilidad de establecer dicho sistema;

6. Exhorta también a todos los gobiernos a los que no resulte viable inmediatamente fiscalizar la exportación de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio de 1971 mediante el sistema de autorizaciones de exportación a que empleen otros mecanismos, como el sistema de declaraciones previas a la exportación;

7. Exhorta a todos los gobiernos a que examinen la posibilidad de implantar medidas de fiscalización de los intermediarios, comprendidas disposiciones sobre sistemas de registro o licencia y un sistema de anotación de las operaciones, así como de promulgar sanciones reglamentarias y penales a los intermediarios que faciliten las desviaciones;

8. Pide a la Junta que estudie, en consulta con los gobiernos, la viabilidad de formular, para su uso por los gobiernos, directrices concretas sobre la fiscalización de los intermediarios que participan en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas, atendiendo a las conclusiones y recomendaciones de la consulta de expertos de la JIFE/Grupo Pompidou sobre la fiscalización de las operaciones de los corredores y transitarios que manipulan sustancias sicotrópicas y precursores;

9. Invita a los gobiernos de los países exportadores a que, al tratar de verificar la licitud de operaciones de exportación sospechosas, entablen

contactos bilaterales, o los refuercen con los gobiernos de los países importadores y, en caso necesario, traten de obtener la asistencia de la Junta;

10. Invita a todos los gobiernos y a los órganos internacionales competentes a que velen por la rapidez de las comunicaciones, comprendida la utilización de medios electrónicos de intercambio de datos;

11. Pide al Secretario General que proponga a la Asamblea General, con objeto de dar aplicación a la presente resolución, las modificaciones del programa de trabajo de la Secretaría que puedan ser necesarias para la asignación de recursos suficientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

12. Pide al Secretario General que transmite la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

48ª sesión plenaria  
24 de julio de 1996

### Decisiones

#### 1996/246. Programa provisional y documentación del 40º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación del 40º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que figuran a continuación:

#### PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 40º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.

#### Documentación

Programa provisional anotado.

3. Debate general.

#### Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

4. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

#### Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996.

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención

de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

5. Demanda ilícita de drogas.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.

6. Tráfico y oferta ilícitos de drogas, incluidos informes de los órganos subsidiarios de la Comisión.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al tráfico ilícito de drogas.

7. Medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones.

8. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General sobre fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Informe de la Secretaría.

9. Uso indebido y tráfico ilícito de estimulantes.

Documentación

Informe de la Secretaría.

10. Efectos sobre los individuos, la sociedad y la fiscalización internacional de drogas de la prescripción de estupefacientes a los toxicómanos.

Documentación

Informe de la Secretaría.

11. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Nota de la Secretaría.

12. Programa provisional del 41º período de sesiones de la Comisión y labor futura.

Documentación

Nota de la Secretaría.

13. Otros asuntos.

Documentación

Nota de la Secretaría (si procede).

14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 40º período de sesiones.

1996/247. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995<sup>139</sup>.

1996/248. Composición de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la parte pertinente del informe de la Comisión de Estupefacientes en su 39º período de sesiones, acordó aprobar la solicitud de ingreso como miembro en la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio de Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán.

1996/249. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 39º período de sesiones<sup>140</sup>.

1996/250. Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas<sup>141</sup>.

---

<sup>139</sup> E/1996/38.

<sup>140</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 7 (E/1996/27).

<sup>141</sup> A/51/129-E/1996/53.



## DELIBERACIONES

### Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas

100. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución I, titulado "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas", recomendado por la Comisión de Estupefacientes (E/1996/27, cap. I, secc. A). El Consejo escuchó la declaración siguiente formulada por el representante de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General:

"Si el Consejo Económico y Social aprueba el proyecto de resolución I recomendado por la Comisión de Estupefacientes, no habrá consecuencias para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1996-1997. Las consecuencias para el presupuesto por programas que entrañara la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1998 se abordarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 una vez que la Asamblea General adopte una decisión en su quincuagésimo primer período de sesiones respecto de la convocación de un período extraordinario de sesiones en 1998."

101. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/17 del Consejo (párr. 99 supra).

102. Después de la aprobación del proyecto de resolución formularon declaraciones los representantes del Japón, la Argentina, Colombia y Filipinas y los observadores de México y Cuba.

### Medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos, y prevenir su desviación

103. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración sobre el proyecto de resolución III, titulado "Medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos, y prevenir su desviación" recomendado por la Comisión de Estupefacientes (E/1996/27, cap. I, secc. A).

104. En la 48ª sesión, celebrada el 24 de julio, se señaló a la atención del Consejo el anexo III del informe, que contenía una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo.

105. Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El representante de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, respondió a las preguntas formuladas.

106. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/29 del Consejo (párr. 99 supra).

107. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América.

Medidas para luchar contra la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer una fiscalización eficaz de las operaciones llevadas a cabo por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas

108. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración sobre el proyecto de resolución IV, titulado "Medidas para luchar contra la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer una fiscalización eficaz de las operaciones llevadas a cabo por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas", recomendado por la Comisión de Estupefacientes (E/1996/27, cap. I, secc. A).

109. En la 48ª sesión, celebrada el 24 de julio, se señaló a la atención del Consejo el anexo III del informe, que contenía una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo.

110. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/30 del Consejo (párr. 99 supra).

111. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Costa Rica y los Estados Unidos de América.

Fortalecimiento del papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y desarrollo de un sistema unificado de información para la recolección y el análisis de datos sobre la naturaleza, patrones y tendencias del problema mundial del uso indebido de drogas

112. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución VI, titulado "Fortalecimiento del papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y desarrollo de un sistema unificado de información para la recolección y el análisis de datos sobre la naturaleza, patrones y tendencias del problema mundial del uso indebido de drogas", recomendado por la Comisión de Estupefacientes (E/1996/27, cap. I, secc. A). Véase la resolución 1996/20 del Consejo (párr. 99 supra).

113. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de Colombia.

9. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

INTRODUCCIÓN

114. En su período de sesiones sustantivo (tema 5 i) del programa), el Consejo examinó el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1996/52 y Corr.1), en sus sesiones 41ª y 42ª, celebradas el 19 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes figura una relación de los debates (E/1996/SR.41 y 42).

## MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

115. En relación con el tema 5 i) del programa, el Consejo aprobó una decisión.

### Decisión

1996/238. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>142</sup>.

### B. Cuestiones económicas y ambientales

#### INTRODUCCIÓN

116. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó las cuestiones económicas y ambientales (tema 6 del programa) en sus sesiones 30ª a 34ª, 36ª a 39ª, 45ª, 50ª y 52ª, celebradas los días 11, 12, 15 a 18, 23, 25 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.30 a 34, 36 a 39, 45, 50 y 52). El Consejo tuvo ante sí el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 30º período de sesiones (E/1996/76).

## MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

117. En relación con el tema 6 del programa, el Consejo adoptó una decisión.

### Decisión

1996/229. Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 30º período de sesiones

En su 31ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 30º período de sesiones<sup>143</sup>.

### 1. Desarrollo sostenible

#### INTRODUCCIÓN

118. El Consejo examinó la cuestión del desarrollo sostenible (tema 6 a) del programa) en sus sesiones 30ª, 31ª, 32ª y 52ª celebradas los días 11, 12 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.30 a 32 y 52). El Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

---

<sup>142</sup> E/1996/52 y Corr.1.

<sup>143</sup> E/1996/76.

a) Carta de fecha 21 de julio de 1995 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional (E/1996/15);

b) Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su cuarto período de sesiones (E/1996/28);

c) Carta de fecha 29 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Director General de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (E/1996/63);

d) Nota del Secretario General por la que se transmitía un extracto del informe del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre su 18º período de sesiones (E/1996/66);

e) Carta de fecha 26 de junio de 1996 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional (E/1996/84);

f) Exposición presentada por el Consejo Asesor en transporte de materias peligrosas, organización no gubernamental reconocida por el Consejo Económico y Social como entidad consultiva de la Lista (E/1996/NGO/1);

g) Declaración presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social en la categoría I (E/1996/NGO/2).

#### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

119. En relación con el tema 6 a) del programa, el Consejo aprobó una resolución y cuatro decisiones.

#### Resolución

1996/1. Arreglos institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra

#### El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

#### La Asamblea General,

Recordando las disposiciones pertinentes del Programa 21<sup>144</sup>, en particular los capítulos 17, 33, 34, 38 y otros capítulos conexos, y la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>145</sup>,

---

<sup>144</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

<sup>145</sup> Ibíd., anexo I.

Recordando también su resolución 50/110, de 20 de diciembre de 1995, sobre el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la que hizo suya, entre otras cosas, la decisión 18/31 del Consejo de Administración relativa a la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra,

Tomando nota de la feliz conclusión de la Conferencia intergubernamental para la adopción de un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, que se celebró en Washington, D.C., del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995,

Habiendo examinado la Declaración de Washington sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra<sup>146</sup> y el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra<sup>147</sup>, así como la propuesta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los arreglos institucionales y la ejecución del Programa de Acción Mundial y las recomendaciones pertinentes de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

1. Hace suyos la Declaración de Washington sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra;

2. Subraya la necesidad de que los Estados tomen medidas para ejecutar el Programa de Acción Mundial en el plano nacional y, según proceda, en los planos regional e internacional;

3. Subraya también la necesidad de que los Estados tomen medidas conducentes a la aceptación oficial por cada organización internacional competente de las partes del Programa de Acción Mundial que guarden relación con sus mandatos y asignen la debida prioridad a la ejecución del Programa de Acción Mundial en el programa de trabajo de cada organización;

4. Subraya además la necesidad de que los Estados tomen esas medidas en las próximas reuniones de los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Marítima Internacional, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y en la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los órganos pertinentes del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, así como en otras organizaciones internacionales y regionales competentes del sistema de las Naciones Unidas o ajenas a éste;

5. Subraya asimismo la necesidad de la cooperación internacional, según se esboza en las secciones IV.A y B del Programa de Acción Mundial, en materia de creación de capacidad, transferencia de tecnología y

---

<sup>146</sup> A/51/116, anexo I, apéndice I.

<sup>147</sup> Ibíd., anexo II.

cooperación en esta esfera, y movilización de recursos financieros, incluida la prestación de apoyo, en particular, a los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y con ese fin pide a los donantes bilaterales y a las instituciones y los mecanismos financieros internacionales, regionales y subregionales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y otras instituciones financieras y de desarrollo competentes que:

a) Velen por que en sus programas se asigne la debida prioridad a los proyectos emprendidos por los países para ejecutar el Programa de Acción Mundial;

b) Presten asistencia en materia de creación de capacidad para preparar y ejecutar los programas nacionales y para determinar los medios de financiarlos;

c) Acrecienten su coordinación a fin de mejorar la prestación de apoyo financiero y de otra índole;

6. Invita a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos principales a que emprendan y perfeccionen sus actividades encaminadas a facilitar y respaldar la ejecución eficaz del Programa de Acción Mundial;

7. Pide a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prepare, para su examen por el Consejo de Administración en su 19° período de sesiones, propuestas concretas sobre:

a) El papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la ejecución del Programa de Acción Mundial, incluido el papel que corresponda a su Dependencia encargada de los asuntos relacionados con el agua dulce y el programa de mares regionales;

b) Los arreglos para la prestación de servicios de secretaría al Programa de Acción Mundial;

c) Las modalidades del examen periódico a nivel intergubernamental de los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción Mundial;

8. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, dentro de los límites de los recursos de que dispone y valiéndose de las contribuciones voluntarias que aporten los Estados con este objeto, tome medidas expeditivas para el establecimiento y la puesta en funcionamiento del servicio de intercambio de información mencionado en el Programa de Acción Mundial, y pide a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prepare y presente al Consejo de Administración en su 19° período de sesiones propuestas concretas sobre, entre otras cosas:

a) El establecimiento de un grupo interinstitucional que defina los aspectos y la estructura básicos del directorio de datos del servicio de intercambio de información y sus vínculos con los servicios de suministro de información;

b) Los medios de relacionar el grupo interinstitucional con la labor en curso en el sistema de las Naciones Unidas sobre la determinación de las bases de datos pertinentes, el acceso a éstas y la comparabilidad de los datos;

c) El esbozo de un proyecto piloto sobre la creación en el servicio de intercambio de información, en asociación con la Organización Mundial de la Salud, de una fuente de información sobre las aguas residuales;

9. Exhorta a los Estados, en relación con el servicio de intercambio de información, a que tomen medidas en los órganos rectores de las organizaciones y los programas intergubernamentales pertinentes para que estas organizaciones y programas desempeñen la función principal en la coordinación del establecimiento del servicio de intercambio de información respecto de las siguientes categorías de fuentes de información, que se enumeran conjuntamente con la organización o el programa pertinente pero no en orden de prioridad:

a) Aguas residuales: Organización Mundial de la Salud;

b) Contaminantes orgánicos persistentes: Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos, Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos y Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química;

c) Metales pesados: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en colaboración con el Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos;

d) Sustancias radiactivas: Organismo Internacional de Energía Atómica;

e) Nutrientes y movilización de sedimentos: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

f) Petróleo (hidrocarburos) y basura: Organización Marítima Internacional;

g) Alteraciones físicas, incluidas la modificación de los hábitat y la destrucción de zonas de interés: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

10. Decide establecer, en su período extraordinario de sesiones que se ha de celebrar en junio de 1997 de conformidad con su resolución 50/113, de 20 de diciembre de 1995, arreglos concretos para la integración de los resultados de los exámenes periódicos a nivel intergubernamental, previstos en el inciso c) del párrafo 7 supra, en la labor futura de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que se refiera a la vigilancia de la ejecución y la realización de actividades complementarias del Programa 21, en particular el capítulo 17.

31ª sesión plenaria  
11 de julio de 1996

## Decisiones

1996/230. Asuntos relativos a los períodos de sesiones tercero y cuarto del Grupo Intergubernamental ad hoc sobre los bosques

En su 31ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social aprobó:

a) La solicitud del Grupo Intergubernamental ad hoc sobre los bosques de celebrar su tercer período de sesiones en Ginebra del 9 al 20 de septiembre de 1996 y su cuarto período de sesiones en Nueva York por un período de dos semanas en 1997;

b) La solicitud del Grupo de que se adopten disposiciones para que los dos grupos de trabajo del período de sesiones que se proponía establecer durante sus períodos de sesiones tercero y cuarto, según se previó originalmente en su primer período de sesiones, se pudieran reunir simultáneamente.

1996/231. Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su cuarto período de sesiones y programa provisional del quinto período de sesiones de la Comisión

En su 31ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su cuarto período de sesiones<sup>148</sup> y aprobó el programa provisional del quinto período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL QUINTO PERÍODO DE SESIONES  
DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Informe del Grupo Intergubernamental ad hoc sobre los bosques.
4. Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21.
5. Otros asuntos.
6. Programa provisional del sexto período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su quinto período de sesiones.

---

<sup>148</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 8 (E/1996/28).



1996/301. Periodicidad de las enmiendas a las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General<sup>149</sup>, en la que se indicaba que el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas examinaría en su período de sesiones siguiente la cuestión de la periodicidad de las enmiendas a las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas, invitó al Comité a que tuviera plenamente en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones durante el período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo e invitó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho, a que presentaran al Comité sus opiniones al respecto.

1996/302. Organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista a efectos de su participación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Confirmó que las organizaciones no gubernamentales a que se refería en su decisión 1993/220 figuraban en la Lista a efectos de su participación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

b) Decidió que las organizaciones no gubernamentales a que se refería el párrafo a) anterior que desearan ampliar su participación a otras esferas de la labor del Consejo informarían de ello a su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, el cual adoptaría las medidas oportunas lo antes posible;

c) Decidió también incluir este tema en el programa de la segunda parte del período de sesiones de 1996 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales;

d) Pidió al Secretario General que informara a las mencionadas organizaciones no gubernamentales de la presente decisión.

DELIBERACIONES

Periodicidad de las enmiendas a las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas

120. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), propuso oralmente un proyecto de decisión titulada "Periodicidad de las enmiendas a las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas". El proyecto de decisión se distribuyó posteriormente en el documento E/1996/L.52.

121. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión. Véase la decisión 1996/301 del Consejo (párr. 119 supra).

122. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de Francia y Guyana.

---

<sup>149</sup> E/1996/66.

Organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista a efectos de su anticipación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

123. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), dio lectura a un proyecto de decisión (E/1996/L.49) oral titulado "Organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista a efectos de su participación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible", preparado sobre la base de consultas oficiosas.

124. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión. Véase la decisión 1996/302 del Consejo (párr. 119 *supra*). Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de Costa Rica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y Chile.

125. Después de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de Cuba y la República Árabe Siria.

2. Comercio y desarrollo

126. El Consejo examinó la cuestión sobre comercio y desarrollo (tema 6 b) del programa) en su 33ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1996. En el acta resumida correspondiente figura una relación del debate (E/1996/SR.33).

127. El Consejo no adoptó ninguna medida en relación con el tema 6 b) del programa.

3. Alimentación y desarrollo de la agricultura

INTRODUCCIÓN

128. El Consejo examinó la cuestión relativa a la alimentación y el desarrollo de la agricultura (tema 6 c) del programa) en su 33ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1996. En el acta resumida correspondiente figura una relación del debate (E/1996/SR.33). El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre el examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural elaborado por la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en colaboración con otros organismos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas (E/1996/70).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

129. En relación con el tema 6 c) del programa, el Consejo adoptó una decisión.

Decisión

1996/232. Examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural

En su 33ª sesión plenaria, celebrada el 12 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre el examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en colaboración con otros organismos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas<sup>150</sup>.

---

<sup>150</sup> E/1996/70.

#### 4. Recursos naturales

##### INTRODUCCIÓN

130. El Consejo examinó la cuestión de los recursos naturales (tema 6 d) del programa) en sus sesiones 30ª a 32ª y 50ª, celebradas los días 11, 12 y 25 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.30 a 32 y 50). El Consejo tuvo ante sí el informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones (E/1996/31)<sup>151</sup>.

##### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

131. En relación con el tema 6 d) del programa, el Consejo aprobó dos resoluciones y dos decisiones.

##### Resoluciones

##### 1996/49. Integración de las cuestiones clave relativas a los recursos minerales en la aplicación del Programa 21

##### El Consejo Económico y Social,

Recordando que en el Programa 21<sup>152</sup> se exhortaba a definir en todo el mundo modalidades equilibradas de consumo que la Tierra pudiera soportar a largo plazo,

Recordando también que en el Programa 21 y la Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social<sup>153</sup> se señala que las principales causas de que continúe deteriorándose el medio ambiente mundial son las modalidades no sostenibles de consumo y producción, sobre todo en los países industrializados, lo cual es motivo de grave preocupación, ya que exacerban la pobreza y los desequilibrios,

Tomando nota de que, en un informe del Secretario General presentado a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su cuarto período de sesiones, celebrado en 1996<sup>154</sup>, se evaluaron las consecuencias generales de las tendencias y proyecciones de las pautas de consumo y producción, y que la Comisión aprobó el enfoque de eficiencia ecológica y subrayó la necesidad de un equilibrio apropiado entre los enfoques basados en la oferta y la demanda,

---

<sup>151</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 11 (E/1996/31).

<sup>152</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

<sup>153</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), en preparación, cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>154</sup> E/CN.17/1996/5 y Add.1.

Tomando nota también de que, en su documento de estrategia entre períodos de sesiones titulado "Hacia el suministro sostenible de minerales en el contexto del Programa 21"<sup>155</sup>, el Comité de Recursos Naturales analizó las consecuencias de esos enfoques para el sector de los minerales en relación con la capacidad del medio ambiente para absorber los efectos físicos y químicos de la utilización de los minerales, la sostenibilidad de la oferta de recursos minerales esencialmente no renovables y las posibilidades de modificar las pautas de producción y consumo en todo el ciclo de esos recursos, mediante una mayor eficiencia en su utilización, nuevas tecnologías, el reciclado y la sustitución,

Recordando que esas cuestiones afectan en alto grado a los países en desarrollo y las economías en transición, que tratan de lograr mayores beneficios del desarrollo de su sector minero, y recordando también, en consecuencia, la necesidad de evitar todo efecto indeseable sobre esas economías,

1. Señala a la atención de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y las comisiones regionales el documento de estrategia entre períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales titulado "Hacia el suministro sostenible de minerales en el contexto del Programa 21";

2. Toma nota, en principio, de las recomendaciones de que se adopten las medidas concretas que figuran en las resoluciones del Comité de Recursos Naturales, y recomienda que se examinen los medios para ponerlas en práctica, dentro de los límites de los recursos existentes, mediante los programas prioritarios pertinentes y aumentando al máximo las oportunidades de colaboración entre las partes interesadas.

50ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996

1996/50. Desarrollo y ordenación integrados de los recursos hídricos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/158 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1997, en que la Asamblea aprobó el Plan de Acción de Mar del Plata<sup>156</sup>,

Recordando también las recomendaciones relativas a los recursos hídricos que figuran en el Programa 21<sup>157</sup>, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y las decisiones relativas a los recursos hídricos adoptadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones celebrado en 1994,

---

<sup>155</sup> E/C.7/1996/11.

<sup>156</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.77.II.A.12), cap. I.

<sup>157</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

Recordando además la resolución 50/126 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, sobre abastecimiento de agua y saneamiento,

Teniendo presente el resultado de la Conferencia intergubernamental para la adopción de un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, celebrada en Washington, D.C., del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995,

1. Toma nota de la labor que se lleva a cabo sobre la evaluación general de los recursos de agua dulce del mundo;

2. Toma nota con reconocimiento del documento de estrategia entre períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales titulado "Cómo conjurar las crisis de los recursos hídricos de causas múltiples que se avecinan: principales estrategias para hacerles frente"<sup>158</sup>, que contiene un análisis de los problemas más urgentes con consecuencias mundiales en la esfera de los recursos hídricos;

3. Reafirma el concepto de que el agua es un recurso escaso y vulnerable indispensable para el desarrollo y la ordenación integrados de los recursos de tierra y de agua en el marco del proceso de planificación nacional, incluidas las vinculaciones con los objetivos económicos y sociales, los recursos de tierra y los recursos oceánicos;

4. Recomienda que los gobiernos consideren la posibilidad de adoptar medidas para mejorar el aprovechamiento eficaz de los recursos hídricos en el contexto de modalidades de producción y consumo sostenibles y de la creciente importancia del mercado mundial;

5. Recomienda también que los gobiernos adopten medidas urgentes, según proceda, para asignar máxima prioridad a la formulación y aplicación de políticas para el ordenamiento de los recursos hídricos en las grandes ciudades y pueblos; las necesidades de recursos hídricos para la producción de alimentos en relación con otras necesidades; la aceleración significativa del progreso en la prestación de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, particularmente para los pobres de las zonas urbanas y rurales; el control de la contaminación de fuentes terrestres, las aguas residuales y los efluentes; y la protección de las aguas subterráneas contra el uso excesivo y la contaminación;

6. Recomienda además que los gobiernos, de conformidad con sus políticas y prioridades nacionales, y con la ayuda de la comunidad internacional, adopten medidas adecuadas para aumentar la autosuficiencia y la capacidad a nivel nacional y regional para, entre otras cosas, la ejecución, mantenimiento y financiación de los proyectos de recursos hídricos, y que adopten medidas para incrementar su capacidad institucional, jurídica y técnica en la esfera de los recursos hídricos, incluido el fortalecimiento y, si procede, el establecimiento de organizaciones regionales;

7. Recomienda asimismo a los gobiernos a que, con el apoyo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones multilaterales y bilaterales y las organizaciones no gubernamentales, examinen la posibilidad de establecer proyectos experimentales de desarrollo y ordenación de los recursos hídricos, entre otros, en las cuencas hidrográficas y las zonas que se consideren que sufren graves problemas relacionados con el agua, con miras a elaborar y aplicar políticas destinadas a prevenir una crisis del agua;

---

<sup>158</sup> E/C.7/1996/6 y Corr.1.

8. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones financieras internacionales, a otras organizaciones multilaterales y bilaterales, a las organizaciones no gubernamentales, y a la comunidad internacional en general a que presten atención prioritaria, según proceda, al apoyo técnico y financiero a los gobiernos en sus esfuerzos para atender esos problemas;

9. Invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que examinen los resultados y recomendaciones que figuran en el documento de estrategia del Comité de Recursos Naturales mencionado en el párrafo 2 supra, particularmente en relación con los actuales preparativos de la evaluación general de los recursos de agua dulce del mundo, y las invita a que le den una amplia divulgación.

50ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996

### Decisiones

1996/306. Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones y programa provisional y documentación del cuarto período de sesiones del Comité

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones<sup>159</sup>;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del cuarto período de sesiones del Comité, que se indica a continuación, con sujeción a las modificaciones que pudieran ser necesarias, teniendo en cuenta el examen de la función y los métodos de trabajo del Comité y su relación con los demás órganos en el contexto de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General.

#### PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL CUARTO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos hídricos y minerales y coordinación interinstitucional.

#### Documentación

Distintos informes del Secretario General sobre los recursos hídricos y minerales respectivamente, centrados en los progresos alcanzados en el logro del desarrollo sostenible, con descripciones de la coordinación e

---

<sup>159</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 11 (E/1196/31).

integración de las actividades de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como del grado de éxito de los programas en el logro de las metas fijadas.

4. Examen de las medidas adoptadas por los gobiernos tras el examen, por la Asamblea General, de la evaluación general de los recursos de agua del mundo.

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas complementarias de la evaluación general de los recursos de agua dulce del mundo.

5. Cuestiones relativas a la evaluación y la ordenación integrada de los recursos de tierra y los recursos de agua.

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la planificación espacial de los recursos de tierra (incluidos los recursos minerales) y los recursos de agua.

6. Cuestiones relativas a la protección y la rehabilitación del medio ambiente provocados por las actividades de la industria minera.

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre el desarrollo y aplicación de las tecnologías más avanzadas para aprovechar y reelaborar los desechos de la industria minera con miras a reducir la carga ecológica impuesta al medio ambiente.

7. Cuestiones relativas a los efectos sociales y económicos del sector minero, especialmente en los países en desarrollo y las economías en transición.

#### Documentación

Documento de debate del Secretario General, preparado con la asistencia de diversos miembros del Comité, sobre el problema básico de aumentar la capacidad de los países en desarrollo y las economías en transición de obtener ventajas económicas y sociales máximas de su potencial de producción minera.

8. Evaluación tecnológica de alto nivel de los progresos realizados para lograr una explotación y un aprovechamiento sostenibles de los recursos minerales.

#### Documentación

Informe oral del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre las consultas que han celebrado entre sí y con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales correspondientes con miras a establecer una asociación que cumpla las funciones tecnológicas propuestas de forma global y eficiente.

9. Programa mundial de vigilancia terrestre.

Documentación

Informe oral de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las consultas que han celebrado, a la luz del documento de estrategia entre períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales titulado "Hacia el suministro sostenible de minerales en el contexto del Programa 21"<sup>160</sup>, el plan existente y la experiencia del Programa Mundial de Vigilancia de la Calidad del Agua, del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente, con miras a formular un plan de cooperación con los organismos nacionales a fin de elaborar una base de datos sobre el particular.

10. Base mundial de conocimientos sobre el potencial de recursos minerales.

Documentación

Informe oral sobre los resultados de las consultas entre la Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las comisiones regionales y la industria minera internacional sobre su estudio de las necesidades detalladas de una base mundial de conocimientos sobre el potencial de recursos minerales, a la luz del documento de estrategia entre períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales titulado "Hacia el suministro sostenible de minerales en el contexto del Programa 21"<sup>160</sup>, y sobre las formas de lograr dicha base de conocimientos, incluso iniciándola con proyecto regional piloto.

11. Programa provisional para el cuarto período de sesiones del Comité.
12. Aprobación del informe del Comité sobre su cuarto período de sesiones.

1996/307. Duración de los futuros períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, por recomendación del Comité de Recursos Naturales, decidió que la duración de los futuros períodos de sesiones del Comité fuera de ocho días laborables, a partir del cuarto período de sesiones, que había de celebrarse en 1998, con sujeción a las modificaciones que pudieran ser necesarias, teniendo en cuenta el examen de la función y los métodos de trabajo del Comité y su relación con los demás órganos en el contexto de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General.

DELIBERACIONES

Desarrollo y ordenación integrados de los recursos hídricos

132. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), presentó un proyecto de resolución (E/1995/L.29) titulado "Desarrollo y ordenación integrados de los recursos hídricos", elaborado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas

---

<sup>160</sup> E/C.7/1996/11.



respecto del proyecto de resolución II recomendado por el Comité de Recursos Naturales (E/1996/31, cap. I, secc. A).

133. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/50 del Consejo (párr. 131 supra).

134. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América.

#### Integración de las cuestiones clave relativas a los recursos minerales en la aplicación del Programa 21

135. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), presentó un proyecto de resolución (E/1995/L.32) titulado "Integración de las cuestiones clave relativas a los recursos minerales en la aplicación del Programa 21", elaborado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución I recomendado por el Comité de Recursos Naturales (E/1996/31, cap. I, secc. A).

136. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/49 del Consejo (párr. 131 supra). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea).

#### Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones y programa provisional y documentación del cuarto período de sesiones del Comité

137. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), informó al Consejo del resultado de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de decisión I titulado "Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones y programa provisional y documentación del cuarto período de sesiones del Comité", recomendado por el Comité de Recursos Naturales (E/1996/31, cap. I, secc. B), y procedió a revisar oralmente el texto.

138. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión, en su forma oralmente revisada. Véase la decisión 1996/306 del Consejo (párr. 131 supra).

#### Duración de los futuros períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales

139. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), informó al Consejo del resultado de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de decisión II titulado "Duración de los futuros períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales" recomendado por el Comité de Recursos Naturales (E/1996/31, cap. I, secc. B), y procedió a revisar oralmente el texto.

140. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión, en su forma oralmente revisada. Véase la decisión 1996/307 del Consejo (párr. 131 supra).

141. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formuló una declaración el representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea).

## 5. Energía

### INTRODUCCIÓN

142. El Consejo examinó la cuestión de la energía (tema 6 e) del programa) en sus sesiones 30ª a 32ª y 52ª, celebradas los días 11, 12 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes figura una relación de los debates (E/1996/SR.30 a 32 y 52). El Consejo tuvo ante sí el informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones<sup>161</sup>.

### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

143. En relación con el tema 6 e) del programa, el Consejo aprobó una resolución y dos decisiones.

#### Resolución

1996/44. Coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía

El Consejo Económico y Social,

Considerando el papel decisivo que desempeña la energía en el desarrollo sostenible,

Tomando nota de la continua necesidad de mejorar el suministro de energía y mejorar las condiciones de vida de los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de formular estrategias y programas que aseguren un régimen sostenible y eficaz en relación con el costo para el suministro y el consumo de energía en el siglo XXI,

Teniendo presente las opiniones y recomendaciones formuladas por el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre las cuestiones de la planificación de mediano plazo y la coordinación en la esfera de la energía,

Recordando la decisión 4/15 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible<sup>162</sup>, en la que la Comisión pidió al Secretario General que preparara un informe para examinarlo en su quinto período de sesiones, con un inventario de los programas y las actividades en curso dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía, así como las propuestas, si procediera, para la concertación de los arreglos que fueren necesarios para fomentar el vínculo entre la energía y el desarrollo sostenible dentro del sistema de las Naciones Unidas,

1. Pide al Secretario General que tenga en cuenta el informe y las opiniones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo cuando elabore el informe que se pide en la decisión 4/15 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

---

<sup>161</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 4 (E/1996/24).

<sup>162</sup> Ibíd., Suplemento No. 8 (E/1996/28), cap. I, secc. C, decisión 4/15.

2. Pide también al Secretario General que elabore un informe teniendo en cuenta, según proceda, las opiniones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre las posibilidades de reforzar la coordinación de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía en el ámbito del Comité Administrativo de Coordinación, y que presente dicho informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo, para que lo examine en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

3. Pide además al Secretario General que, en consulta con las comisiones regionales y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, examine en ese informe la necesidad de mejorar la capacidad del sistema en materia de energía para el desarrollo sostenible, y analice todas las posibilidades de celebrar debates de alto nivel sobre esta cuestión, teniendo en cuenta los resultados del quinto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General previsto para junio de 1997, así como la orientación que dimana de las convenciones pertinentes sobre cuestiones ambientales y las respectivas conferencias de las partes, en particular, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>163</sup>.

52ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996

#### Decisiones

1996/303. Recomendaciones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su segundo período de sesiones

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de las recomendaciones formuladas por el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su segundo período de sesiones e invitó a todos los Estados, a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que examinaran oportunamente esas recomendaciones. Las recomendaciones fueron las siguientes:

a) Existía la necesidad imperiosa de acelerar la investigación y el desarrollo de todos los enfoques prometedores de la utilización eficiente de la energía y los materiales y del desarrollo de fuentes de energía renovables con miras a facilitar la pronta comercialización de los progresos realizados y alcanzar un equilibrio más eficaz y sostenible en las economías nacionales de energía. Se exhortó a las organizaciones internacionales de financiación a que estudiaran la posibilidad de destinar una parte mayor de sus fondos a dicho propósito;

b) Habida cuenta de la lentitud con que se avanzaba en la eliminación de los obstáculos que impedían el desarrollo de energía renovables, se hacía necesario adoptar un enfoque dinámico para eliminar dichos obstáculos. En particular, era preciso mantener los subsidios y otras formas de apoyo directo e indirecto. Se debían tener en cuenta los costos externos derivados del uso de combustibles fósiles y había que crear un entorno político favorable a la utilización de fuentes de energía renovables;

---

<sup>163</sup> A/AC.237/18 (Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

c) Se necesitaba ampliar y acelerar de forma radical e inmediata los programas de electrificación rural descentralizada en los países en desarrollo. Como se recomendó en el período extraordinario de sesiones del Comité, debía ponerse en marcha una iniciativa mundial fundada en un claro compromiso de recursos económicos para financiarla y en un plazo convenido para su aplicación;

d) Teniendo en cuenta la crítica situación socioeconómica de muchos países en desarrollo, debían emprenderse iniciativas regionales para resolver cuestiones importantes relativas a la utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía. Dichas iniciativas deberían servir como marco para el estudio, la coordinación y la aplicación sistemáticos de las actividades y podrían reforzarse aún más mediante otros tipos de cooperación internacional;

e) Debería establecerse, en una forma accesible al público y mediante las modernas técnicas electrónicas de comunicación, una base de datos sistemática sobre los programas y actividades de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía;

f) Los informes del Comité se deberían poner a disposición de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para que los examinaran, según procediera.

1996/304. Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación del tercer período de sesiones del Comité

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones<sup>164</sup>;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del tercer período de sesiones del Comité que figuran a continuación, con sujeción a las modificaciones que pudieran ser necesarias, teniendo en cuenta el examen de la función y los métodos de trabajo del Comité y en relación con los demás órganos en el contexto de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General, y subrayó la necesidad de que el Comité estudiara una amplia variedad de tecnologías ecológicamente racionales y de alto rendimiento energético;

c) Pidió al Comité que examinase su programa atendiendo a la resolución 1996/44 del Consejo y a la decisión 1996/303 del Consejo.

---

<sup>164</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 4 (E/1996/24).

PROGRAMA PROVISIONAL DEL TERCER PERÍODO DE SESIONES DEL  
COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE  
ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Actividades complementarias de los períodos de sesiones anteriores.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades complementarias de los períodos de sesiones anteriores del Comité

4. Energía y desarrollo sostenible:
  - a) Tecnologías eficaces y ecológicamente racionales de la energía de los combustibles fósiles;
  - b) Fuentes renovables de energía, incluido el etanol de la biomasa, en especial la energía eólica;
  - c) Formulación y aplicación de políticas energéticas para el medio rural;
  - d) Energía y transporte.

Documentación

Informe del Secretario General sobre tecnologías eficaces y ecológicamente racionales de la energía de los combustibles fósiles

Informe del Secretario General sobre las fuentes renovables de energía, incluido el etanol de la biomasa, en especial la energía eólica

Informe del Secretario General sobre formulación y aplicación de políticas energéticas para el medio rural

Informe del Secretario General sobre la energía y el transporte

5. Planificación y coordinación a mediano plazo de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía

6. Otros asuntos.
7. Programa provisional del cuarto período de sesiones del Comité.
8. Aprobación del informe del Comité sobre su tercer período de sesiones.

## DELIBERACIONES

### Coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la energía

144. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa) presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.40) titulado "Coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la energía", elaborado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas respecto de los proyectos de resolución I y II, recomendados por el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (E/1996/24, cap. I, secc. A).

145. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/44 del Consejo (párr. 143 supra).

### Recomendaciones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su segundo período de sesiones

146. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa) informó al Consejo de los resultados de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de decisión I titulado "Recomendaciones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su segundo período de sesiones" recomendado por el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (E/1996/24, cap. I, secc. B).

147. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión. Véase la decisión 1996/303 del Consejo (párr. 143 supra).

148. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formuló una declaración el representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea).

### Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación del tercer período de sesiones del Comité

149. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa) informó al Consejo de los resultados de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de decisión II titulado "Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación del tercer período de sesiones del Comité" recomendado por el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (E/1996/24, cap. I, secc. B), y procedió a revisar oralmente el texto.

150. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión, en su forma oralmente revisada. Véase la decisión 1996/304 del Consejo (párr. 143 supra).

## 6. Cuestiones de población

### INTRODUCCIÓN

151. El Consejo examinó las cuestiones de población (tema 6 f) del programa) en sus sesiones 36ª y 37ª, celebradas los días 16 y 17 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.36 y 37). El Consejo tuvo ante sí el informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones<sup>165</sup>.

### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

152. En relación con el tema 6 f) del programa, el Consejo aprobó una resolución y una decisión.

### Resolución

#### 1996/2. Medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

#### El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la aprobación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>166</sup>, y teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 49/128, de 19 de diciembre de 1994, sobre el informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y 50/124, de 20 de diciembre de 1995, así como la resolución 1995/55 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, sobre la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia,

Habiendo examinado, el informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones<sup>167</sup>,

Recordando el mandato y el programa de trabajo plurianual de la Comisión, que el Consejo hizo suyos en su resolución 1995/55,

1. Subraya la necesidad de que todos los informes que se preparen como parte del programa de trabajo plurianual de la Comisión de Población y Desarrollo se basen en información completa y fidedigna, de que en la versión final de los informes se tengan plenamente en cuenta las observaciones de la Comisión y de que se dé amplia difusión a los informes, de conformidad con el mandato de la Comisión;

2. Subraya también la necesidad de asegurar que en las deliberaciones de la Comisión se refleje plenamente su mandato actualizado y ampliado, teniendo en cuenta el enfoque integrado multidisciplinario y global del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

---

<sup>165</sup> Ibíd., Suplemento No. 5 (E/1996/25).

<sup>166</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>167</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 5 (E/1996/25).

3. Acoge con agrado la reciente institución del Grupo de Tareas sobre Servicios Sociales Básicos del Comité Administrativo de Coordinación, bajo la actual presidencia del Fondo de Población de las Naciones Unidas y pide al Grupo de Tareas que disponga los arreglos apropiados para garantizar la coordinación, colaboración y armonización de la ejecución de todos los aspectos del Programa de Acción de la Conferencia, de conformidad con lo que decidió la Comisión en su 28° período de sesiones, y que siga informando a ese respecto a la Comisión;

4. Pide que se presente a la Comisión en su 31° período de sesiones, que se celebrará en 1998, una versión revisada del informe del Secretario General sobre las actividades del sector no gubernamental en la esfera de los derechos de procreación y la salud genésica, basado en un estudio más amplio del sector y una explicación más clara de los criterios de selección y la clasificación por categorías de las organizaciones consultadas, incluyendo ejemplos de la cooperación entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados;

5. Decide invitar a las organizaciones no gubernamentales a que participen, a título de excepción, en el 30° período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 1997, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1996/208 del Consejo Económico y Social, de 9 de febrero de 1996;

6. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para asegurar el enlace entre las organizaciones no gubernamentales y la Comisión y la plena utilización de los conductos de comunicación existentes con las organizaciones no gubernamentales a fin de facilitar una participación amplia y la difusión de información;

7. Pide que se presenten informes anuales mejorados sobre las corrientes financieras, inclusive las asignaciones y los gastos, basados en criterios coherentes y relacionados con los elementos presupuestados del Programa de Acción de la Conferencia, incluida una descripción clara de los niveles y las tendencias de la financiación por fuente (fuentes bilaterales, fuentes multilaterales de recursos básicos y complementarios - fondos privados, asignaciones nacionales, etc.);

8. Alienta la más amplia difusión posible de los informes de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas sobre los avances logrados en la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia, inclusive, siempre que sea posible, mediante vías electrónicas de comunicación, y celebra que el Fondo de Población de las Naciones Unidas tenga previsto informar sobre la ejecución del programa en su publicación anual Estado de la Población Mundial;

9. Propone que, además de la información especial en los informes World Population Monitoring, se informe sobre las principales tendencias demográficas cada dos años, a partir de 1997, en un informe complementario sucinto que preparará la División de Población del Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría de las Naciones Unidas. Dicho informe se examinará en relación con el tema del programa relativo al programa de trabajo de la División de Población;

10. Hace hincapié en la importancia de que se siga una estrategia de información, educación y comunicación con miras a lograr mejores resultados a partir de las medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en especial en las esferas de los derechos reproductivos y la salud reproductiva; e insta a la División de Población a que destaque, en los informes pertinentes que presente a la Comisión, las actividades realizadas por los gobiernos en ese sentido;



11. Acoge con agrado las pruebas alentadoras de que los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector no gubernamental adoptan medidas en respuesta a los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia relativos a los derechos de procreación y la salud genésica, y destaca la necesidad de que se aceleren y amplíen esas medidas y, en particular, la necesidad de que se movilicen recursos financieros adicionales, conforme a lo que se solicita en el Programa de Acción de la Conferencia;

12. Pide al Grupo de Tareas sobre Servicios Sociales Básicos que coordine la elaboración de indicadores apropiados, teniendo en cuenta los estudios pertinentes, de manera que los avances logrados en respuesta a las necesidades de la salud genésica en cada país puedan ser evaluadas con mayor seguridad;

13. Pide que las pruebas de los progresos alcanzados en el logro de los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia se comuniquen a la Comisión anualmente, mediante publicaciones y documentación seleccionada de la Secretaría de las Naciones Unidas, incluida la División de Población, así como publicaciones y documentos elaborados por otros órganos de las Naciones Unidas, incluido el Fondo de Población de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y los organismos especializados.

37ª sesión plenaria  
17 de julio de 1996

#### Decisión

1996/234. Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones y programa provisional del 30º período de sesiones de la Comisión

En su 37ª sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones<sup>168</sup>;

b) Aprobó el programa provisional del 30º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

#### PROGRAMA PROVISIONAL DEL 30º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general sobre las experiencias nacionales en materia de población.
4. Medidas complementarias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo: migración internacional, con especial atención a la relación entre la migración y el desarrollo y a las cuestiones de género y la familia.

---

<sup>168</sup> Ibíd.

### Documentación

Informe del Secretario General sobre la observación de la población, con especial atención a la relación entre la migración y el desarrollo y a las cuestiones de género y la familia

Informe del Secretario General sobre la supervisión de los programas de población

Informe del Secretario General sobre la labor de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en lo relativo a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Informe del Secretario General sobre la corriente financiera de recursos destinada a contribuir a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Partes pertinentes del informe del Grupo de Tareas sobre Servicios Sociales Básicos del Comité Administrativo de Coordinación encargado de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

5. Cuestiones relativas a los programas:
  - a) Ejecución y resultado de los programas;
  - b) Programa de trabajo propuesto para el bienio 1998-1999.

### Documentación

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en la esfera de la población, 1996

Nota del Secretario General sobre el programa de trabajo para el bienio 1998-1999

6. Programa provisional para el 31º período de sesiones de la Comisión.

### Documentación

Nota del Secretario General en que se presenta el proyecto de programa provisional para el 31º período de sesiones

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 30º período de sesiones.

## 7. Cooperación internacional en cuestiones de tributación

### INTRODUCCIÓN

153. El Consejo examinó la cuestión de la cooperación internacional en cuestiones de tributación (tema 6 g) del programa) en su 34ª sesión, celebrada el 15 de julio de 1996. En el acta resumida pertinente figura una relación del debate (E/1996/SR.34). El Comité tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1996/62).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

154. En relación con el tema 6 g) del programa, el Consejo adoptó una decisión.

Decisión

1996/233. Informe del Secretario General sobre la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 15 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación<sup>169</sup>.

8. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

INTRODUCCIÓN

155. El Consejo examinó la cuestión del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (tema 6 h) del programa) en sus sesiones 37ª, 38ª, 45ª y 52ª, celebradas los días 17, 23 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.37, 38, 45 y 52). El Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (A/51/186-E/1996/80).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

156. En relación con el tema 6 h) del programa, el Consejo aprobó una resolución.

Resolución

1996/45. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1995/47 B, de 27 de julio de 1995, y la resolución 50/117 A de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995,

Consciente de la continua amenaza que plantean los desastres naturales y situaciones similares de emergencia para las poblaciones y comunidades vulnerables en todo el mundo,

Reafirmando el compromiso de lograr efectivamente las metas y los objetivos generales del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

---

<sup>169</sup> E/1996/62.

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas concretas que reduzcan la vulnerabilidad de las sociedades a los desastres naturales con las consiguientes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales y económicos, en particular en los países en desarrollo, entre los que los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares y los países sin litoral son especialmente vulnerables,

Reafirmando su compromiso de aplicar plenamente la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, en que figuran los Principios, la Estrategia y el Plan del Acción<sup>170</sup> especialmente en relación con su llamamiento a la cooperación internacional en la esfera de la prevención de desastres, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales<sup>171</sup>,

2. Reitera el carácter único del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales como marco de acción que permite la integración eficaz de las medidas de reducción de desastres en la planificación a todo nivel, en particular en los planos nacional y comunitario;

3. Reafirma que la reducción de los desastres forma parte integrante de las estrategias de desarrollo sostenible y de los planes nacionales de desarrollo de los países y comunidades vulnerables,

4. Exhorta a los Estados, los órganos intergubernamentales pertinentes y a todas las demás entidades que participan en el Decenio que intervengan activamente en sus actividades de apoyo financiero y técnico, incluida la necesidad de compartir la tecnología necesaria para prevenir los desastres y reducir y mitigar sus efectos, a fin de lograr la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio<sup>172</sup>;

5. Hace hincapié en la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas asegure la integración de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos y su Plan de Acción, en el enfoque coordinado adoptado en relación con las actividades complementarias de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas recientemente y con la aplicación de sus respectivos planes de acción;

6. Subraya la necesidad de crear una sinergia entre la aplicación del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en desarrollo<sup>173</sup> y la Estrategia de Yokohama y su Plan de Acción en relación con la reducción de los desastres naturales;

---

<sup>170</sup> A/CONF.172/9, cap. I, resolución 1 anexo I.

<sup>171</sup> A/51/186-E/1996/80.

<sup>172</sup> Resolución 44/236 de la Asamblea General, anexo.

<sup>173</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, Barbados, 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y Corr.1), cap. I, resolución I, anexo II.

7. Recomienda que se examine debidamente el Marco Internacional de Acción para el Decenio como parte de la evaluación y el examen generales de la aplicación del Programa 21<sup>174</sup> que se llevarán a cabo en 1997.

52ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996

#### DELIBERACIONES

#### Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

157. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el representante de Costa Rica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.35) titulado "Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales", cuyo texto decía lo siguiente":

"El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1995/47 B, de 25 de julio de 1995, y la resolución 50/117 A de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1995,

Consciente de la continua amenaza que plantean los desastres naturales y situaciones similares de emergencia para las poblaciones y comunidades vulnerables en todo el mundo,

Preocupado por las constantes dificultades para lograr efectivamente las metas y los objetivos generales del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas concretas que reduzcan la vulnerabilidad de las sociedades a los desastres naturales con las consiguientes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales y económicos, en particular en los países en desarrollo, entre los que los pequeños Estados insulares y los países sin litoral son especialmente vulnerables,

Reafirmando su compromiso para aplicar plenamente la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos y el Plan del Acción incluido en la misma, especialmente en relación con su llamamiento a la cooperación internacional en la esfera de la prevención de desastres, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

2. Reitera el carácter único del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales como concepto y marco de acción

---

<sup>174</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo II.

mundiales que permiten la integración eficaz de las medidas de reducción de desastres en la planificación nacional en los planos nacional y comunitario;

3. Reafirma que la reducción de los desastres constituye parte integral del desarrollo sostenible y contribuye a su logro mediante la protección de los recursos, en los planos nacional y comunitario, como las vidas y capacidades humanas, los bienes financieros, los recursos naturales y el medio ambiente, los medios de producción y la infraestructura;

4. Exhorta a los Estados, los órganos intergubernamentales pertinentes y a todas las demás entidades que participan en el Decenio para que intervengan activamente en sus actividades de apoyo financiero y técnico a fin de lograr la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio;

5. Exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas para que logre el reconocimiento de la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama, que se basa en las metas y los objetivos generales del Decenio y su integración, en el enfoque coordinado adoptado en relación con las actividades complementarias de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas recientemente y la aplicación de sus respectivos planes de acción;

6. Subraya la necesidad de crear una sinergia entre la aplicación del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama en relación con la reducción de los desastres naturales;

7. Exhorta además al Secretario General a que vele por que el Marco Internacional de Acción para el Decenio sea examinado e incorporado debidamente en la evaluación y el examen global de la aplicación del Programa 21 que se llevarán a cabo en 1997."

158. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), informó al Consejo de los resultados de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución, y procedió a revisar oralmente el texto.

159. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada. Véase la resolución 1996/45 del Consejo (párr. 156 supra).

9. Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo

#### INTRODUCCIÓN

160. El Consejo examinó la cuestión del cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo (tema 6 i) del programa) en sus sesiones 34ª, 39ª y 52ª, celebradas los días 15, 18 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.34, 39 y 52).

## MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

161. En relación con el tema 6 i) del programa, el Consejo adoptó una decisión.

### Decisión

1996/305. Cumplimiento de la resolución 50/16 de la Asamblea General: negocios y desarrollo

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de la resolución 50/106 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995 y examinado en su período de sesiones sustantivo de 1996, en relación con el tema 6 i) del programa, la cuestión de los pagos ilícitos, a la que se refería dicha resolución, y habiendo tomado nota también del proyecto de resolución<sup>175</sup> que contenía una declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las actividades comerciales transnacionales, presentado en relación con ese tema:

a) Decidió proseguir el examen del tema 6 i) del programa, incluido el proyecto de resolución mencionado, en la continuación de su período de sesiones sustantivo, que se celebraría en 1996;

b) Pidió al Presidente del Consejo que siguiera facilitando la celebración de consultas amplias antes de la continuación de su período de sesiones sustantivo, con miras a mejorar las perspectivas de lograr un consenso.

### DELIBERACIONES

162. En la 39ª sesión, celebrada el 18 de julio, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de la Argentina y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.26) titulado "Corrupción y soborno en las actividades comerciales transnacionales", cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social

Recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

'Declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las actividades comerciales transnacionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3514 (SACIE), de 15 de diciembre de 1975, en la cual, entre otras cosas, condenó todas las prácticas corruptas, incluso el soborno, en las transacciones comerciales internacionales, reafirmó el derecho de todo Estado a adoptar disposiciones legislativas y a efectuar investigaciones y adoptar las oportunas medidas jurídicas, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, respecto de tales prácticas corruptas, y exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran para impedir tales prácticas corruptas, incluso el soborno,

---

<sup>175</sup> E/1996/L.26.

Recordando también su resolución 50/106, de 20 de diciembre de 1995, en la que recomendó que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1996, examinara el proyecto de acuerdo internacional sobre pagos ilícitos e informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones,

Convencida de que es imprescindible que exista un entorno estable y previsible para que las transacciones comerciales internacionales puedan movilizar inversiones, finanzas, tecnologías, conocimientos especializados y otros importantes recursos a través de las fronteras nacionales con miras a promover el desarrollo económico y social en todo el mundo, en particular en los países que intentan revitalizar o desarrollar sus economías,

Reconociendo que las medidas para prevenir y evitar las prácticas corruptas constituyen importantes factores de un mejor entorno comercial internacional que refuerzan la lealtad y la competitividad en las transacciones comerciales transnacionales y que, además, favorecen al público en general,

Reconociendo que los esfuerzos de lucha contra el soborno son un ingrediente esencial de la promoción de la buena gestión pública y del desarrollo económico,

Teniendo en cuenta los esfuerzos que realiza la comunidad internacional por hacer frente a otras actividades delictivas y prácticas corruptas a nivel internacional, como el tráfico ilícito de estupefacientes, el blanqueo de dinero y el contrabando, a fin de lograr que los pueblos de todos los países puedan vivir y realizar actividades comerciales con mayor paz y seguridad,

Recordando la labor realizada por las Naciones Unidas para elaborar un proyecto de acuerdo sobre pagos ilícitos, que contribuyó a reavivar y aumentar la conciencia internacional respecto de las consecuencias desfavorables del soborno en relación con las transacciones comerciales internacionales,

Tomando nota de los más recientes acontecimientos que han posibilitado los progresos con miras al entendimiento y a la cooperación internacionales respecto del soborno en las transacciones comerciales y acogiéndose con beneplácito esos acontecimientos, entre los cuales cabe señalar:

a) El acuerdo concertado en marzo de 1996 por los países miembros de la Organización de los Estados Americanos respecto de una convención interamericana contra la corrupción, incluido un artículo relativo a la prohibición del soborno comercial del extranjero;

b) La labor que realiza la Organización Mundial del Comercio para aumentar la transparencia, la veracidad y las garantías procesales en los procedimientos gubernamentales de adquisición;

c) El acuerdo concertado por los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para analizar la cuestión de que las sumas pagadas como soborno a funcionarios extranjeros en las transacciones comerciales internacionales se deduzcan de los impuestos y para prohibir esa deducción;

d) El compromiso de los ministros de los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos de tipificar como



delito el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales;

1. Encomia la labor que se está realizando en otros foros internacionales y de las Naciones Unidas para hacer frente al problema de la corrupción en las actividades comerciales transnacionales, e insta a todos los Estados interesados a que traten de concluir dicha labor cuanto antes;

2. Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las actividades comerciales transnacionales, que figura en el anexo de la presente resolución;

3. Insta a los Estados Miembros, de conformidad con las disposiciones de dicha Declaración, a que adopten todas las medidas apropiadas en los planos nacional, regional e internacional, para luchar contra la corrupción, en particular el soborno, en las actividades comerciales transnacionales;

4. Invita al Secretario General a que informe a los Estados Miembros y a los organismos especializados competentes y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de la aprobación de la presente resolución, a fin de alentar a que se adopten medidas para lograr que sus disposiciones se conozcan ampliamente y para promover su cabal aplicación;

5. Pide al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y los progresos realizados para aplicar las disposiciones de la presente resolución y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General un examen del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la presente resolución, así como un examen de la convención interamericana contra la corrupción y otras medidas análogas que adopten organizaciones internacionales y regionales, con miras a examinar la posibilidad de que las Naciones Unidas tomen medidas en esa esfera en el futuro.

#### ANEXO

##### Declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las actividades comerciales transnacionales

La Asamblea General proclama solemnemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las actividades comerciales transnacionales que figura a continuación.

Los Estados Miembros se comprometen a realizar, a título individual y por conducto de organizaciones internacionales y regionales, el plan de acción que se indica a continuación para lograr los objetivos de la presente Declaración:

##### Artículo 1

Adoptar medidas inmediatas y concretas de lucha contra el soborno comercial del extranjero, incluido el cumplimiento efectivo de las leyes en

vigor que proscriben el soborno de los propios funcionarios públicos de los Estados Miembros en las transacciones comerciales transnacionales;

#### Artículo 2

Hacer objeto de las sanciones penales apropiadas, y con sujeción a sus propios principios en materia de jurisdicción:

a) El ofrecimiento, promesa o entrega de todo pago, presente o ventaja de otra índole, directa o indirectamente, a un funcionario público extranjero, como consideración indebida por haber realizado o dejado de realizar sus obligaciones en relación con una transacción comercial internacional determinada;

b) La solicitud, exigencia, aceptación o recepción, directa o indirecta, por un funcionario público extranjero de todo pago, presente o ventaja de otra índole, como consideración indebida por haber realizado o dejado de realizar sus obligaciones en relación con transacciones comerciales internacionales;

#### Artículo 3

Prohibir que las sumas pagadas como soborno a funcionarios públicos extranjeros sean deducibles a los efectos tributarios;

#### Artículo 4

Elaborar normas y prácticas de contabilidad que mejoren la transparencia de las transacciones comerciales internacionales y fomenten la promulgación de códigos de conducta comercial en que se proscriba la utilización del soborno con fines comerciales;

#### Artículo 5

Elaborar procedimientos gubernamentales de adquisición que tengan por objeto mejorar la transparencia y contribuyan a evitar los casos de soborno comercial;

#### Artículo 6

Lograr que las empresas y otras personas jurídicas establecidas en sus respectivos territorios mantengan, so pena de ser sancionadas por la ley, registros rigurosos de los pagos hechos por ellos a intermediarios o recibidos por ellos en calidad de intermediarios, en relación con actividades comerciales transnacionales;

#### Artículo 7

Prestarse mutuamente la mayor asistencia posible y cooperar unos con otros en relación con las investigaciones y procedimientos de índole penal iniciados en relación con casos de corrupción y soborno en las actividades comerciales transnacionales. Esa asistencia mutua comprenderá, en la

medida en que lo permitan las leyes nacionales de los países afectados y teniendo en cuenta la necesidad de mantener, según proceda, el carácter confidencial:

a) La presentación de documentos y de datos de otra índole, la toma de declaraciones y la entrega de documentos pertinentes para las investigaciones o las actuaciones judiciales;

b) La notificación del inicio y los resultados de todo procedimiento judicial relativo a casos de soborno en las actividades comerciales transnacionales a los demás Estados que puedan tener jurisdicción sobre el mismo delito;

c) El establecimiento de procedimientos de extradición, donde ello proceda, de conformidad con los tratados bilaterales vigentes;

#### Artículo 8

La cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas para facilitarle la información pertinente en relación con la preparación de un informe del Secretario General a los Estados Miembros relativo a los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de la presente Declaración.' "

163. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), dio lectura a un proyecto de decisión elaborado sobre la base de las consultas officiosas celebradas respecto del proyecto de resolución E/1996/L.26.

164. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión. Véase la decisión 1996/305 del Consejo (párr. 161 supra).

165. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y la India.

#### C. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

##### INTRODUCCIÓN

166. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas (tema 7 del programa) en sus sesiones 38ª a 40ª, 48ª y 52ª, celebradas los días 17, 18, 24 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.38 a 40, 48 y 52). El Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1996/45 y Add.1);

b) Resumen del estudio de la situación económica en la región de la Comisión Económica para Europa, 1995 (E/1996/46);

c) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en la región de África, 1995 (E/1996/47);

d) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Asia y el Pacífico, 1996 (E/1996/48);

e) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1995 (E/1996/49);

f) Resumen de la evolución económica y social en la región de la CESPAA, 1995 (E/1996/50);

g) Declaración presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social en la categoría I sobre el proceso interparlamentario de seguridad y cooperación en el Mediterráneo (E/1996/NGO/4).

#### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

167. En relación con el tema 7 del programa, el Consejo aprobó tres resoluciones y dos decisiones.

#### Resoluciones

1996/3. Enmienda del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

A. Cambio de denominación de Hong Kong en los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico recomendó que la denominación de "Hong Kong" en los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión se cambiara a "Hong Kong (China)", con efecto a partir del 1º de julio de 1997, con el objeto de permitir que Hong Kong siguiera siendo en lo sucesivo miembro asociado de la Comisión,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

40ª sesión plenaria  
18 de julio de 1996

B. Admisión de Palau como miembro de pleno derecho de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que Palau es miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 3 del mandato de la Comisión,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 3 y 4 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

40ª sesión plenaria  
18 de julio de 1996

C. Admisión de Turquía como miembro de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social para Asia y el Pacífico recomendó que se admitiera a Turquía como miembro que pertenece a la zona geográfica de la Comisión,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

40ª sesión plenaria  
18 de julio de 1996

1996/4. Nueva orientación de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión Económica para África aprobado por el Consejo en su resolución 671 A (XXV), de 29 de abril de 1958 y modificada por el Consejo en sus resoluciones 974 D I (XXXVI), de 5 de julio de 1963, 1343 (XLV), de 18 de julio de 1968 y 1978/68, de 4 de agosto de 1978,

Recordando también las diversas resoluciones que tienen consecuencias para el mandato y el funcionamiento de la Comisión, en particular las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y 33/202, de 29 de enero de 1979, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas y 44/211, de 22 de diciembre de 1989,

Tomando nota con reconocimiento de que el Consejo hizo suyas la resolución 718 (XXVI) de la Comisión, de 12 de mayo de 1991, sobre la revitalización del mandato y el marco operacional de la comisión regional para África<sup>176</sup>, y las resoluciones de la Comisión 726 (XXVII), de 22 de abril de 1992, sobre el fortalecimiento de la Comisión Económica para África para hacer frente a los problemas del desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>177</sup>, y 779 (XXIX), de 4 de mayo de 1994, sobre el fortalecimiento de la capacidad operacional de la Comisión Económica para África<sup>178</sup>,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 45/177, de 19 de diciembre de 1990, 45/264, de 13 de mayo de 1991 y 46/235, de 13 de abril de 1992, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en que la Asamblea pidió al Secretario General que aplicara las medidas de reestructuración propuestas por las que, entre otras cosas, debía darse a las comisiones regionales la capacidad de desempeñar plenamente su función bajo la autoridad de la Asamblea y del Consejo, y particularmente las ubicadas en países en desarrollo debían robustecerse teniendo en cuenta los objetivos generales del proceso de reestructuración y revitalización en marcha,

---

<sup>176</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 16 (E/1991/37), cap. IV.

<sup>177</sup> Ibíd., 1992, Suplemento No. 13 (E/1992/33), cap. IV, secc. A.

<sup>178</sup> Ibíd., 1994, Suplemento No. 20 (E/1994/40), cap. IV, secc. A.

Habiendo examinado a fondo el documento titulado "Un mejor servicio para África: orientación estratégica de la Comisión Económica para África"<sup>179</sup> y el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001<sup>180</sup>,

1. Expresa su reconocimiento por el proceso de reforma y renovación de la Comisión emprendido por el Secretario Ejecutivo;

2. Hace suyas las nuevas orientaciones de la Comisión indicadas en el documento "Un mejor servicio para África: orientación estratégica de la Comisión Económica para África";

3. Hace suyo también el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001, teniendo en cuenta que en su aplicación se dará la debida importancia a la necesidad de actuar con más selectividad y efecto;

4. Alienta al Secretario Ejecutivo a que siga apoyando el proceso de renovación y reforma de la Comisión en consulta con los Estados miembros;

5. Pide al Secretario Ejecutivo que, en estrecha colaboración con la Mesa de la Comisión, lleve a cabo una revisión del programa de trabajo para el período 1996-1997 a fin de incluir la nueva orientación de la labor de la Comisión y vele por que en 1997 haya una transición sin problemas hacia el siguiente plan de mediano plazo. La revisión deberá hacerse dentro de los límites de los recursos ya aprobados por la Asamblea General para la Comisión Económica para África y en ella deberán tomarse debidamente en cuenta las medidas de eficiencia necesarias para aplicar las decisiones pertinentes de la Asamblea respecto del presupuesto para el período 1996-1997;

6. Hace un llamamiento al Secretario General para que pida a la Asamblea General que examine el programa de trabajo revisado al examinar el plan de mediano plazo para el período 1998-2001.

40ª sesión plenaria  
18 de julio de 1996

1996/46. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento de los resúmenes de los estudios económicos de las cinco comisiones regionales presentados al Consejo,

1. Reconoce que las comisiones regionales constituyen un foro y mecanismo útiles para permitir, promover y fortalecer la cooperación regional y el desarrollo;

2. Reconoce también que las comisiones regionales constituyen la dependencia regional de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y facilitan la función de las Naciones Unidas de promoción del desarrollo y la cooperación internacional;

---

<sup>179</sup> E/ECA/CM.22/2.

<sup>180</sup> E/ECA/CM.22/3.

3. Toma nota con reconocimiento del papel desempeñado por las comisiones regionales en la preparación de los planes y programas de acción regionales para las conferencias de las Naciones Unidas, y en sus actividades complementarias necesarias;

4. Reconoce que las comisiones regionales tienen importantes contribuciones que ofrecer a los debates del Consejo y que las perspectivas regionales de desarrollo deberían enriquecer aún más las deliberaciones del Consejo sobre el desarrollo económico y social;

5. Recomienda que el Consejo, en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1996, considere la posibilidad de incluir el tema del programa sobre la cooperación regional al comienzo de la serie de sesiones de carácter general del período de sesiones sustantivo del Consejo;

6. Decide incorporar en el formato vigente para este tema del programa reuniones de información oficiosas y diálogo entre las secretarías ejecutivas y el Consejo según la reunión de información celebrada al margen del período de sesiones sustantivo de 1996;

7. Reafirma las disposiciones relativas al examen de las comisiones regionales por parte del Consejo que figuran en la resolución 50/227 de la Asamblea General y en la resolución 1996/41 del Consejo.

52ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996

#### Decisiones

1996/235. Lugar de celebración del 27º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 18 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de la invitación del Gobierno de Aruba, decidió que el 27º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe se celebrara en Oranjestad (Aruba) en 1998.

1996/236. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 18 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>181</sup>;

b) Resumen del estudio de la situación económica en la región de la Comisión Económica para Europa, 1995<sup>182</sup>;

---

<sup>181</sup> E/1996/45 y Add.1.

<sup>182</sup> E/1996/46.

c) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en África, 1995<sup>183</sup>;

d) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Asia y el Pacífico, 1996<sup>184</sup>;

e) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1995<sup>185</sup>;

f) Resumen de la evolución económica y social en la región de la CESPAAO, 1995<sup>186</sup>.

#### DELIBERACIONES

##### Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

168. En la 48ª sesión, celebrada el 24 de julio, el representante de Costa Rica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.41), titulado "Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas", cuyo texto decía lo siguiente:

##### "El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento de los resúmenes de los estudios económicos de las cinco comisiones regionales presentados al Consejo,

1. Toma nota de los siguientes informes:

a) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1996/45 y Add.1);

b) Resumen del estudio de la situación económica en la región de la Comisión Económica para Europa, 1995 (E/1996/46);

c) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en la región de África, 1995 (E/1996/47);

d) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Asia y el Pacífico, 1996 (E/1996/48);

e) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1995 (E/1996/49);

f) Resumen de la evolución económica y social en la región de la CESPAAO, 1995 (E/1996/50);

---

<sup>183</sup> E/1996/47.

<sup>184</sup> E/1996/48.

<sup>185</sup> E/1996/49.

<sup>186</sup> E/1996/50.



2. Reconoce que las comisiones regionales constituyen un foro y mecanismo indispensables para permitir, promover y fortalecer la cooperación regional y el desarrollo;

3. Reconoce asimismo que las comisiones regionales constituyen la dependencia regional de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y son fundamentales para facilitar la función central de las Naciones Unidas de promoción del desarrollo y la cooperación internacional;

4. Toma nota con reconocimiento del papel desempeñado por las comisiones regionales en la preparación de los planes y programas de acción regionales para las principales conferencias de las Naciones Unidas recientemente celebradas, y en sus actividades complementarias necesarias;

5. Reconoce que las comisiones regionales tienen importantes contribuciones que ofrecer a los debates de política del Consejo en su serie de sesiones de alto nivel y en su serie de sesiones de coordinación, y que las perspectivas regionales de desarrollo deberían enriquecer aún más las deliberaciones del Consejo sobre el desarrollo económico y social;

6. Decide, por consiguiente, que es necesario asignar el tema del programa sobre la cooperación regional al comienzo de la serie de sesiones de carácter general del Consejo, e insta a las secretarías ejecutivas para que participen en la serie de sesiones de alto nivel y la serie de sesiones de coordinación;

7. Decide además institucionalizar los acuerdos de reuniones de información oficiosas y diálogo entre las secretarías ejecutivas y las delegaciones del Consejo que se celebrarán bajo la presidencia del Presidente del Consejo."

169. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa) informó sobre el resultado en las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución, y procedió a revisar oralmente el texto.

170. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada. Véase la resolución 1996/46 del Consejo (párr. 167 supra).

D. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

#### INTRODUCCIÓN

171. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (tema 8 del programa) en sus sesiones 34ª, 35ª y 51ª, celebradas los días 15, 16 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.34, 35 y 51). El Consejo tuvo ante sí la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado (A/51/135-E/1996/51).

172. En relación con el tema 8 del programa, el Consejo aprobó una resolución.

Resolución

1996/40. Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 50/129 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995,

Recordando también su resolución 1995/49, de 28 de julio de 1995,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos nacionales,

Orientado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, y otras resoluciones en que el Consejo de Seguridad afirmó la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>187</sup>, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando también la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo pedía a Israel, la Potencia ocupante, que continuara adoptando y aplicando medidas, incluida, entre otras cosas, la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pedía que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado,

Consciente de las graves y negativas repercusiones económicas y sociales de los asentamientos israelíes para la población palestina del territorio palestino, ocupado desde 1967, incluida Jerusalén y para la población árabe del Golán sirio ocupado,

Acogiendo con beneplácito el proceso en curso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid, y en particular la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>188</sup>, y la firma en Washington, el 28 de septiembre de 1995 del Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza,

---

<sup>187</sup> Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

<sup>188</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

1. Toma nota del informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental<sup>189</sup>;

2. Reafirma que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados desde 1967 son ilegales y constituyen un obstáculo para el desarrollo económico y social;

3. Reconoce las repercusiones económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino en el territorio palestino, ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén y para la población árabe del Golán sirio ocupado;

4. Reafirma el inalienable derecho del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y a cualquier otro tipo de recursos económicos, y considera ilegal todo acto que infrinja ese derecho;

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

51ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996

#### DELIBERACIONES

Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado

173. En la 37ª sesión, celebrada el 17 de julio, el representante de Egipto, en nombre de Argelia<sup>190</sup>, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos<sup>190</sup>, Jordania, Mauritania<sup>190</sup>, Qatar<sup>190</sup>, el Sudán, Túnez y el Yemen<sup>190</sup>, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.23) titulado "Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado".

174. En la 51ª sesión, celebrada el 28 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Gerhard Walter Henze (Alemania) informó al Consejo de los resultados de las consultas officiosas celebradas respecto del proyecto de resolución.

175. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución en votación registrada de 44 votos contra 1 y 5 abstenciones. Véase la resolución 1996/40 del Consejo (párr. 172 supra). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>191</sup>:

---

<sup>189</sup> A/51/135-E/1996/51, anexo.

<sup>190</sup> De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

<sup>191</sup> La delegación de Bangladesh indicó posteriormente que, de haber estado presente durante la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

Votos a favor: Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Egipto, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Belarús, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, República Centroafricana, Rumania.

176. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de los Estados Unidos de América y el Líbano. También formuló una declaración el observador de Argelia.

177. Después de la aprobación del proyecto de resolución, la Federación de Rusia formuló una declaración en explicación de voto. También formularon declaraciones los observadores de Israel, Argelia (en nombre de los Estados árabes) y la República Árabe Siria.

#### E. Cuestiones de coordinación

##### INTRODUCCIÓN

178. El Consejo examinó las cuestiones de coordinación (tema 9 del programa) en la 48ª sesión de su período de sesiones sustantivo, celebrada el 24 de julio de 1996. En el acta resumida correspondiente figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.48). El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General por la que se transmitía el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones (E/1996/90).

##### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

179. En relación con el tema 9 del programa en su conjunto, el Consejo adoptó una decisión.

##### Decisión

1996/296. Acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones<sup>192</sup>.

---

<sup>192</sup>

E/1996/90.

## 1. Informes de los órganos de coordinación

180. El Consejo examinó la cuestión relativa a los informes de los órganos de coordinación (tema 9 a) del programa) en su 48ª sesión, celebrada el 24 de julio de 1996. En el acta resumida correspondiente figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.48). El Consejo tuvo ante sí los documentos que se indican a continuación:

a) Informe de la 29ª serie de reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación (E/1996/4 y Corr.1);

b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su 36º período de sesiones (A/51/16, parte I)<sup>193</sup>;

c) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1995 (E/1996/18 y Add.1).

181. En la 48ª sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo decidió no cerrar el debate sobre ese tema.

## 2. Cooperación internacional en materia de informática

### INTRODUCCIÓN

182. El Consejo examinó la cuestión relativa a los informes sobre la cooperación internacional en materia de informática (tema 9 b) del programa) en sus sesiones 36ª, 43ª y 50ª, celebradas los días 16, 22 y 25 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.36, 43 y 50). El Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en materia de informática (E/1996/81).

### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

183. En relación con el tema 9 b) del programa, el Consejo aprobó una resolución.

### Resolución

1996/35. Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados

El Consejo Económico y Social,

Consciente del profundo interés de los Estados Miembros en aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías de información para promover los objetivos de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos del desarrollo económico y social,

---

<sup>193</sup> Se publicará como parte de Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/51/16).

Recordando sus resoluciones 1991/70, de 26 de julio de 1991, 1992/60, de 31 de julio de 1992, 1993/56, de 29 de julio de 1993, 1994/46, de 29 de julio de 1994 y 1995/61, de 28 de julio de 1995, sobre la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados, prestando la debida atención a todos los idiomas oficiales,

Recordando también que en la resolución 1995/61, pidió al Presidente del Consejo Económico y Social que, con cargo a los recursos existentes, convocara inicialmente por un año a un grupo de trabajo especial de composición abierta para que formulara recomendaciones apropiadas a fin de cumplir debidamente las disposiciones de las anteriores resoluciones sobre esta cuestión,

Acogiendo con beneplácito el informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática sobre el progreso alcanzado hasta el presente por dicho Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato,

Reconociendo que la labor del Grupo de Trabajo no ha requerido gastos adicionales y que sus necesidades se han sufragado con cargo a los recursos existentes,

Reconociendo también las medidas tomadas por el Grupo de Trabajo para expandir y mejorar notablemente la conexión entre las bases de datos de las Naciones Unidas y las de los Estados Miembros, incluidas sus misiones permanentes, y el programa de capacitación iniciado para el logro de ese objetivo,

Tomando nota con interés de las iniciativas propuestas, incluido el establecimiento de salas de conferencias de vídeos para su utilización por las misiones permanentes y la actualización de la conexión entre el servicio de Internet de las Naciones Unidas y su sistema de disco óptico,

Tomando nota del pedido formulado por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su decisión 4/5<sup>194</sup> de que el Grupo de Trabajo prestara particular atención a la elaboración de medios para facilitar el acceso de los Estados Miembros a las bases de datos sobre el medio ambiente en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Estando de acuerdo con la evaluación que figura en el informe del Grupo de Trabajo de que es necesario que el Grupo de Trabajo continúe su labor para cumplir su mandato,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las medidas complementarias que se han tomado<sup>195</sup>,

1. Reitera una vez más la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas para los Estados Miembros de las Naciones Unidas y para los observadores mediante, entre otras cosas, sus misiones permanentes, al número cada vez mayor de bases de datos y de sistemas y servicios de información computadorizados de las Naciones Unidas;

---

<sup>194</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 8 (E/1996/28), cap. I, secc. C.

<sup>195</sup> E/1996/81.

2. Pide la aplicación urgente y continua de las medidas necesarias para el logro de estos objetivos;

3. Subraya la continua necesidad de que los representantes de los Estados se vinculen activamente y estén en estrecha consulta con los respectivos órganos ejecutivos y administrativos de las instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la informática en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de que se pueda asignar la debida prioridad a las necesidades concretas de los Estados como usuarios internos finales;

4. Decide que el programa de acción para armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados continúe en ejecución dentro de los límites de los recursos existentes y en plena consulta con los representantes de los Estados;

5. Encomia al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática por las medidas concretas que ha tomado en cumplimiento de su mandato;

6. Pide al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por un año más al Grupo de Trabajo, dentro de los límites de los recursos existentes, para que cumpla debidamente lo dispuesto en las resoluciones del Consejo sobre este tema;

7. Pide al Secretario General que brinde plena cooperación al Grupo de Trabajo y que asigne prioridad a la ejecución de sus recomendaciones;

8. Pide también al Secretario General que informe acerca de las medidas complementarias adoptadas en relación con la presente resolución, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo, para comunicarlas al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997.

50ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996

#### DELIBERACIONES

#### Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados

184. En la 43ª sesión, celebrada el 22 de julio, el representante de la República Checa, en nombre de Albania<sup>196</sup>, Antigua y Barbuda<sup>196</sup>, Arabia Saudita<sup>196</sup>, Argelia<sup>196</sup>, Argentina, Armenia<sup>196</sup>, Bangladesh, Benin<sup>196</sup>, Bhután<sup>196</sup>, Bolivia<sup>196</sup>, Bosnia y Herzegovina<sup>196</sup>, Botswana<sup>196</sup>, Brasil, Brunei Darussalam<sup>196</sup>, Bulgaria, Burkina Faso<sup>196</sup>, Cabo Verde<sup>196</sup>, Camboya<sup>196</sup>, Chile, China, Chipre<sup>196</sup>, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia<sup>196</sup>, Cuba<sup>196</sup>, Djibouti<sup>196</sup>, Ecuador<sup>196</sup>, Egipto, El Salvador<sup>196</sup>, Emiratos Árabes Unidos<sup>196</sup>, Eritrea<sup>196</sup>, Eslovaquia<sup>196</sup>, Eslovenia<sup>196</sup>, Estados Unidos de América, Etiopía<sup>196</sup>, Fiji<sup>196</sup>, Filipinas, Gabón, Gambia<sup>196</sup>, Ghana, Guatemala<sup>196</sup>, Guinea<sup>196</sup>, Guinea-Bissau<sup>196</sup>, Guyana, Haití<sup>196</sup>, Honduras<sup>196</sup>, Hungría<sup>196</sup>, Indonesia, Irán (República Islámica del)<sup>196</sup>, Iraq<sup>196</sup>, Jamaica, Jordania, Kenya<sup>196</sup>, Kirguistán<sup>196</sup>, Lesotho<sup>196</sup>, Letonia<sup>196</sup>, Líbano, Liechtenstein<sup>196</sup>, Lituania<sup>196</sup>, Madagascar<sup>196</sup>, Malasia, Malawi<sup>196</sup>, Malí<sup>196</sup>, Malta<sup>196</sup>, Marruecos<sup>196</sup>, México<sup>196</sup>, Mongolia<sup>196</sup>, Mozambique<sup>196</sup>, Myanmar<sup>196</sup>, Namibia<sup>196</sup>, Nepal<sup>196</sup>, Nicaragua, Níger<sup>196</sup>,

---

<sup>196</sup> De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Nigeria<sup>196</sup>, Nueva Zelandia<sup>196</sup>, Pakistán, Panamá<sup>196</sup>, Papua Nueva Guinea<sup>196</sup>, Paraguay, Perú<sup>196</sup>, Polonia, República Árabe Siria<sup>196</sup>, República Checa, República de Corea<sup>196</sup>, República de Moldova<sup>196</sup>, República Dominicana<sup>196</sup>, República Popular Democrática de Corea<sup>196</sup>, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda<sup>196</sup>, Senegal, Sierra Leona<sup>196</sup>, Singapur<sup>196</sup>, Sri Lanka<sup>196</sup>, Sudáfrica, Sudán, Suriname<sup>196</sup>, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía<sup>196</sup>, Ucrania<sup>196</sup>, Uganda, Uruguay<sup>196</sup>, Uzbekistán<sup>196</sup>, Venezuela, Viet Nam<sup>196</sup>, Yemen<sup>196</sup>, Zaire<sup>196</sup>, Zambia<sup>196</sup> y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso de todos los Estados" (E/1996/L.27). Posteriormente, Belarús y Omán<sup>196</sup> se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

185. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Sr. Karel Kovanda (República Checa), Vicepresidente del Consejo, informó al Consejo de las revisiones orales efectuadas en el texto convenido como resultado de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución.

186. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1996/L.27, en su forma oralmente revisada. Véase la resolución 1996/35 del Consejo (párr. 183 supra).

187. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Pakistán formuló una declaración.

3. Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

INTRODUCCIÓN

188. El Consejo examinó la cuestión del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (tema 9 c) del programa) en sus sesiones 37ª, 45ª y 52ª, celebradas los días 17, 23 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.37, 45 y 52). El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director Ejecutivo del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (E/1996/42).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

189. En relación con el tema 9 c) del programa, el Consejo aprobó una resolución.

Resolución

1996/47. Informe del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1994/24, de 26 de julio de 1994, en la que hizo suyo el establecimiento del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones



Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo del Programa<sup>197</sup>,

Observando con satisfacción los logros alcanzados desde el 1º de enero de 1996 en la ejecución de las actividades del Programa,

Observando con preocupación que el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) tienen devastadoras consecuencias sociales, económicas y de otra índole en la población de los países afectados,

Observando también con preocupación la necesidad de que las seis organizaciones copatrocinadoras y la comunidad internacional asignen los recursos apropiados para la lucha contra el VIH/SIDA,

Tomando nota de la necesidad de que el Consejo Económico y Social examine con mayor precisión y profundidad la cuestión del VIH/SIDA y sus consecuencias,

1. Invita al Secretario General a que asuma un activo papel de promoción en relación con la grave amenaza que representa la propagación del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), con objeto de sensibilizar a la comunidad mundial y de esa forma contribuir a evitar una mayor propagación del VIH/SIDA;

2. Insta a la Secretaría de las Naciones Unidas a que participe plenamente y de manera eficaz en la lucha contra el VIH/SIDA;

3. Decide examinar el funcionamiento y las actividades del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y, a esos efectos, incluirá en su programa, en años alternos y a partir de 1997, el tema "Informe sobre la labor del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida";

4. Pide al Secretario General que presente al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1997, un informe inicial conciso del Director Ejecutivo del Programa, preparado en colaboración con todos los organismos especializados pertinentes, la Secretaría de las Naciones Unidas y demás organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y le presente, posteriormente, cada dos años, un informe amplio sobre los logros alcanzados en la lucha contra el VIH/SIDA y sus consecuencias en los países afectados y sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Recomienda al Consejo que examine la inclusión de la cuestión del VIH/SIDA y sus consecuencias sociales, económicas y de otra índole en el proceso global de desarrollo como un posible tema futuro para su serie de sesiones de alto nivel;

---

<sup>197</sup> E/1996/42.

6. Hace un llamamiento a las seis organizaciones copatrocinadoras, la comunidad internacional y los países afectados para que aumenten considerablemente su contribución al Programa y hagan mayores aportaciones financieras para la lucha contra el VIH/SIDA.

52ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996

#### DELIBERACIONES

#### Informe del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

190. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el representante de Uganda, en nombre de Alemania, Argelia<sup>198</sup>, Argentina, Australia, Austria<sup>198</sup>, Bélgica<sup>198</sup>, Botswana<sup>198</sup>, Cabo Verde<sup>198</sup>, Canadá, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba<sup>198</sup>, Dinamarca<sup>198</sup>, Egipto, España<sup>198</sup>, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, Irlanda, Italia<sup>198</sup>, Kenya<sup>198</sup>, Luxemburgo, Malawi<sup>198</sup>, Mozambique<sup>198</sup>, Nigeria<sup>198</sup>, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Suecia, Suiza<sup>198</sup>, Tailandia, Uganda y Zambia<sup>198</sup>, presentó un proyecto de resolución titulado "Informe del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida" (E/1996/L.34), cuyo texto figura a continuación:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1994/24, en la que hizo suyo el establecimiento del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA),

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo del Programa<sup>199</sup>,

Observando con satisfacción los logros alcanzados desde el 1º de enero de 1996 en la ejecución de las actividades del Programa,

Observando con preocupación que el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) tienen devastadoras consecuencias sociales, económicas y de otra índole en la población de los países afectados,

Observando también con preocupación la necesidad de que los copatrocinadores y la comunidad internacional asignen los recursos apropiados para la lucha contra el VIH/SIDA,

Tomando nota además de la necesidad de que el Consejo Económico y Social examine con mayor precisión y profundidad la cuestión del VIH/SIDA y sus consecuencias,

---

<sup>198</sup> De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

<sup>199</sup> E/1996/42.

1. Invita al Secretario General a que asuma un activo papel de promoción en relación con la grave amenaza que representa la propagación del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), con objeto de sensibilizar a la comunidad mundial y de esa forma contribuir a evitar una mayor propagación del VIH/SIDA;

2. Insta a la Secretaría de las Naciones Unidas a que proporcione su pleno y eficaz apoyo a la lucha contra el VIH/SIDA mediante, entre otras cosas, su participación en la labor del Comité de Organizaciones Copatrocinadoras y la Junta de Coordinación del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, en calidad de observadora;

3. Pide al Consejo que incluya en su programa, en años alternos y a partir de 1997, el tema: 'Informe sobre la labor del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida';

4. Pide al Secretario General que, en colaboración con todos los organismos especializados pertinentes, la Secretaría de las Naciones Unidas y demás organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, le presente un informe amplio en su período de sesiones sustantivo de 1997, y posteriormente cada dos años, sobre los logros alcanzados en la lucha contra el VIH/SIDA, sus consecuencias en los países afectados y la aplicación de la presente resolución;

5. Recomienda al Consejo que examine la inclusión de la cuestión del VIH/SIDA y sus consecuencias sociales, económicas y de otra índole en el proceso global de desarrollo como un posible tema para su serie de sesiones de alto nivel en su período de sesiones sustantivo de 1997;

6. Hace un llamamiento a los copatrocinadores, la comunidad internacional y los países afectados para que aumenten considerablemente su contribución al Programa y hagan mayores aportaciones financieras para la lucha contra el VIH/SIDA."

191. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Sr. Karel Kovanda (República Checa), Vicepresidente del Consejo, presentó un proyecto de resolución titulado "Informe del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida" (E/1996/L.46), preparado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución E/1996/L.34.

192. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1996/L.46. Véase la resolución 1996/47 del Consejo (párr. 189 supra).

193. En vista de la aprobación del proyecto de resolución E/1996/L.46, el proyecto de resolución E/1996/L.34 fue retirado por sus patrocinadores.

#### F. Organizaciones no gubernamentales

##### INTRODUCCIÓN

194. El Consejo examinó la cuestión de las organizaciones no gubernamentales (tema 10 del programa) en sus sesiones 48ª, 49ª y 52ª de su período de sesiones sustantivo, celebradas los días 24, 25 y 26 de julio de 1996. En las actas

resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.48, 49 y 52). El Consejo tuvo ante sí los documentos que se indican a continuación:

a) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales (E/1996/58);

b) Carta de fecha 21 de junio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales (E/1996/92).

#### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

195. En relación con el tema 10 del programa, el Consejo aprobó una resolución y adoptó una decisión.

#### Resolución

1996/31. Relación consultiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 1993/80 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, en la que el Consejo pidió que se emprendiera una revisión general con miras a actualizar, si fuera necesario, la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, así como a dotar de coherencia a las normas que rigen la participación de las organizaciones no gubernamentales en las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas, y también que se hiciera un examen de los medios de mejorar los arreglos prácticos para la labor del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales y la Sección de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría,

Recordando además su decisión 1995/304, de 26 de julio de 1995,

Confirmando la necesidad de tener plenamente en cuenta la diversidad de las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo la amplitud de los conocimientos especializados de las organizaciones no gubernamentales y la capacidad de éstas para apoyar la labor de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes los cambios ocurridos en el sector no gubernamental, especialmente el surgimiento de un gran número de organizaciones nacionales y regionales,

Exhortando a los órganos rectores de las organizaciones, órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen los principios y las prácticas relativas a sus consultas con

organizaciones no gubernamentales y a que tomen las medidas que procedan a fin de promover la coherencia a la luz de las disposiciones de la presente resolución,

Aprueba la siguiente versión actualizada de los arreglos contenidos en su resolución 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968:

ARREGLOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONSULTAS CON LAS  
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Parte I

PRINCIPIOS QUE HABRÁN DE APLICARSE PARA ESTABLECER  
RELACIONES CONSULTIVAS

Se aplicarán los siguientes principios al establecer relaciones consultivas con organizaciones no gubernamentales:

1. La organización deberá ocuparse de asuntos que sean de la competencia del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios.
2. Las finalidades y los propósitos de la organización deberán ser conformes al espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.
3. La organización deberá comprometerse a dar su apoyo a la labor de las Naciones Unidas y a fomentar la divulgación de sus principios y actividades, de conformidad con sus propias finalidades y propósitos y con la naturaleza y el alcance de su competencia y sus actividades.
4. Sólo cuando se indique expresamente lo contrario, la palabra "organización" denotará las organizaciones no gubernamentales, nacionales, regionales o internacionales.
5. Podrán establecerse relaciones consultivas con organizaciones internacionales, regionales y nacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios y criterios establecidos con arreglo a la presente resolución. Cuando examine las solicitudes de reconocimiento de organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas, el Comité deberá velar, en la medida de lo posible, por la participación de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones, en particular de los países en desarrollo, a fin de contribuir al logro de una participación equitativa, equilibrada, eficaz y genuina de las organizaciones no gubernamentales de todas las regiones y zonas del mundo. El Comité también prestará particular atención a las organizaciones no gubernamentales que cuenten con conocimientos o experiencia especiales que quizá desee aprovechar el Consejo.
6. Deberá alentarse un aumento de la participación de las organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo en las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas.
7. Deberá alentarse un aumento de la participación de las organizaciones no gubernamentales de los países con economías en transición.
8. Podrá admitirse a las organizaciones regionales, subregionales y nacionales, inclusive las que estén afiliadas a una organización internacional que ya haya sido reconocida como entidad consultiva, siempre que puedan demostrar que su programa de trabajo concuerda plenamente con los propósitos y

principios de las Naciones Unidas y, en el caso de las organizaciones nacionales, previa consulta con el Estado Miembro interesado. Las opiniones que exprese el Estado Miembro, de haberlas, se comunicarán a la organización no gubernamental interesada, que tendrá oportunidad de responder por conducto del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales.

9. La organización deberá tener reconocida reputación en su esfera particular de competencia o carácter representativo. Cuando haya varias organizaciones con análogos objetivos, intereses y opiniones básicas en una esfera determinada, dichas organizaciones constituirán, a los efectos de las consultas con el Consejo, un comité mixto u otro órgano facultado para celebrar tales consultas en nombre de todo el grupo.

10. La organización deberá tener una sede establecida y contar con un jefe administrativo. Deberá tener una constitución que, adoptada en forma democrática y de la que se depositará un ejemplar en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, preverá la determinación de su política por una conferencia, congreso u otro órgano representativo, así como el órgano ejecutivo responsable ante el órgano normativo.

11. La organización deberá estar facultada para hablar en nombre de sus miembros, por conducto de sus representantes autorizados. Deberá poder demostrar que tiene tal facultad, en caso de que se le pidieran pruebas.

12. La organización tendrá una estructura representativa y poseerá mecanismos apropiados de rendición de cuentas a sus miembros, que ejercerán un control efectivo respecto de sus políticas y medidas mediante el ejercicio del derecho de voto u otro proceso apropiado de adopción de decisiones que tenga carácter democrático y transparente. Cualquier organización de ese tipo que no haya sido creada por alguna entidad gubernamental o mediante acuerdos intergubernamentales se considerará, a los efectos de los presentes arreglos, organización no gubernamental, incluidas las organizaciones que acepten miembros designados por las autoridades gubernamentales, siempre que la existencia de tales miembros no coarte la libre expresión de las opiniones de la organización.

13. Los recursos básicos de la organización procederán, en su mayor parte, de contribuciones de las filiales nacionales o de otros componentes, o de miembros individuales. En los casos en que se hayan recibido contribuciones voluntarias, sus montos y donantes serán fielmente revelados al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Sin embargo, cuando no se cumpla con lo anterior y una organización sea financiada por otros medios, deberá explicar, a satisfacción del Comité, sus razones para no cumplir los requisitos establecidos en el presente párrafo. Toda contribución financiera u otra ayuda, directa o indirecta, de un gobierno a la organización se deberá declarar abiertamente al Comité por intermedio del Secretario General, se dejará plena constancia de ella en los registros financieros y de otro tipo de la organización, y se destinará a fines compatibles con los objetivos de las Naciones Unidas.

14. Al considerar el establecimiento de relaciones consultivas con una organización no gubernamental, el Consejo tendrá en cuenta si el campo de actividad de la organización corresponde total o parcialmente al de un organismo especializado, y si se la puede o no admitir cuando tenga o pueda tener un arreglo consultivo con un organismo especializado.

15. El reconocimiento, la suspensión y el retiro del carácter consultivo, así como la interpretación de las normas y decisiones relativas a este aspecto, son prerrogativas de los Estados Miembros que se ejercen por conducto del Comité

encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Una organización no gubernamental que solicite que se la reconozca como entidad de carácter consultivo general o especial o que desee figurar en la Lista de organizaciones no gubernamentales tendrá la oportunidad de responder a las objeciones que se planteen en el Comité antes de que éste adopte una decisión definitiva.

16. Las disposiciones de la presente resolución se aplicarán mutatis mutandis a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y a sus órganos subsidiarios.

17. Reconociendo el carácter evolutivo de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, el Consejo de Seguridad, en consulta con el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, examinará la posibilidad de revisar los arreglos para celebrar consultas cada vez que sea necesario a fin de facilitar en la forma más eficaz posible la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor de las Naciones Unidas.

## Parte II

### PRINCIPIOS QUE RIGEN LA NATURALEZA DE LOS ARREGLOS PARA CELEBRAR CONSULTAS

18. La Carta de las Naciones Unidas establece una clara distinción entre la participación sin derecho a voto en las deliberaciones del Consejo y los arreglos para celebrar consultas. Los Artículos 69 y 70 no prevén la participación sino en el caso de los Estados que no son miembros del Consejo y en el de los organismos especializados. El Artículo 71, que se aplica a las organizaciones no gubernamentales, dispone arreglos adecuados para celebrar consultas. Esa distinción, introducida deliberadamente en la Carta, es fundamental y los arreglos para celebrar consultas no deben ser de tal naturaleza que concedan a las organizaciones no gubernamentales los mismos derechos de participación otorgados a los Estados que no son miembros del Consejo y a los organismos especializados vinculados con las Naciones Unidas.

19. Los arreglos no deben ser de tal naturaleza que impongan un trabajo excesivo al Consejo o que lo aparten de su misión de organismo coordinador de la política y la acción, que le asigna la Carta, para transformarlo en una tribuna abierta a todos los debates.

20. Las decisiones referentes a los arreglos para celebrar consultas deben estar inspiradas en el principio de que tales arreglos tienen por objeto, por una parte, permitir al Consejo o a uno de sus órganos obtener información o asesoramiento autorizado de organizaciones dotadas de especial competencia en los asuntos con respecto a los cuales se hacen los arreglos para celebrar consultas y, por otra parte, permitir a las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales que representan a importantes sectores de la opinión pública expresar las opiniones de sus miembros. Por lo tanto, los arreglos para celebrar consultas que se hagan con cada organización deberán referirse a los asuntos con respecto a los cuales esa organización tenga particular competencia o por los cuales se interese especialmente. Las organizaciones reconocidas como entidades consultivas deben limitarse a las que por sus actividades internacionales en las esferas indicadas en el párrafo 1 supra estén calificadas para hacer una contribución importante a la labor del Consejo y, en resumen, deben reflejar en lo posible, en forma equilibrada, los principales puntos de vista o intereses en estas esferas de todas las áreas y regiones del mundo.

### Parte III

#### ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES CONSULTIVAS

21. Al establecer relaciones consultivas con cada organización, se tendrán en cuenta la índole y el alcance de sus actividades, y la asistencia que el Consejo o sus órganos subsidiarios puedan esperar de ella en el desempeño de las funciones definidas en los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas.

22. Las organizaciones que tengan interés en la mayoría de las actividades del Consejo y de sus órganos subsidiarios, que logren demostrar, a satisfacción de éste, que pueden hacer contribuciones sustantivas y continuas al logro de los objetivos de las Naciones Unidas en las esferas indicadas en el párrafo 1 supra, y que estén estrechamente relacionadas con la vida económica y social de los pueblos de las zonas que representan; tales organizaciones, que deberán tener un número considerable de miembros y ser ampliamente representativas de importantes sectores de la sociedad en un gran número de países de diferentes regiones del mundo, se denominarán organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general.

23. Las organizaciones que tengan particular competencia y se interesen especialmente en sólo algunas esferas de actividad del Consejo y de sus órganos subsidiarios y que sean conocidas en las esferas en que tengan o pretendan tener carácter consultivo se denominarán organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial.

24. Otras organizaciones que no estén reconocidas como entidades consultivas de carácter general o especial pero que a juicio del Consejo o del Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con el Consejo o su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, puedan aportar contribuciones ocasionales y útiles a la labor del Consejo, o de sus órganos subsidiarios u otros órganos de las Naciones Unidas, sobre determinadas cuestiones dentro de su competencia, se incluirán en un repertorio que se denominará la Lista. Dicha Lista podrá incluir además organizaciones reconocidas como entidades consultivas o que tengan una relación análoga con un organismo especializado o un órgano de las Naciones Unidas. Dichas organizaciones podrán consultarse a petición del Consejo o de sus órganos subsidiarios. El hecho de que una organización figure en la Lista no bastará para considerarlo una calificación para su reconocimiento como entidad consultiva general o especializada, si una organización solicitara esa condición.

25. Las organizaciones que hayan de ser reconocidas como entidades de carácter consultivo especial debido a su interés en la esfera de los derechos humanos deberán tener como objetivos la promoción y la protección de los derechos humanos de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena.

26. Se podrá reconocer como entidades consultivas a las organizaciones principales entre cuyas finalidades primordiales esté promover las metas, los objetivos y los propósitos de las Naciones Unidas y promover la comprensión de su labor.



## Parte IV

### CONSULTAS CON EL CONSEJO

#### Programa provisional

27. El programa provisional del Consejo se comunicará a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las que figuran en la Lista.

28. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general podrán proponer al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que invite al Secretario General a incluir en el programa provisional del Consejo temas de especial interés para las organizaciones.

#### Asistencia a las sesiones

29. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán designar a representantes autorizados para que asistan como observadores a las sesiones públicas del Consejo y de sus órganos subsidiarios. Aquellas que figuren en la Lista pueden tener representantes que asistan a aquellas reuniones que traten de asuntos que estén dentro de su esfera de competencia. Estos arreglos sobre la asistencia podrán complementarse a fin de incluir otras modalidades de participación.

#### Exposiciones por escrito

30. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán presentar por escrito exposiciones sobre la labor del Consejo respecto de asuntos que sean de la competencia particular de tales organizaciones. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará esas exposiciones a los miembros del Consejo, con excepción de aquellas que ya no fueren de utilidad, por ejemplo las referentes a cuestiones ya resueltas, y aquellas que ya han sido distribuidas en alguna otra forma.

31. Para la presentación y distribución de las exposiciones habrán de cumplirse las condiciones siguientes:

a) Las exposiciones por escrito deberán presentarse en alguno de los idiomas oficiales;

b) Deberán presentarse con tiempo suficiente para que el Secretario General y la organización puedan celebrar las consultas del caso, antes de que sean comunicadas las exposiciones;

c) Antes de transmitir la exposición en su forma definitiva, la organización tomará debidamente en cuenta cualquier observación que pueda formular el Secretario General durante las consultas;

d) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general será comunicado in extenso si no consta de más de 2.000 palabras. Cuando una exposición conste de más de 2.000 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares

del texto in extenso en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa del Consejo o de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, también se distribuirá in extenso el texto de cualquiera de tales exposiciones;

e) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial o de la Lista será comunicado in extenso si no consta de más de 500 palabras. Cuando una exposición conste de más de 500 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido; no obstante, a solicitud expresa del Consejo o de su Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales se distribuirá in extenso el texto de cualquiera de tales exposiciones;

f) El Secretario General, en consulta con el Presidente del Consejo, o el Consejo o su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, podrá invitar a las organizaciones inscritas en la Lista a presentar exposiciones por escrito. En tal caso, las disposiciones de los precedentes incisos a), b), c) y e) se aplicarán a tales exposiciones;

g) El Secretario General distribuirá el texto de las exposiciones presentadas por escrito, o resúmenes de las mismas, según sea el caso, en los idiomas de trabajo y, a petición de cualquier miembro del Consejo, en cualesquiera de los idiomas oficiales.

#### Contribuciones orales durante las reuniones

32. a) El Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales formulará recomendaciones al Consejo respecto de las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general a las cuales el Consejo hubiere de dar audiencia y acerca de qué cuestiones. Tales organizaciones podrán presentar una exposición ante el Consejo, a reserva de la aprobación de éste. En ausencia de un órgano subsidiario del Consejo que tenga jurisdicción en un campo principal de interés para el Consejo y para las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial, el Comité podrá recomendar que el Consejo escuche a una organización reconocida como entidad de carácter consultivo especial sobre la materia de su campo de interés;

b) Siempre que el Consejo examine en cuanto al fondo un tema propuesto por una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general e incluido en el programa del Consejo, tal organización podrá presentar oralmente al Consejo, según proceda, una exposición introductoria del asunto. Tal organización podrá ser invitada por el Presidente del Consejo, con el asentimiento del órgano respectivo, a hacer, durante la discusión del tema ante el Consejo, una exposición adicional con fines de aclaración.

#### Parte V

##### CONSULTAS CON LAS COMISIONES Y OTROS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO

#### Programa provisional

33. El programa provisional de los períodos de sesiones de las comisiones y otros órganos subsidiarios del Consejo será comunicado a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a aquellas

reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las que figuran en la Lista.

34. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general podrán proponer la inclusión de temas en el programa provisional de las comisiones con arreglo a las condiciones siguientes:

a) Toda organización que tenga la intención de proponer la inclusión de un tema deberá notificarlo al Secretario General de las Naciones Unidas por lo menos sesenta y tres días antes de la apertura del período de sesiones y, antes de proponer oficialmente el tema, habrá de tomar debidamente en consideración cualquier observación que el Secretario General pueda hacer;

b) La propuesta, acompañada de la documentación básica pertinente, deberá ser presentada oficialmente a más tardar cuarenta y nueve días antes de la apertura del período de sesiones. El tema propuesto será incluido en el programa de la comisión si ésta lo adopta por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

#### Asistencia a las sesiones

35. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán designar representantes autorizados para que asistan como observadores a las sesiones públicas de las comisiones y otros órganos subsidiarios del Consejo. Las organizaciones que figuran en la Lista podrán hacerse representar en las reuniones relacionadas con materias de su competencia. Estos arreglos sobre la asistencia podrán complementarse a fin de incluir otras modalidades de participación.

#### Exposiciones por escrito

36. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán presentar por escrito exposiciones sobre la labor de las comisiones y otros órganos subsidiarios respecto de asuntos que sean de la competencia particular de tales organizaciones. El Secretario General comunicará esas exposiciones a los miembros de la comisión u otro órgano subsidiario, a excepción de aquellas que ya no fueran de utilidad como, por ejemplo, las referentes a cuestiones ya resueltas, o aquellas que han sido ya distribuidas en alguna otra forma entre los miembros de la comisión o el órgano subsidiario.

37. Para la presentación y comunicación de las exposiciones habrán de cumplirse las condiciones siguientes:

a) Las exposiciones por escrito deberán presentarse en alguno de los idiomas oficiales;

b) Deberán presentarse con tiempo suficiente para que el Secretario General de la organización pueda celebrar las consultas del caso antes de que sean comunicadas las exposiciones;

c) Antes de transmitir la exposición en su forma definitiva, la organización tomará debidamente en cuenta cualquier observación que pueda formular el Secretario General durante las consultas;

d) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general será comunicado in extenso si no consta de más de 2.000 palabras. Cuando una exposición conste de más de 2.000 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto in extenso en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa de la comisión u otro órgano subsidiario, también se comunicará in extenso el texto de cualquiera de estas exposiciones;

e) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial será comunicado in extenso si no consta de más de 1.500 palabras. Cuando una exposición conste de más de 1.500 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto in extenso en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa de la comisión u otro órgano subsidiario, también se comunicará in extenso el texto de cualquiera de estas exposiciones;

f) El Secretario General, en consulta con el Presidente de la comisión u otro órgano subsidiario pertinente, o con la comisión o el órgano subsidiario mismo, podrá invitar a las organizaciones que figuran en la Lista a presentar exposiciones por escrito. En tal caso, las disposiciones de los precedentes incisos a), b), c) y e) se aplicarán a tales exposiciones;

g) El Secretario General comunicará el texto de las exposiciones presentadas por escrito o resúmenes de las mismas, según sea el caso, en los idiomas de trabajo y, a petición de cualquier miembro de la Comisión u otro órgano auxiliar, en cualquiera de los idiomas oficiales.

#### Contribuciones orales durante las sesiones

38. a) Las comisiones y otros órganos subsidiarios podrán consultar a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial, ya sea directamente o por conducto de un comité o comités establecidos con tal fin. En todos los casos, se podrán celebrar tales consultas a petición de la organización interesada;

b) Por recomendación del Secretario General y a petición de la comisión u otro órgano subsidiario, las organizaciones que figuran en la Lista podrán ser oídas por la comisión o el órgano subsidiario.

#### Estudios especiales

39. Con sujeción a las disposiciones pertinentes del reglamento relativas a las consecuencias financieras de las propuestas, una comisión u otro órgano subsidiario podrá recomendar que una organización dotada de especial competencia en una esfera particular emprenda determinados estudios e investigaciones o prepare determinados documentos para la comisión. Las limitaciones impuestas por los incisos d) y e) del párrafo 37 supra no se aplicarán en este caso.

## Parte VI

### CONSULTAS CON LOS COMITÉS ESPECIALES DEL CONSEJO

40. Los arreglos relativos a la celebración de consultas entre los comités especiales del Consejo autorizados a reunirse entre los períodos de sesiones del Consejo, por una parte, y las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y las que figuran en la Lista, por otra parte, serán conformes a los arreglos aprobados para las comisiones del Consejo, a menos que el Consejo o el Comité decidan otra cosa.

## Parte VII

### PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES CONVOCADAS POR LAS NACIONES UNIDAS Y EN SU PROCESO PREPARATORIO

41. Cuando se haya invitado a organizaciones no gubernamentales a participar en una conferencia internacional convocada por las Naciones Unidas, su acreditación es prerrogativa de los Estados Miembros, ejercida por conducto del comité preparatorio respectivo. Dicha acreditación debe estar precedida de un proceso adecuado para determinar si reúnen los requisitos pertinentes.

42. Como norma se otorgarán acreditaciones de participación a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las organizaciones que figuren en la Lista que manifiesten su deseo de asistir a las conferencias internacionales pertinentes convocadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y a las reuniones de los órganos preparatorios de dichas conferencias. Otras organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas podrán solicitarlo a la secretaría de la conferencia de conformidad con los requisitos establecidos a continuación.

43. La secretaría de la conferencia se encargará de recibir y evaluar con carácter preliminar las solicitudes de acreditación ante la conferencia y su proceso preparatorio que presenten organizaciones no gubernamentales. En el cumplimiento de sus funciones, la secretaría de la conferencia trabajará en estrecha cooperación y coordinación con la Sección de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría, y se guiará por las disposiciones pertinentes de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo en su forma actualizada.

44. Todas las solicitudes de dicha índole deberán ir acompañadas de información sobre la competencia de la organización y pertinencia de sus actividades para la labor de la conferencia y su comité preparatorio, en la que se indiquen las esferas particulares del programa de la conferencia y de los preparativos a que correspondan dicha competencia y pertinencia y se incluya, entre otras cosas, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la organización;
- b) Información sobre los programas y actividades de la organización en las esferas de pertinencia para la conferencia y su proceso preparatorio, y el país o los países en que se realizan. Se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas confirmar su interés en los objetivos de la conferencia;

c) Confirmación de las actividades de la organización en los planos nacional, regional o internacional;

d) Copias de los informes anuales o de otra índole de la organización con estados financieros, y una lista de fuentes de financiación y contribuciones, incluidas contribuciones gubernamentales;

e) Una lista de los miembros del órgano rector de la organización y sus países de nacionalidad;

f) Una descripción de sus miembros en la que se indique el número total de miembros, los nombres de las organizaciones afiliadas y su distribución geográfica;

g) Una copia del acta constitutiva o de los estatutos de la organización.

45. En la evaluación de la pertinencia de las solicitudes de acreditación ante la conferencia y su proceso preparatorio de las organizaciones no gubernamentales, se conviene en que se decidirá sobre la base de los antecedentes de aquéllas y su participación en las cuestiones objeto de la conferencia.

46. La secretaría publicará y distribuirá periódicamente entre los Estados Miembros la lista actualizada de las solicitudes recibidas. Los Estados Miembros podrán formular observaciones a cualquiera de las solicitudes que figuran en la lista en un plazo de 14 días contados a partir de la fecha en que los Estados Miembros reciban la lista antes mencionada. Las observaciones de los Estados Miembros se comunicarán a la organización gubernamental interesada, que tendrá la oportunidad de responder.

47. En los casos en que la secretaría, basándose en la información presentada de conformidad con la presente resolución, considere que la organización ha demostrado la competencia y pertinencia de sus actividades para la labor del comité preparatorio, recomendará al comité preparatorio que se acredite a la organización. En los casos en que la secretaría no recomiende la acreditación, expondrá al comité preparatorio las razones para actuar de ese modo. La secretaría deberá velar por que sus recomendaciones se faciliten a los miembros del comité preparatorio como mínimo una semana antes del comienzo de cada período de sesiones. La secretaría deberá notificar a los solicitantes las razones de la negativa y brindar una oportunidad para que respondan a las objeciones y proporcionen la información adicional que sea necesaria.

48. El comité preparatorio decidirá con respecto a todas las propuestas de acreditación en un plazo de 24 horas después de que el comité preparatorio, en sesión plenaria, haya oído las recomendaciones de la secretaría. En el caso de que no se tome una decisión en este plazo, se concederá una acreditación provisional hasta tanto se tome una decisión.

49. Toda organización no gubernamental a la que se haya concedido acreditación para asistir a un período de sesiones del comité preparatorio, incluso las reuniones preparatorias conexas de las comisiones regionales, podrá asistir a todos sus períodos de sesiones futuros, así como a la propia conferencia.

50. En reconocimiento de la índole intergubernamental de la conferencia y de su proceso preparatorio, la participación activa de las organizaciones no gubernamentales en una y otro, si bien es bien recibida, no entrañará funciones de negociación.

51. Las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la conferencia internacional, de conformidad con la práctica establecida de las Naciones Unidas y a discreción del presidente y con el consentimiento del órgano interesado, podrán tener la oportunidad de hablar brevemente en el comité preparatorio y en la conferencia, en sus sesiones plenarias y en sus órganos subsidiarios.

52. Durante el proceso preparatorio, las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la conferencia podrán presentar exposiciones escritas en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que consideren apropiados. Esas exposiciones escritas no se publicarán como documentos oficiales a menos que así se disponga en reglamentos de las Naciones Unidas.

53. Las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas que participen en conferencias internacionales y deseen ser reconocidas posteriormente como entidades consultivas deberán solicitar dicho reconocimiento mediante los procedimientos normales establecidos en la versión actualizada de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. En reconocimiento de la importancia de la participación de organizaciones no gubernamentales que asisten a una conferencia en el proceso de seguimiento, el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, al examinar esas solicitudes, tendrá en cuenta los documentos ya presentados por esa organización para la acreditación ante la conferencia y cualquier información adicional que presente la organización no gubernamental de que se trate para demostrar su interés, pertinencia y capacidad para contribuir a la etapa de aplicación de las decisiones de la conferencia. El Comité examinará esas solicitudes a la brevedad posible a fin de permitir la participación de la organización de que se trate en la etapa de aplicación de las decisiones de la conferencia. Entretanto, el Consejo Económico y Social adoptará una decisión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante una conferencia internacional en la labor de la comisión orgánica competente relativa al seguimiento y la ejecución de los resultados de esa conferencia.

54. La suspensión y el retiro de la acreditación de las organizaciones no gubernamentales ante las conferencias internacionales de las Naciones Unidas se guiarán en todas las etapas por las disposiciones pertinentes de la presente resolución.

#### Parte VIII

##### SUSPENSIÓN Y RETIRO DEL CARÁCTER CONSULTIVO

55. Las organizaciones reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y aquéllas que figuran en la Lista se ceñirán en todo momento a los principios que rigen el establecimiento y la naturaleza de sus relaciones consultivas con el Consejo. Al examinar periódicamente las actividades de las organizaciones no gubernamentales, a base de informes presentados en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 61 infra y demás información pertinente, el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales determinará hasta qué punto dichas organizaciones han aplicado los principios que rigen el carácter consultivo y han contribuido a la labor del Consejo, y podrá recomendar al Consejo la suspensión o exclusión del carácter consultivo de las organizaciones que no hayan cumplido los requisitos establecidos en esta resolución para merecer el carácter consultivo.

56. En los casos en que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales haya decidido recomendar que se suspenda o se retire el reconocimiento de una organización no gubernamental como entidad de carácter

consultivo general o especial o su inclusión en la Lista, se comunicarán por escrito a la organización no gubernamental interesada las razones de esa decisión y se le dará oportunidad de presentar su respuesta para que el Comité la examine en forma apropiada a la brevedad posible.

57. El carácter consultivo de las organizaciones no gubernamentales con el Consejo Económico y Social y la inclusión de las que figuran en la Lista se suspenderá hasta por un período de tres años o se retirará en los casos siguientes:

a) Si una organización, sea directamente o por conducto de filiales o representantes suyos que actúan en su nombre, abusa claramente de su carácter consultivo desarrollando un cuadro sistemático de actos contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos actos no fundamentados o motivados políticamente contra Estados Miembros de las Naciones Unidas que sean incompatibles con dichos propósitos y principios;

b) Si existen pruebas fundamentadas de influencia mediante el producto de actividades delictivas reconocidas a nivel internacional, como el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero o el tráfico ilícito de armas;

c) Si una organización no ha hecho, dentro de los tres años precedentes, ninguna contribución positiva o efectiva a la labor de las Naciones Unidas ni, en especial, a la del Consejo o de sus comisiones u otros órganos auxiliares.

58. Se suspenderá o retirará el carácter consultivo de las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y de carácter consultivo especial y la inclusión de las que figuran en la Lista por decisión del Consejo Económico y Social y a recomendación de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

59. Aquella organización cuyo carácter consultivo o cuya inclusión en la Lista hayan sido retirados tendrá derecho a solicitar nuevamente el reconocimiento de su carácter consultivo o la inclusión en la Lista después de los tres años siguientes a la fecha en que el retiro entró en vigor.

#### Parte IX

##### COMITÉ DEL CONSEJO ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

60. Los miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales serán elegidos por el Consejo sobre la base de una representación geográfica equitativa, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo<sup>200</sup> y el reglamento del Consejo<sup>201</sup>. El Comité elegirá a su Presidente y demás miembros de la Mesa según sea necesario.

61. Las funciones del Comité incluirán las siguientes:

a) El Comité deberá vigilar periódicamente la evolución de las relaciones entre las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas. Para cumplir

---

<sup>200</sup> Resoluciones 1099 (XL) y 1981/50 del Consejo y decisión 1995/304 del Consejo.

<sup>201</sup> Artículo 80 del reglamento del Consejo.



esta función, el Comité celebrará consultas con las organizaciones reconocidas como entidades consultivas, antes de sus períodos de sesiones y cuando sea necesario, con el fin de examinar cuestiones de interés para el Comité o las organizaciones sobre las relaciones entre las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas. Se transmitirá al Consejo un informe sobre dichas consultas para que tome las medidas necesarias;

b) El Comité celebrará su período ordinario de sesiones antes del período de sesiones sustantivo anual del Consejo y de preferencia antes de los períodos de sesiones de las comisiones orgánicas del Consejo para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidades de carácter consultivo general y como entidades de carácter consultivo especial y las de inclusión en la Lista presentadas por organizaciones no gubernamentales, así como las peticiones de cambio de categoría, y para presentar al Consejo recomendaciones al respecto. Si lo aprueba el Consejo, el Comité podrá celebrar otras reuniones según sea necesario para cumplir las obligaciones estipuladas en su mandato. Las organizaciones tendrán debidamente en cuenta cualquier observación sobre cuestiones técnicas que pueda hacer el Secretario General de las Naciones Unidas al recibir dichas solicitudes para el Comité. El Comité examinará en cada uno de dichos períodos de sesiones las solicitudes recibidas por el Secretario General a más tardar el 1º de junio del año anterior y acerca de las cuales se hayan comunicado los datos suficientes a los miembros del Comité a más tardar seis semanas antes de la fecha en que hayan de examinarse dichas solicitudes. Cualesquiera disposiciones de transición sólo podrán tomarse durante el año en curso. Ninguna nueva solicitud de reconocimiento como entidad consultiva ni ninguna petición de cambio de categoría será examinada por el Comité antes del primer período de sesiones del segundo año siguiente al del período de sesiones en que se hubiere examinado en cuanto al fondo la solicitud o petición anterior, a menos que al realizarse dicho examen se hubiere decidido otra cosa;

c) Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial presentarán al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales por conducto del Secretario General, cada cuatro años, un breve informe sobre sus actividades, concretamente respecto al apoyo que han prestado a la labor de las Naciones Unidas. El Comité podrá, basándose en el examen del informe y de la demás información pertinente, recomendar al Consejo cualquier reclasificación de la condición de la organización interesada que estime apropiada. No obstante, en circunstancias excepcionales, el Comité podrá pedir tal informe a las distintas organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial o las de la Lista, entre las fechas normales de presentación de informes;

d) El Comité podrá consultar, con motivo de los períodos de sesiones del Consejo y en cualquier otro momento que estimare oportuno, a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial acerca de los asuntos de la competencia de éstas, no relacionados con temas del programa del Consejo, respecto de los cuales el Consejo, el Comité o la organización pidiere la celebración de consultas. El Comité rendirá informe al Consejo sobre tales consultas;

e) El Comité podrá consultar, con motivo de cualquier período de sesiones del Consejo, a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial acerca de los asuntos de la competencia de éstas relacionadas con temas específicos ya incluidos en el programa provisional del Consejo, respecto de los

cuales el Consejo, el Comité o la organización pidiere la celebración de consultas y, con arreglo a las disposiciones del inciso a) del párrafo 32 supra, formulará recomendaciones respecto a las organizaciones a las cuales el Consejo o los comités apropiados de éste hubieren de dar audiencia, así como acerca de los temas sobre los cuales se les hubiere de oír. El Comité rendirá informe al Consejo sobre tales consultas;

f) El Comité examinará los asuntos referentes a las organizaciones no gubernamentales que puedan remitirle el Consejo o las comisiones;

g) Cuando lo estime apropiado, el Comité consultará con el Secretario General acerca de las cuestiones referentes a los arreglos para celebrar consultas adoptados en virtud del Artículo 71 de la Carta, y sobre cuestiones que surjan de ellos;

h) Las organizaciones que soliciten ser reconocidas como entidades consultivas deberán demostrar que fueron creadas al menos dos años antes de la fecha en que se reciba la solicitud en la Secretaría. Se deberán proporcionar a la Secretaría las pruebas correspondientes.

62. Al examinar toda solicitud de inclusión de un tema en el programa del Consejo dirigida por una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general, el Comité considerará, entre otras cosas:

a) Si la documentación presentada por la organización es adecuada;

b) En qué medida se presta el tema a una pronta acción constructiva del Consejo;

c) La posibilidad de que sea más apropiado someter el tema al estudio de un órgano distinto del Consejo.

63. Las decisiones que adopte el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales al desechar una solicitud de inclusión de un tema cualquiera en el programa provisional del Consejo, presentada por una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general, serán inapelables a menos que el Consejo decida otra cosa.

## Parte X

### CONSULTAS CON LA SECRETARÍA

64. La Secretaría deberá estar organizada de manera que pueda desempeñar las funciones que se le asignan en cuanto a los arreglos para la celebración de consultas y la acreditación de las organizaciones no gubernamentales ante las conferencias internacionales de las Naciones Unidas que se definen en la presente resolución.

65. Todas las organizaciones reconocidas como entidades consultivas podrán consultar con los funcionarios de los servicios competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas acerca de los asuntos de interés común o de la incumbencia de ambos. Tales consultas se llevarán a cabo a petición de la organización no gubernamental o del Secretario General de las Naciones Unidas.

66. El Secretario General podrá pedir a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las organizaciones que figuran en la Lista, que

efectúen determinados estudios o preparen determinados documentos, a reserva de las disposiciones financieras aplicables.

67. El Secretario General estará autorizado, dentro de los medios de que disponga, a ofrecer facilidades a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas. Entre tales facilidades figurarán las siguientes:

a) La pronta y adecuada distribución de los documentos del Consejo y de sus órganos auxiliares, en el caso de que el Secretario General lo estime apropiado;

b) El acceso a los servicios de documentación de prensa facilitados por las Naciones Unidas;

c) La organización de discusiones officiosas acerca de asuntos que presenten especial interés para ciertos grupos de organizaciones;

d) La utilización de las bibliotecas de las Naciones Unidas;

e) El suministro de locales para la celebración de conferencias o pequeñas reuniones de organizaciones reconocidas como entidades consultivas acerca de la labor del Consejo Económico y Social;

f) Facilidades apropiadas para asistir a las reuniones y obtener documentos durante las sesiones públicas de la Asamblea General en que se traten asuntos de carácter económico y social y otros asuntos conexos.

## Parte XI

### SERVICIOS DE APOYO DE LA SECRETARÍA

68. A fin de que el Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales pueda cumplir el mandato que se le ha encomendado para realizar una más extensa variedad de actividades con mayor participación de las organizaciones no gubernamentales, la Secretaría deberá prestar los servicios de apoyo necesarios. Se pide al Secretario General que proporcione los recursos suficientes para este fin y que tome las medidas necesarias para mejorar la coordinación de las dependencias encargadas de las consultas con las organizaciones no gubernamentales en la Secretaría.

69. Se pide al Secretario General que haga todo lo posible para mejorar y simplificar, según proceda, las disposiciones relativas a los servicios de apoyo de la Secretaría, para mejorar los arreglos prácticos relativos a asuntos tales como el aumento de la utilización de tecnología moderna de información y comunicaciones, la organización de una base de datos integrada de las organizaciones no gubernamentales, la difusión general y a tiempo de la información acerca de las reuniones y las facilidades de acceso, y la elaboración de procedimientos transparentes, sencillos y ágiles respecto de la asistencia de las organizaciones no gubernamentales a las reuniones de las Naciones Unidas y para facilitar la amplia participación de esas organizaciones.

70. Se pide al Secretario General que dé a conocer ampliamente la presente resolución, mediante los cauces adecuados, para facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones y zonas del mundo.

49ª sesión plenaria  
25 de julio de 1996

## Decisión

### 1996/297. Organizaciones no gubernamentales

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, reafirmando la importancia de las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales a la labor de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta los aportes de las organizaciones no gubernamentales a las conferencias internacionales celebradas recientemente, decidió recomendar a la Asamblea General que examinara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, la cuestión de la participación de las organizaciones no gubernamentales en todas las esferas de la labor de las Naciones Unidas a la luz de la experiencia adquirida mediante la aplicación de los mecanismos empleados para la celebración de consultas entre las organizaciones no gubernamentales y el Consejo Económico y Social.

#### DELIBERACIONES

196. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión (E/1996/L.44), presentado por el representante de Costa Rica (en nombre los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), titulado "Organizaciones no gubernamentales", cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social, reconociendo las valiosas contribuciones de las organizaciones no gubernamentales que se mencionan en la decisión 1993/220 del Consejo, de 26 de mayo de 1993, a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y teniendo en cuenta la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, en su forma actualizada, y su párrafo 53, así como la decisión 1994/300 del Consejo, de 29 de julio de 1994, decide:

a) Que el Consejo y su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales den curso a las solicitudes de una relación consultiva de dichas organizaciones no gubernamentales con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, en su forma actualizada;

b) Que se mantengan con carácter excepcional los derechos y privilegios conferidos a las organizaciones no gubernamentales que se mencionan en su decisión 1993/220, de conformidad con lo dispuesto en su decisión 1993/215, para los fines de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y la evaluación de la aplicación del Programa 21, hasta que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales esté en condiciones de tramitar las solicitudes mencionadas supra;

c) Que el Comité mejore, simplifique y actualice sus métodos de trabajo para poder tramitar esas solicitudes así como ejecutar su volumen normal de trabajo en forma oportuna."

197. El proyecto de decisión fue retirado ulteriormente por su patrocinador, en vista de la adopción de la decisión 1996/302 (véanse los párrafos 123 a 125 de la sección B.1).

G. Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas

INTRODUCCIÓN

198. El Consejo examinó las cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas (tema 11 del programa) en la 50ª sesión de su período de sesiones sustantivo, celebrada el 25 de julio de 1996. En el acta resumida correspondiente figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.50).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

199. En relación con el tema 11 del programa, el Consejo adoptó una decisión.

Decisión

1996/299. Fechas de los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios en 1997

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1995/319, de 25 de octubre de 1995, en que aprobó el calendario de conferencias y reuniones para 1996 y 1997 en las esferas económica y social y esferas conexas, aprobó los siguientes cambios en las fechas de los períodos de sesiones del Consejo y sus órganos subsidiarios para 1997:

a) Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, primer período ordinario de sesiones de 1997, que se celebraría en la Sede, del 20 al 24 de enero; segundo período ordinario de sesiones de 1997, que se celebraría en la Sede del 17 al 21 de marzo; período anual de sesiones para 1997, que se celebraría en la Sede del 2 al 6 de junio; y tercer período ordinario de sesiones de 1997, que se celebraría en la Sede del 8 al 12 de septiembre;

b) Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, primer período de sesiones de 1997, que se celebraría en Roma del 22 al 24 de enero; segundo período de sesiones de 1997, que se celebraría en Roma del 24 al 28 de mayo; período anual de sesiones de 1997, que se celebraría en Roma del 19 al 23 de mayo o del 26 al 30 de mayo; y tercer período ordinario de sesiones de 1997, que se celebraría en Roma del 20 al 24 de octubre o del 27 al 31 de octubre;

c) Decimocuarta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico, que se celebraría en Bangkok, del 3 al 7 de febrero;

d) Grupo intergubernamental ad hoc sobre los bosques, de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, cuarto período de sesiones, que se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas del 10 al 15 ó 21 de febrero<sup>202</sup>;

---

<sup>202</sup> Con sujeción a la revisión por la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, de la cuestión del aumento de reuniones en el calendario de conferencias y reuniones para 1997.

e) Comisión de Estupefacientes - Subcomisión sobre tráfico ilícito de estupefacientes y cuestiones conexas en el Cercano y Medio Oriente, 32º período de sesiones, que se celebraría en una capital de la región, del 17 al 21 de febrero;

f) Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que se reuniría en la Sede del 24 de febrero al 7 de marzo;

g) Comisión de Derechos Humanos, 53º período de sesiones, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 10 de marzo al 18 de abril;

h) Comisión de Estupefacientes, 40º período de sesiones, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 18 al 27 de marzo;

i) Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, quinto período de sesiones, que se celebraría en la Sede del 7 al 25 de abril;

j) Comisión Económica para Europa, 52º período de sesiones, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 14 al 18 de abril;

k) Decimotercera reunión de expertos del Programa de las Naciones Unidas de administración y finanzas públicas, que se celebraría en la Sede, del 21 de abril al 2 de mayo;

l) Comisión Económica para África, 18ª reunión del Comité Técnico Preparatorio Plenario, que se celebraría en Addis Abeba del 22 al 25 de abril, y 32º período de sesiones de la Comisión y 23ª reunión de la Conferencia de Ministros, que se celebrarían en Addis Abeba del 28 al 30 de abril;

m) Comisión de Asentamientos Humanos, 16º período de sesiones, que se celebraría en Nairobi, del 28 de abril al 7 de mayo;

n) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16º período de sesiones, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 28 de abril al 16 de mayo;

o) Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, sexto período de sesiones, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, del 29 de abril al 9 de mayo;

p) Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de las Naciones Unidas para la Población, período anual de sesiones de 1997, que se celebraría en la Sede del 12 al 23 de mayo;

q) Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se reuniría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 20 al 23 de mayo;

r) Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías - Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, que se reuniría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 20 al 29 de mayo;

s) Consejo Económico y Social, período de sesiones sustantivo de 1997, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 30 de junio al 25 de julio;

t) Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas - Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, dos períodos de sesiones, que se celebrarían en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 7 al 18 de julio y del 8 al 19 de diciembre;

u) Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías - Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, que se reuniría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 21 de julio al 1º de agosto;

v) Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías - Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, que se reuniría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 28 de julio al 1º de agosto;

w) Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, 49º período de sesiones, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 4 al 29 de agosto;

x) Comisión de Derechos Humanos - Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, dos períodos de sesiones que se celebrarían en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 18 al 22 de agosto y del 12 al 21 de noviembre;

y) Octava reunión del Grupo ad hoc de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 15 al 19 de diciembre.

#### H. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos

200. El Consejo examinó la cuestión de las ideas nuevas e innovadoras para generar fondos (tema 12 del programa) en las sesiones 30ª y 52ª de su período de sesiones sustantivo, celebradas los días 11 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1966/SR.30 y 52). El Consejo tuvo ante sí un documento preparado por la Secretaría sobre ideas nuevas e innovadoras para generar fondos (E/1996/CRP.1) y una nota verbal de fecha 1º de marzo de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el Resumen del Presidente de la Tercera Reunión del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras del Programa 21 (E/CN.17/1996/28).

#### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

201. En relación con el tema 12 del programa, el Consejo aprobó una resolución.

## Resolución

1996/48. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>203</sup>, en el que se solicita a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Consejo Económico y Social, que examinen ideas nuevas e innovadoras para generar fondos y que ofrezcan sugerencias útiles para tal fin,

Tomando nota de las deliberaciones celebradas en órganos intergubernamentales como la Comisión de Desarrollo Sostenible, las declaraciones formuladas en la reunión conmemorativa extraordinaria de la Asamblea General con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas y durante el debate general del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea, y las actividades emprendidas en esa esfera por órganos de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y otras entidades,

Tomando nota de los informes anteriores del Secretario General en relación con esa cuestión<sup>204</sup>,

Consciente de la importancia y urgencia de encontrar fuentes suficientes y confiables de financiación para hacer frente a compromisos y prioridades convenidos mundialmente, en particular los establecidos en las recientes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la autoridad para imponer tributos es prerrogativa de los Estados soberanos,

1. Reafirma los compromisos y objetivos fijados en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, y destaca en ese contexto que los fondos generados por las ideas nuevas e innovadoras no deben reemplazar la asistencia oficial para el desarrollo;

2. Subraya que la financiación nueva e innovadora debe ser distinta de la financiación del presupuesto ordinario y los presupuestos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y deben formar parte de la asociación y la interdependencia mundiales;

3. Destaca la función de la inversión privada en la financiación del desarrollo;

4. Pide al Secretario General que presente un informe, que deberá prepararse en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre todos los aspectos de las ideas nuevas e innovadoras para generar fondos a fin de cumplir con los compromisos y las prioridades convenidos mundialmente, en particular los establecidos en las conferencias y cumbres recientes de las Naciones Unidas, especialmente un examen de su viabilidad y posibles modalidades, así como los costos y beneficios de su aplicación;

---

<sup>203</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap.I, resolución 1, anexo II.

<sup>204</sup> A/50/666; A/50/1; A/47/277-S/24111; A/48/935; y A/49/665.



5. Pide también al Secretario General que, en la preparación del informe mencionado anteriormente, consulte a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, se base en la labor realizada por ellas, y recurra a los conocimientos especializados externos de los sectores privado y público y la comunidad académica;

6. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias para ese fin, incluidas las posibles contribuciones del sector privado;

7. Pide al Secretario General que presente su informe para que lo examinen el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997 y la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

8. Pide también al Secretario General que organice reuniones de información, según proceda, para el período de sesiones sustantivo del Consejo de 1997 a fin de mantener informados a los Estados Miembros sobre los progresos alcanzados en esta cuestión;

9. Invita a los gobiernos a que presenten al Secretario General sus opiniones por escrito sobre las ideas nuevas e innovadoras para generar fondos, y pide al Secretario General que comunique, en un suplemento de su informe, esas opiniones al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997 y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

52ª sesión plenaria  
26 de julio de 1996

#### DELIBERACIONES

202. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Sr. Karel Kovanda (República Checa), Vicepresidente del Consejo, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.47) titulado "Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos", preparado sobre la base de las consultas officiosas celebradas sobre ese tema.

203. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/48 del Consejo (párr. 201 supra).

204. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Malasia formuló una declaración.

205. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

## Capítulo VI

### ELECCIONES, PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS, DESIGNACIONES Y CONFIRMACIONES

1. El Consejo examinó la cuestión de las elecciones, presentación de candidaturas, designaciones y confirmaciones en su período de sesiones de organización y en la continuación de su período de sesiones de organización (tema 8 del programa), así como en su período de sesiones sustantivo (tema 1 del programa). La cuestión se examinó en las sesiones 1ª, 2ª, 4ª a 7ª y 50ª, celebradas los días 25 de enero, 9 de febrero, 2 y 3 de mayo y 25 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.1, 2, 4 a 7 y 50). El Consejo tuvo ante sí los documentos que se indican a continuación:

a) Programa provisional anotado del período de sesiones de organización de 1996 (E/1996/2 y Add.1);

b) Nota del Secretario General sobre la confirmación de los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo (E/1996/3 y Add.1);

c) Nota de la Secretaría sobre la elección de tres miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (E/1996/8);

d) Nota de la Secretaría sobre el aumento del número de miembros de la Comisión de Población y Desarrollo (E/1996/9);

e) Nota del Secretario General sobre el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (E/1996/10);

f) Nota del Secretario General sobre la elección de nueve miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1996/19 y Add.1);

g) Nota del Secretario General sobre la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 9 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 (E/1996/54);

h) Nota del Secretario General sobre la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 9 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 (E/1996/55);

i) Nota del Secretario General sobre el nombramiento de tres miembros de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1996/79 y Add.1 y 2);

j) Nota de la Secretaría sobre la elección de cinco miembros de la Junta de Coordinación del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (E/1996/91);

k) Nota del Secretario General sobre la elección de 11 miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/1996/L.5);

l) Nota del Secretario General sobre la elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo (E/1996/L.6);

m) Nota del Secretario General sobre la designación de 20 miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (E/1996/L.8);

n) Nota del Secretario General sobre la elección de 19 miembros de la Comisión de Asentamientos Humanos (E/1996/L.9);

o) Nota del Secretario General sobre la elección de 17 miembros del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (E/1996/L.10);

p) Nota del Secretario General sobre la elección de 11 miembros de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (E/1996/L.11);

q) Nota del Secretario General sobre la elección de seis miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (E/1996/L.12);

r) Nota del Secretario General sobre la elección de 24 miembros del Comité de Recursos Naturales (E/1996/L.13 y Add.1 y 2);

s) Nota del Secretario General sobre la elección de 24 miembros del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (E/1996/L.15 y Add.1).

#### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

2. En relación con las elecciones, el Consejo adoptó tres decisiones.

#### Decisiones

1996/201. Elecciones de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas

1. En sus sesiones plenarias primera y segunda, celebradas el 25 de enero y el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes decisiones en relación con las vacantes de sus órganos subsidiarios y órganos conexos:

#### COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a los 15 Estados Miembros siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección: Cuba, El Salvador, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Irán (República Islámica del), Italia, Malta, Nepal, Pakistán, Perú, República de Corea, República Árabe Siria, Ucrania y Venezuela.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de cinco miembros de los Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

## Elecciones aplazadas de períodos de sesiones anteriores

### COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a William Michael Mebane (Italia) para finalizar el período de Giovanni Carlo Pinchera (Italia), que había fallecido.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de los Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y de dos miembros de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

### COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

### COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Europa oriental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

### GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997 y de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

### JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

El Consejo eligió a los siguientes tres Estados Miembros: Mauritania, República Dominicana y Túnez<sup>1</sup>.

El Consejo determinó por sorteo los períodos iniciales de los miembros de la Junta. Así, se decidió que el período de los siguientes seis Estados

---

<sup>1</sup> El Consejo eligió los otros 15 miembros de la Junta en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1995 (véase la decisión 1995/326).

comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1998: Camerún, Finlandia, India, Paraguay, Suecia y Túnez; el período de los siguientes seis Estados comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997: Hungría, Indonesia, Italia, Mauritania, Noruega y Pakistán, y el período de los siguientes seis Estados comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996: Angola, Filipinas, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana y Uganda.

#### Candidaturas aplazadas de períodos de sesiones anteriores

##### CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la presentación de las candidaturas de dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe y de tres miembros de los Estados de Europa oriental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1998, de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997 y de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados y un miembro de los Estados de Europa oriental por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

#### Confirmaciones

2. También en su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo confirmó las candidaturas de los siguientes representantes en las comisiones orgánicas del Consejo, presentadas por sus respectivos gobiernos<sup>2</sup>.

##### COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

ZHANG Sai	(China)
Mian Tayyab HASSAN	(Pakistán)

##### COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

José Augusto LINDGREN ALVES	(Brasil)
Simon Barmasai Arap BULLET	(Kenya)

##### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Heike SCHMITT	(Alemania)
Mercedes PULIDO DE BRICENO	(Venezuela)

---

<sup>2</sup> Véase E/1996/3.

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Sabria BOUKADOUM*	(Argelia)
Marcela María NICODEMOS	(Brasil)
WANG Shuxian	(China)
Fady Habib KARAM	(Líbano)
Zuzana VRANOVA	(República Eslovaca)

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Gholamhossein Sadeghi GHAHAREH (República Islámica del Irán)

1996/222. Elecciones y candidaturas

En sus sesiones cuarta a séptima, celebradas los días 2 y 3 de mayo de 1996, el Consejo adoptó las siguientes medidas respecto de las vacantes en sus órganos subsidiarios y conexos:

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los 15 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1997: Bangladesh, Bélgica, China, Etiopía, Francia, Italia, Jamaica, Liberia, Malawi, Namibia, Países Bajos, Polonia, República de Corea, Suecia y Zambia.

Se eligió a Filipinas por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de Europa oriental y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1997.

El Consejo también aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y un miembro de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los ocho Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1997: India, Jamaica, Japón, México, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Checa.

Se eligió a Colombia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

---

\* Sustitución.

## COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a los cinco Estados Miembros siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección: Argelia, Congo, Lesotho, Uganda y Zambia<sup>3</sup>.

El Consejo procedió después a realizar un sorteo para determinar los mandatos iniciales de los 20 nuevos miembros de la Comisión. Así pues, se decidió que los ocho Estados siguientes se desempeñarían durante un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1998: Argelia, Congo, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Irán (República Islámica del), Malta, Perú y la República Árabe Siria; los siete Estados siguientes se desempeñarían durante un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997: Filipinas, Italia, Lesotho, República de Corea, Ucrania, Venezuela y Zambia y los cinco Estados siguientes se desempeñarían durante un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996: Cuba, Finlandia, Nepal, Pakistán y Uganda.

Los 10 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1997: Alemania, Bangladesh, Bélgica, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Etiopía, Hungría, Panamá y Turquía.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Asia y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1997.

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los 10 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1997: Canadá, Chile, China, Finlandia, India, Jamaica, Malawi, Países Bajos, Polonia y Sudáfrica.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los 15 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1997: Alemania, Argentina, Austria, Cabo Verde, China, Ecuador, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mozambique, República Checa, Sudáfrica, Uruguay y Zaire.

## COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Los 11 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1997: Alemania, Etiopía, Francia, Ghana, Japón, Marruecos, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Tailandia.

---

<sup>3</sup> Los otros 15 nuevos miembros de la Comisión fueron elegidos por el Consejo en su período de sesiones de organización de 1996 (véase la decisión 1996/201).

## COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Los 17 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Austria, Bolivia, Colombia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Jamaica, Japón, Lesotho, Países Bajos, Pakistán, Sudán, Suecia, Swazilandia, Túnez, Ucrania y Zambia.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de los Estados de África por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

## COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Los 16 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Bulgaria, Canadá, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Irlanda, Japón, México, Níger, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán y Venezuela.

## COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

## JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

El Canadá se retiró de la Junta y fue sustituido por Nueva Zelanda por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1998.

Los 11 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Alemania, Bélgica, Cabo Verde, Estados Unidos de América, Indonesia, Italia, Jamaica, Nicaragua, Nigeria, Omán y República Checa.

## JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El Canadá se retiró de la Junta y fue sustituido por Australia por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1998. España se retiró de la Junta y fue sustituida por Francia por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1997.

Los 11 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Antigua y Barbuda, Austria, Brasil, Federación de Rusia, Guinea, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Tailandia.



## JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

Finlandia se retiró de la Junta y fue sustituida por Dinamarca por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1998. Suecia se retiró de la Junta y fue sustituida por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1998.

Los cuatro Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzará el 1° de enero de 1997: Bélgica, Irán (República Islámica del), Japón y México.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de África por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

## GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los 12 Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: China, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Italia, Kenya, Malawi, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

El Consejo aplazó para un período de elecciones futuro la elección de un miembro de los Estados de África, dos miembros de los Estados de Asia y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo también aplazó para un período de elecciones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe durante un período que comenzaría en la fecha de elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997, y un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

## COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los nueve expertos siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Ivan Antanovich (Belarús), Dumitru Ceausu (Rumania), Oscar Ceville (Panamá), Abdessatar Grissa (Túnez), María de los Ángeles Jiménez Butragueño (España), Ariranga Govindasamy Pillay (Mauricio), Kenneth Osborne Rattray (Jamaica), Walid M. Sa'di (Jordania) y Philippe Texier (Francia).

## COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Los tres expertos siguientes fueron elegidos por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997: Malin Falkenmark (Suecia), Li Yuwei (China), y Karlheinz Rieck (Alemania). Se decidió que los siete Estados siguientes presentarían la candidatura de expertos por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997: Egipto, Ghana, Kenya, Malawi, Nigeria, Países Bajos y Zambia.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de cuatro expertos de los Estados de Asia, tres expertos de los Estados de Europa

oriental, cuatro expertos de los Estados de América Latina y el Caribe y tres expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

#### COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

Los tres expertos siguientes fueron elegidos por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997: Zhang Guocheng (China), Paul-Georg Gutermuth (Alemania) y Wolfgang Hein (Austria). Se decidió que los Países Bajos presentarían la candidatura de un experto por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de seis expertos de los Estados de África, cuatro expertos de los Estados de Asia, tres expertos de los Estados de Europa oriental, cuatro expertos de los Estados de América Latina y el Caribe y tres expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

#### JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

De los candidatos presentados por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo eligió a Nelia P. Cortés-Maramba (Filipinas) y A. Hamid Ghodse (República Islámica del Irán) por un período de cinco años que comenzaría el 2 de marzo de 1997.

De los candidatos presentados por los gobiernos, el Consejo eligió a C. Chakrabarty (India), Jacques Franquet (Francia), Dil Jan Khan (Pakistán), Alfonso Gómez Méndez (Colombia) y Herbert S. Okun (Estados Unidos de América) por un período de cinco años que comenzaría el 2 de marzo de 1997.

#### COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con su resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 y la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, propuso la candidatura de los siguientes Estados Miembros con miras a su elección por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, por un período de tres años, que comenzaría el 1° de enero de 1997:

a) Estados de África (cuatro vacantes): Camerún, Congo, Nigeria y Zimbabwe.

b) Estados de Asia (cuatro vacantes): Indonesia, Irán (República Islámica del), Pakistán y Tailandia;

c) Estados de Europa oriental (tres vacantes): Bulgaria, Polonia, Rumania y Ucrania;

d) Estados de América Latina y el Caribe (cuatro vacantes): Argentina, Brasil, Nicaragua y Trinidad y Tabago;

e) Estados de Europa occidental y otros Estados (cinco vacantes): Alemania, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la presentación de candidaturas de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

1996/298. Elecciones, presentación de candidaturas,  
designaciones y confirmaciones

1. En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo adoptó las siguientes decisiones respecto de las vacantes de sus órganos subsidiarios y órganos conexos:

JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO Y COPATROCINADO DE LAS  
NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL  
SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA

Los siguientes Estados fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1997: Canadá, Côte d'Ivoire, México, Noruega y Tailandia.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE  
INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN  
DE LA MUJER

El Consejo designó a María Jonas (Austria), Noëlie Kangoye (Burkina Faso) y Mona Chemali Khalaf (Líbano) por un período que comenzaría en la fecha del nombramiento y terminaría el 30 de junio de 1999.

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

El Consejo eligió a Irlanda, en cumplimiento de la resolución 50/228 de la Asamblea General, de 7 de junio de 1996.

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

De conformidad con su resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, y con la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, el Consejo designó a Austria para su elección por la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1997.

Quedó aplazada la designación de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de Europa oriental y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1997.

Además, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de África y un miembro de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

## COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a Malasia por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de Asia y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

## COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Los siguientes Estados fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Egipto, Gambia y Malawi.

## JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

Los siguientes Estados fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Angola y Etiopía.

## GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a Panamá por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de África, dos miembros de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe y tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó también hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997, y de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

## COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Los siguientes expertos fueron elegidos por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997: Gustavo Álvarez (Uruguay), Adel Jalili (República Islámica del Irán), Mohammad Nawaz Khan (Pakistán), Carlos A. Saldívar (Paraguay) y Carmen Luisa Velásquez de Visbal (Venezuela).

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de dos expertos de los Estados de Asia, tres expertos de los Estados de Europa oriental, un experto de los Estados de América Latina y el Caribe y tres expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997.

En vista de que no se había completado el número de miembros, el Consejo no realizó un sorteo para determinar el período del mandato.

COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA  
PARA EL DESARROLLO

Los siguientes expertos fueron elegidos por un período que comenzaría el 1º de enero de 1997: Bernard Devin (Francia), Ahmad Kahrobaian (República Islámica del Irán), Choon-Ho Kim (República de Corea), Daniel F. Pérez Fernández-Ravetti (Paraguay), Eduardo Praselj (Venezuela) y E. V. R. Sastry (India).

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de seis expertos de los Estados de África, un experto de los Estados de Asia, tres expertos de los Estados de Europa oriental, dos expertos de los Estados de América Latina y el Caribe y dos expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría el 1º de enero de 1997.

En vista de que no se había completado el número de miembros el Consejo no realizó un sorteo para determinar el período del mandato.

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo aplazó también la elección de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

Confirmaciones

2. También en su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo confirmó las designaciones por sus respectivos gobiernos de los siguientes representantes de las comisiones orgánicas del Consejo<sup>4</sup>:

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Charlotte HOHN	(Alemania)
Robert Louis CLIQUET	(Bélgica)
Elina VISURI	(Finlandia)
Joseph CASSAR	(Malta)
Ram Hari ARYAL	(Nepal)
Jothan MUSINGUZI	(Uganda)

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

WANG Xeuxian	(China)
Aino-Inkeri HANSSON	(Finlandia)
Shaheed RAJIE	(Sudáfrica)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Ana FRANGOUDAKI	(Grecia)
Makiko ARIMA-SAKAI	(Japón)
Karin STOLTENBERG	(Noruega)

---

<sup>4</sup> Véase E/1996/3/Add.1.

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Ferdinand MAYRHOFER-GRUENBUEHEL	(Austria)
Yuki FURUTA	(Japón)
Stanley K. NDLOVU	(Swazilandia)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

WU Jianmin	(China)
------------	---------

## Capítulo VII

### CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

1. El Consejo celebró su período de sesiones de organización de 1996 en la Sede de las Naciones Unidas los días 25 de enero y 9 de febrero de 1996 (sesiones primera y segunda), continuó su período de sesiones de organización en la Sede de las Naciones Unidas los días 2 de abril y 3 de mayo de 1996 (sesiones tercera a séptima) y celebró su período de sesiones sustantivo en la Sede de las Naciones Unidas del 24 de junio al 26 de julio de 1996 (sesiones octava a 52<sup>a</sup>). En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.1 a 52).

#### A. Medidas adoptadas por el Consejo

2. En su período de sesiones de organización de 1996, el Consejo adoptó 13 decisiones sobre cuestiones de organización.

#### Decisiones

##### 1996/202. Serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando las resoluciones de la Asamblea General 47/92, de 16 de diciembre de 1992, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, decidió que la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996 se dedicara a examinar el siguiente tema principal: "Cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas".

##### 1996/203. Programa provisional del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1996 y 1997<sup>1</sup>, aprobó el siguiente programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1996:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

#### Serie de sesiones de alto nivel

2. Cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas.

---

<sup>1</sup> E/1996/1 y Add.1.

### Serie de sesiones de coordinación

3. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:
  - a) Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza;
  - b) Aplicación de las conclusiones convenidas en relación con el tema de la serie de sesiones de coordinación de 1995 del Consejo.

### Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

4. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:
  - a) Cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política;
  - b) Coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema: fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social en todos los niveles, inclusive sobre el terreno;
  - c) Examen de los informes de las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos.

### Serie de sesiones de carácter general

5. Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:
  - a) Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre;
  - b) Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
  - c) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;
  - d) Cuestiones relativas a los derechos humanos;
  - e) Adelanto de la mujer;
  - f) Cuestiones relativas al desarrollo social;
  - g) Prevención del delito y justicia penal;



- h) Estupefacientes;
  - i) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
6. Cuestiones económicas y ambientales: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:
- a) Desarrollo sostenible;
  - b) Comercio y desarrollo;
  - c) Alimentación y desarrollo agrícola;
  - d) Recursos naturales;
  - e) Energía;
  - f) Desarrollo cultural;
  - g) Cuestiones de población;
  - h) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
  - i) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
  - j) Administración pública y desarrollo.
  - k) Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo.
7. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas.
8. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
9. Cuestiones de coordinación:
- a) Informes de los órganos de coordinación;
  - b) Cooperación internacional en materia de informática;
  - c) Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
10. Organizaciones no gubernamentales.
11. Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas.
12. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Véase la decisión 1996/210 del Consejo.

1996/204. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1997

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de la siguiente lista de cuestiones con miras a su inclusión en el programa de trabajo para 1997:

A. Serie de sesiones de alto nivel

[Tema o temas por determinarse]

Estudio Económico y Social Mundial, 1996

B. Serie de sesiones de coordinación

Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes (resolución 45/264 de la Asamblea General):

- a) [Tema o temas por determinarse]
- b) Aplicación de las conclusiones convenidas en relación con los temas de la serie de sesiones de coordinación de 1996 del Consejo

C. Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

[Tema o temas por determinarse]

Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:

Informe del Secretario General (resolución 50/120 de la Asamblea General)

- a) Cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política
- b) Coordinación de actividades a nivel de todo el sistema
- c) Examen de los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas (resolución 48/162 de la Asamblea General)

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resoluciones de la Asamblea General 802 (VIII) y 48/162)

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (resoluciones de la Asamblea General 3404 (XXX) y 50/8)

- d) Cooperación económica y técnica entre países en desarrollo

Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134 de la Asamblea General)<sup>3</sup>

D. Serie de sesiones de carácter general

Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:

- a) Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre

Informe del Secretario General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/182 de la Asamblea General, anexo)<sup>3</sup>

Informes orales sobre programas especiales de asistencia económica y humanitaria

- b) Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 49/146 de la Asamblea General)

- c) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (resolución 2100 (LXIII) del Consejo)<sup>3</sup>

- d) Cuestiones relativas a los derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)<sup>3</sup>

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resoluciones del Consejo 1988 (LX), 1985/17 y 1995/39)

Informe de la Comisión de Derechos Humanos (resoluciones del Consejo 5 (I) y 9 (II))

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141 de la Asamblea General)

Documentación de información

Informes presentados por los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por los organismos especializados

---

<sup>3</sup> Presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo.

e) Adelanto de la mujer

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)<sup>3</sup>

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 41º período de sesiones (resoluciones del Consejo 11 (II) y 1147 (LXI))

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 1998 (LX) del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la coordinación en todo el sistema de las actividades para la promoción de la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo (resolución 1989/105 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/165 de la Asamblea General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales<sup>3</sup>

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (resolución 50/203 de la Asamblea General)<sup>3</sup>

f) Cuestiones de desarrollo social

Informe del Secretario General sobre la situación social en el mundo (resolución 44/56 de la Asamblea General)<sup>3</sup>

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 35º período de sesiones (resolución 10 (II) del Consejo)

Informe del Secretario General sobre los adelantos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (resolución 50/81 de la Asamblea General)<sup>3</sup>

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia (resolución 50/142 de la Asamblea General)<sup>3</sup>

Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la puesta en práctica de los objetivos de la educación para todos (resolución 50/143 de la Asamblea General)<sup>3</sup>

g) Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su sexto período de sesiones (resolución 1992/1 del Consejo)

h) Estupefacientes

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 40º período de sesiones (resolución 9 (I) del Consejo)

Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 15 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988)

i) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>3</sup>

Cuestiones económicas y ambientales: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1995/53 del Consejo sobre protección del consumidor

Nota del Secretario General por la que se transmite un informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (resolución 50/109 de la Asamblea General)<sup>3</sup>

a) Desarrollo sostenible

Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su quinto período de sesiones (decisión 1993/207 del Consejo)

b) Comercio y desarrollo

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General)<sup>3</sup>

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a los problemas comerciales y ambientales (resolución 50/95 de la Asamblea General)

c) Ciencia y tecnología para el desarrollo

Informe de la Comisión sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su tercer período de sesiones (decisión 1992/218 del Consejo)

d) Cuestiones de población

Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 30° período de sesiones (resoluciones del Consejo 150 (VII) y 1986/7, resolución 49/128 de la Asamblea General y decisión 1995/209 del Consejo)

e) Asentamientos humanos

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos, incluido el informe de la Comisión sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (resoluciones de la Asamblea General 32/162 y 43/181)<sup>3</sup>

f) Medio ambiente

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General)<sup>3</sup>

g) Desertificación y sequía

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones relativas al Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanosaheliana y la ejecución del programa de recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana (resoluciones de la Asamblea General 32/172 y 40/209, y resolución 1978/37 del Consejo)<sup>3</sup>

h) Transporte de mercaderías peligrosas

Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (resoluciones del Consejo 724 C (XXVIII), 1488 (XLVIII), 1983/7 y 1995/5)

i) Cartografía

Informe del Secretario General sobre la 14ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (decisión 1994/228 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la sexta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (decisión 1993/225)

j) Cooperación internacional en cuestiones de tributación

Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la labor del Grupo ad hoc de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (resoluciones del Consejo 1273 (XLIII) y 1765 (LIV))

k) La mujer en el desarrollo

Informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (resolución 42/178 de la Asamblea General)<sup>3</sup>

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 41º período de sesiones

l) Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (resolución 1993/51 del Consejo)<sup>3</sup>

m) Estadísticas

Informe de la Comisión de Estadística (resoluciones del Consejo 8 (I), 8 (II) y 1566 (L))

## Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo), incluido el informe del Secretario General sobre un asunto relacionado con la cooperación interregional de, interés común para todas las regiones (resolución 1982/50 y decisión 1982/174 del Consejo)

Resúmenes de los estudios de las condiciones económicas en las cinco regiones, preparados por las comisiones regionales (resolución 1724 (LIII) del Consejo)

Nota del Secretario General sobre el enlace permanente entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar (resolución 1995/48 del Consejo)

### Cuestiones de coordinación:

#### a) Informes de los órganos de coordinación

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 37º período de sesiones (resolución 2008 (LX) del Consejo)

Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1997, incluido el informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas (resolución 13 (III) y decisión 1980/103 del Consejo)

#### b) Colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud"

Informe del Secretario General sobre los progresos logrados por el sistema de las Naciones Unidas en la realización de la colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud" (resolución 1995/62 del Consejo)

### Organizaciones no gubernamentales

Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (resoluciones del Consejo 3 (II) y 1296 (XLIV) y decisión 1995/304)

### Universidad de las Naciones Unidas

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas correspondiente a 1996<sup>4</sup>

### Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

Calendario de conferencias en las esferas económica y social y esferas conexas para el bienio 1998-1999

---

<sup>4</sup> La Asamblea General examinará esta cuestión en 1997.

1996/205. Examen de informes de órganos intergubernamentales

A. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Secretario General a que transmitiera directamente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 42° período de sesiones.

B. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Secretario General a que transmitiera directamente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas.

1996/206. Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de la carta de fecha 9 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Director General<sup>5</sup> de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura decidió aplazar hasta su período de sesiones sustantivo de 1997 el examen del informe bienal del Secretario General y el Director General en relación con la puesta en práctica de las metas y los objetivos del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

1996/207. Fechas del tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió que el tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales, que se iba a celebrar en la Sede del 4 al 15 de marzo de 1996, se celebrara del 6 al 17 de mayo de 1996.

1996/208. Participación de organizaciones no gubernamentales en los períodos de sesiones de 1996 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Desarrollo Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió invitar, con carácter de excepción y sin prejuicio de los resultados del estudio actualmente en curso del mecanismo de consultas con organizaciones no gubernamentales, a todas las organizaciones no gubernamentales que habían sido acreditadas para participar en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en la Cumbre Mundial de Desarrollo Social y que no fueran organizaciones reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, a

---

<sup>5</sup> E/1996/6.



participar, respectivamente en el 40º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social; se reconocería a esas organizaciones no gubernamentales derechos de participación equivalentes a los de organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista, pero ello no confería de ninguna manera a tales organizaciones no gubernamentales la condición de organizaciones incluidas en la Lista o reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y sus órganos subsidiarios;

b) Decidió también que se alentara y facilitara la participación de organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo, en particular con la financiación adecuada de fuentes voluntarias apropiadas nacionales e internacionales.

1996/209. Fechas del período de sesiones de 1996 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió que el período de sesiones de 1996 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, que se había de celebrar en la Sede del 6 al 17 de mayo de 1996, se celebrara en la Sede del 13 al 17 de mayo de 1996 y del 26 al 30 de agosto de 1996.

1996/210. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la carta de fecha 6 de febrero de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Australia ante las Naciones Unidas<sup>6</sup>, decidió incluir en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1996 un tema titulado "Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos".

1996/211. Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta su período de sesiones sustantivo de 1996 el examen del informe del Director Ejecutivo del programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (HIV/SIDA) solicitado por el Consejo en su resolución 1995/2 de 3 de julio de 1995.

1996/212. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea dispuso el

---

<sup>6</sup> E/1996/14.

establecimiento de un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, 48/115, de 20 de diciembre de 1993 y 49/171, de 23 de diciembre de 1994, en las que la Asamblea dispuso aumentos subsiguientes del número de miembros del Comité Ejecutivo, tomó nota de la solicitud acerca del aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo contenida en la carta de fecha 23 de noviembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda<sup>7</sup> y recomendó que la Asamblea adoptara una decisión en su quincuagésimo período de sesiones sobre la cuestión del aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo de 50 a 51 Estados.

1996/213. Opciones relativas a las políticas de recursos y la financiación a largo plazo del Programa Mundial de Alimentos

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General<sup>8</sup> sobre las opciones relativas a las políticas de recursos y la financiación a largo plazo del Programa Mundial de Alimentos.

1996/214. Cooperación regional

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió examinar en su período de sesiones sustantivo de 1996, en relación con el tema titulado "Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas", de conformidad con la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, y teniendo en cuenta la recomendación conjunta hecha por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales en cumplimiento de la decisión 1982/174 del Consejo, de 30 de julio de 1982, la cuestión de las "Tendencias de la cooperación económica y social regional, incluidas las cuestiones comerciales y la labor de las comisiones regionales a este respecto".

3. En la continuación de su período de sesiones de organización, el Consejo aprobó ocho decisiones sobre cuestiones de organización.

Decisiones

1996/215. Administración pública y desarrollo

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Grupo de Expertos en materia de administración y finanzas públicas sobre la labor realizada en su 12ª reunión<sup>9</sup> y del informe del Secretario General sobre administración pública y desarrollo<sup>10</sup> y

---

<sup>7</sup> E/1996/5.

<sup>8</sup> E/1995/131 y Add.1.

<sup>9</sup> A/50/525-E/1995/122, anexo.

<sup>10</sup> A/50/847-E/1996/7.

decidió transmitirlos a la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, para su examen ulterior.

1995/216. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social decidió reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría II

ISIS International (Chile)

Servicio Internacional de Información y de Comunicación de las Mujeres

1996/217. Examen de los informes cuadriennales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social decidió, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 40 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, que se dejara de reconocer como entidades consultivas a las 12 organizaciones siguientes que no habían presentado un informe detallado de sus actividades en el período 1988-1991, como lo pidió el Consejo en 1993<sup>11</sup>:

Asociación Internacional de Nuevas Ciudades

Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción

Association de coopération internationale au développement-Organisation pour la recherche appliquée au développement

Balkan-ji-Bari International

Centro Internacional de Estudios del Niño y de la Familia

Consejo Latinoamericano de Mujeres Católicas

Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas

Federación Mundial de Instituciones Financieras de Desarrollo

Instituto Africano de Derecho Internacional Privado

Reunión Oficiosa de Ginebra de Asociaciones Juveniles Internacionales no Gubernamentales

Unión de Arquitectos de África

Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros

---

<sup>11</sup> E/1993/63, párr. 32.

1996/218. Solicitudes presentadas por las organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social decidió aprobar la participación de las 12 siguientes organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, cuyo establecimiento fue autorizado por el Consejo en su resolución 1995/32, de 25 de julio de 1995:

Asociación Socio-Económica de Productores Indígenas del Tawantinsuyo "ASEPIITA" (Bolivia)

Centro Cultural de Jóvenes Aymarás de Larecaja (Bolivia)

Chittagong Hill Tracts Peace Campaign (India)

Confederación Indígena del Oriente, Chaco y Amazonía de Bolivia (Bolivia)

Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (Bolivia)

Indian Confederation of Indigenous and Tribal Peoples (India)

Innu Nation and Mamit Innuat (Canadá)

Lumad Mindanaw Peoples Federation (Filipinas)

Movimiento Indio "Tupaj Katari" (Bolivia)

Movimiento Revolucionario Tupac-Katary de Liberación (Bolivia)

New South Wales Aboriginal Land Council (Australia)

Tribal Communities Association of the Philippines (Filipinas)

1996/219. Programa provisional del período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1996

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional que figura a continuación para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1996.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ ENCARGADO  
DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SE CELEBRARÁ EN 1996

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
  - a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas remitidas nuevamente al Comité por el Consejo Económico y Social o aplazadas por el Comité en su período de sesiones de 1995;
  - b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas.
4. Examen de los informes cuadriennales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II.
5. Aplicación de la resolución 1995/304 del Consejo Económico y Social:
  - a) Examen de los arreglos para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales;
  - b) Examen de los métodos de trabajo del Comité.
6. Aprobación del informe del Comité.

1996/220. Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 46/158 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991 y tomando nota de la carta de fecha 16 de abril de 1996 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>12</sup>, decidió transmitir a la Asamblea General, para su examen durante el quincuagésimo primer período de sesiones, el informe de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo, titulado Nuestra diversidad creativa.

1996/221. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea dispuso que se estableciera un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, 48/115, de 20 de diciembre de 1993 y 49/171, de 23 de diciembre de 1994, en las que la Asamblea dispuso otros aumentos del número de miembros

---

<sup>12</sup> E/1996/41.

del Comité Ejecutivo, tomó nota de la petición relativa al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo contenida en la nota verbal de fecha 11 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas<sup>13</sup> y de la nota verbal de fecha 12 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas<sup>14</sup>, y recomendó a la Asamblea que, en su quincuagésimo primer período de sesiones, adoptara una decisión respecto de la cuestión relativa al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo.

1996/223. Acreditación de organizaciones no gubernamentales ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

En su sexta sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social, con arreglo a la decisión 50/477 de la Asamblea General, de 3 de abril de 1996, decidió no acreditar ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) a las siguientes organizaciones no gubernamentales: Taiwan International Alliance, Canada Tibet Committee y Tibetan Rights Campaign<sup>15</sup>.

4. En su período de sesiones sustantivo de 1996, el Consejo aprobó tres decisiones sobre cuestiones de organización.

Decisiones

1996/224. Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social y otras cuestiones de organización

1. En su octava sesión plenaria, celebrada el 24 de junio de 1996, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 1996<sup>16</sup> y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones<sup>17</sup>.

2. En su 20ª sesión plenaria, celebrada el 2 de julio de 1996, el Consejo aprobó las peticiones formuladas por organizaciones no gubernamentales que solicitaban que el Consejo les concediera audiencias en su período de sesiones sustantivo de 1996<sup>18</sup>.

1996/225. Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social

En su octava sesión plenaria, celebrada el 24 de junio de 1996, el Consejo Económico y Social, tras examinar la solicitud de la Unión de Consejos Económicos y Sociales de África, decidió, de conformidad con el artículo 79 del

---

<sup>13</sup> E/1996/20.

<sup>14</sup> E/1996/21.

<sup>15</sup> Véase A/CONF.165/PC.3/2/Add.4 y Corr.1, anexo II.

<sup>16</sup> Véase E/1996/100.

<sup>17</sup> Véase E/1996/L.16.

<sup>18</sup> Véanse E/1996/78.

reglamento del Consejo, que la organización podía participar en forma continua, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Consejo sobre las cuestiones comprendidas en el ámbito de las actividades de dicha organización.

1996/300. Continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social decidió continuar su período de sesiones sustantivo más avanzado el año 1996 en una fecha por determinarse.

PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN

B. Deliberaciones

5. El Presidente del Consejo Económico y Social para 1995, Sr. Ahmad Kamal (Pakistán) inauguró la primera sesión. Después de haber sido elegido, el Presidente del Consejo para 1996, Sr. Jean-Marie Kacou Gervais (Côte d'Ivoire) hizo una declaración.

1. Mesa del Consejo

6. De conformidad con el inciso k) del párrafo 2 de la resolución 1988/77, el Consejo se reunió el 25 de enero a fin de elegir su Mesa.

7. La primera sesión, celebrada el 25 de enero, el Consejo eligió por aclamación al Sr. Jean-Marie Kacou Gervais (Côte d'Ivoire) Presidente del Consejo para 1996. El Consejo también eligió por aclamación al Sr. Karel Kovanda (República Checa), al Sr. Emilio J. Cárdenas (Argentina), al Sr. Gerhard Walter Henza (Alemania) y al Sr. Samir Moubarak (Líbano) Vicepresidentes del Consejo.

8. En la octava sesión, celebrada el 24 de junio, se informó al Consejo de que el Sr. Carlos Dante Riva (Argentina) reemplazaría al Sr. Emilio J. Cárdenas como Vicepresidente.

2. Programa del período de sesiones de organización de 1996 del Consejo

9. El Consejo examinó el programa de su período de sesiones de organización en su primera sesión, celebrada el 25 de enero. Tuvo ante sí el programa provisional anotado (E/1996/2).

10. En la misma sesión, el Consejo aprobó el programa del período de sesiones de organización (véase el anexo I en la tercera parte del presente informe).

3. Programa básico de trabajo del Consejo

11. El Consejo examinó su programa básico de trabajo para 1996 y 1997 en la segunda sesión, celebrada el 9 de febrero. Tuvo ante sí una nota del Secretario General que contenía el programa básico para 1996 y 1997 (E/1996/1 y Add.1) y proyectos de propuestas presentadas al respecto por el Presidente y los miembros de la Mesa (E/1996/L.1 y Add.1).

12. En la misma sesión, el Presidente hizo una declaración sobre las consultas oficiosas celebradas con respecto al programa básico de trabajo para 1996 y 1997. El Consejo luego adoptó la siguiente medida.

Serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996

13. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1, proyecto de decisión I) titulado "Serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996". Véase la decisión 1996/202 del Consejo (párr. 2 supra).

14. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el observador de México hizo una declaración.

Programa provisional del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social

15. El Consejo examinó un proyecto de decisión (E/1996/L.1, proyecto de decisión II) titulado "Programa provisional del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social". El proyecto de decisión fue revisado tras una propuesta del Presidente. El Consejo aprobó luego el proyecto de decisión en su versión revisada. Véase la decisión 1996/203 del Consejo (párr. 2 supra).

16. Antes de la aprobación del proyecto de decisión, el observador de Italia hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Costa Rica hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1997

17. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1, proyecto de decisión III) titulado "Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1997". Véase la decisión 1996/204 (párr. 2 supra).

Examen de informes de órganos intergubernamentales

18. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1, proyecto de decisión IV) titulado "Examen de informes de órganos intergubernamentales". Véase la decisión 1996/205 del Consejo (párr. 2 supra).

Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

19. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1 proyecto de decisión V) titulado "Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural". Véase la decisión 1996/206 del Consejo (párr. 2 supra)

Fechas del tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales

20. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1, proyecto de decisión VI) titulado "Fechas del tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales". Véase la decisión 1996/207 del Consejo (párr. 2 supra).



Participación de organizaciones no gubernamentales en los períodos de sesiones de 1996 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Desarrollo Social

21. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.Add.1, proyecto de decisión VII) titulado "Participación de organizaciones no gubernamentales en los períodos de sesiones de 1996 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Desarrollo Social". Véase la decisión 1996/208 del Consejo (párr. 2 supra).

Fechas del período de sesiones de 1996 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

22. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1/Add.1, proyecto de decisión VIII) titulado "Fechas del período de sesiones de 1996 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales". Véase la decisión 1996/209 (párr. 2 supra).

Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos

23. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1/Add.1, proyecto de decisión IX) titulado "Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos". Véase la decisión 1996/210 del Consejo (párr. 2 supra).

24. Antes de la aprobación del proyecto de decisión, hicieron declaraciones los representantes de Costa Rica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China), los Estados Unidos de América y el observador de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea). Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Australia hizo una declaración.

4. Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

25. En la segunda sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.2) titulado "Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida" que fue presentado por el Presidente del Consejo y miembros de la Mesa. Véase la decisión 1996/211 (párr. 2 supra).

5. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

26. En la segunda sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo tuvo ante sí una carta de fecha 23 de noviembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda (E/1996/5).

27. En la misma sesión, el Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.3) titulado "Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", que fue presentado por el Presidente del Consejo y miembros de la Mesa. Véase la decisión 1996/212 del Consejo (párr. 2 supra).

6. Transformación del Comité de Políticas y Programa de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en la Junta Ejecutiva

28. En la segunda sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo decidió tomar nota de la nota del Secretario General sobre opciones relativas a las políticas de recursos y la financiación a largo plazo del Programa Mundial de Alimentos (E/1995/131 y Add.1). Véase la decisión 1996/213 del Consejo (párr. 2 supra).

7. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

29. En la segunda sesión, celebrada el 9 de febrero el Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.4) titulado "Cooperación regional", que fue presentado por el Presidente del Consejo y miembros de la Mesa. Véase la decisión 1996/214 del Consejo (párr. 2 supra).

30. Tras de la aprobación del proyecto de decisión, el observador de Italia hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN

8. Administración pública y desarrollo

31. En la tercera sesión, celebrada el 2 de abril, el Consejo tuvo ante sí el informe del Grupo de Expertos en administración y finanzas públicas sobre su 12º período de sesiones (A/50/525-E/1995/122) y el informe del Secretario General sobre administración pública y desarrollo (A/50/847-E/1996/7).

32. Hicieron declaraciones los observadores de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y Marruecos.

33. En la misma sesión, el Consejo tomó nota de los informes y decidió transmitirlos a la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones para que ésta los siguiera examinando. Véase la decisión 1996/215 del Consejo (párr. 3 supra).

9. Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 1995

34. En la cuarta sesión, celebrada el 2 de mayo, el Consejo tuvo ante sí el informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 1995 (E/1996/17). El Consejo aprobó los proyectos de decisión I a IV que figuraban en el informe. Véanse las decisiones 1996/216 a 1996/219 del Consejo (párr. 3 supra).

10. Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo

35. En la cuarta sesión, celebrada el 2 de mayo el Consejo tuvo ante sí una carta de fecha 16 de abril de 1996, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (E/1996/41).

36. En la misma sesión, el Consejo tomó nota de la carta y decidió transmitir a la Asamblea General para que ésta lo examinara en su quincuagésimo primer período de sesiones el informe de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo titulado "Nuestra diversidad creativa". Véase la decisión 1996/220 del Consejo (párr. 3 supra).

11. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

37. En la cuarta sesión, celebrada el 2 de mayo, el Consejo tuvo ante sí una nota verbal de fecha 11 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (E/1996/20) y una nota verbal de fecha 12 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (E/1996/221).

38. En la misma sesión, el Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.14) titulado "Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" que fue presentado por el Presidente del Consejo y miembros de la Mesa. Véase la decisión 1996/21 del Consejo (párr. 3 supra).

39. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración.

12. Acreditación de organizaciones no gubernamentales ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

40. En la cuarta sesión, celebrada el 2 de mayo, el Consejo tuvo ante sí una lista de organizaciones no gubernamentales que no habían sido recomendadas para su acreditación ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Hábitat II) (A/CONF.165/PC.3/2/Add.4 y Corr.1, anexo II). En su decisión 50/477, de 3 de abril de 1996, la Asamblea General había autorizado al Consejo a que decidiera sobre la cuestión de la acreditación de dichas organizaciones no gubernamentales.

41. En la sexta sesión, celebrada el 3 de mayo, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karl Kovanda (República Checa), informó sobre las consultas que había celebrado al respecto.

42. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, China, Australia, Canadá, el Sudán y Ghana y el observador de Italia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

43. También en la misma sesión, el Consejo adoptó las siguientes medidas:

a) Decidió no acreditar las siguientes organizaciones no gubernamentales: Taiwan International Alliance y Canada Tibet Committee;

b) Decidió por 21 votos a favor, 15 en contra y 16 abstenciones no acreditar a la siguiente organización no gubernamental: Tibetan Rights Campaign.

Véase la decisión 1996/223 del Consejo (párr. 3 supra).

#### PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO

##### 13. Programa del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo

44. En la octava sesión, celebrada el 24 de junio, el Consejo examinó el programa y la organización de los trabajos de su período de sesiones sustantivo de 1996. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Programa provisional anotado (E/1996/100);

b) Programa de trabajo propuesto para el período de sesiones sustantivo de 1996 (E/1996/L.16);

c) Nota de la Secretaría sobre el estado de la documentación para el período de sesiones (E/1996/L.17).

45. En la misma sesión, el Consejo aprobó el programa del período de sesiones sustantivo (véase el anexo I de la tercera parte del presente informe) y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones. Véase el párrafo 1 de la decisión 1996/224 del Consejo (párr. 4 supra).

##### 14. Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social

46. En la octava sesión, celebrada el 24 de junio, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 79 del reglamento del Consejo, que la Unión de Consejos Económicos y Sociales de África, una organización intergubernamental, podía participar en forma continua, sin derecho a voto en las deliberaciones del Consejo sobre las cuestiones comprendidas en el ámbito de las actividades de dicha organización. Véase la decisión 1996/225 del Consejo (párr. 4 supra).

##### 15. Peticiones de audiencias de las organizaciones no gubernamentales

47. En la 20ª sesión, celebrada el 2 de julio, por recomendación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1996/78), el Consejo aprobó peticiones formuladas por organizaciones no gubernamentales que solicitaban que el Consejo les concediera audiencias en su período de sesiones sustantivo de 1996. Véase el párrafo 2 de la decisión 1996/224 del Consejo (párr. 4 supra).

16. Continuación del período de sesiones sustantivo  
de 1996 del Consejo

48. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, tras una declaración del Secretario del Consejo con respecto a las consecuencias de la decisión para el presupuesto por programas y una pregunta formulada por el representante de los Estados Unidos de América, el Consejo decidió continuar su período de sesiones sustantivo más avanzado el año 1996. Véase la decisión 1996/300 del Consejo (párr. 4 supra).

LISTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN 1996

Resoluciones

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección<sup>a</sup></u>	<u>Página</u>
1996/1	Arreglos institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra	11 de julio de 1996	V.B.1	
1996/2	Medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	17 de julio de 1996	V.B.6	
1996/3	Enmienda del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico			
	A. Cambio de denominación de Hong Kong en los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión	18 de julio de 1996	V.C	
	B. Admisión de Palau como miembro de pleno derecho de la Comisión	18 de julio de 1996	V.C	
	C. Admisión de Turquía como miembro de la Comisión	18 de julio de 1996	V.C	
1996/4	Nueva orientación de la Comisión Económica para África	18 de julio de 1996	V.C	
1996/5	La mujer palestina	22 de julio de 1996	V.A.5	
1996/6	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	22 de julio de 1996	V.A.5	
1996/7	Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y función futura de la Comisión de Desarrollo Social	22 de julio de 1996	V.A.6	
1996/8	Medidas contra la corrupción	23 de julio de 1996	V.A.7	
1996/9	Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública	23 de julio de 1996	V.A.7	
1996/10	Función del derecho penal en la protección del medio ambiente	23 de julio de 1996	V.A.7	
1996/11	Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de Justicia Penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal	23 de julio de 1996	V.A.7	
1996/12	Eliminación de la violencia contra la mujer	23 de julio de 1996	V.A.7	
1996/13	Administración de la justicia de menores	23 de julio de 1996	V.A.7	

<sup>a</sup>

El capítulo y la sección del presente informe en que figuran el texto de la resolución o de la decisión.

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección<sup>a</sup></u>	<u>Página</u>
1996/14	Uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder	23 de julio de 1996	V.A.7	
1996/15	Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte	23 de julio de 1996	V.A.7	
1996/16	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	23 de julio de 1996	V.A.7	
1996/17	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al combate contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades relacionadas	23 de julio de 1996	V.A.8	
1996/18	Proyecto de declaración acerca de los principios rectores de la reducción de la demanda	23 de julio de 1996	V.A.8	
1996/19	Demanda y oferta de opiáceos para necesidades médicas y científicas	23 de julio de 1996	V.A.8	
1996/20	Fortalecimiento del papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y desarrollo de un sistema unificado de información para la recolección y análisis de datos sobre la naturaleza, patrones y tendencias del problema mundial del uso indebido de drogas	23 de julio de 1996	V.A.8	
1996/21	Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/22	Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/23	Grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/24	Protección del patrimonio de los pueblos indígenas	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/25	Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/26	Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos	24 de julio de 1996	V.A.7	
1996/27	Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada	24 de julio de 1996	V.A.7	
1996/28	Medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública	24 de julio de 1996	V.A.7	

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección<sup>a</sup></u>	<u>Página</u>
1996/29	Medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos, y prevenir su desviación	24 de julio de 1996	V.A.8	
1996/30	Medidas para luchar contra la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer una fiscalización eficaz de las operaciones llevadas a cabo por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas	24 de julio de 1996	V.A.8	
1996/31	Relación consultiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales	25 de julio de 1996	V.F	
1996/32	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano	25 de julio de 1996	V.A.1	
1996/33	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas	25 de julio de 1996	V.A.1	
1996/34	Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer 1996-2001	25 de julio de 1996	V.A.5	
1996/35	Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados	25 de julio de 1996	V.E.2	
1996/36	Seguimiento de las grandes conferencias y cumbres internacionales organizadas por las Naciones Unidas, incluida la aplicación de sus respectivos programas de acción	26 de julio de 1996	III.B <sup>b</sup>	
1996/37	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	26 de julio de 1996	V.A.3	
1996/38	Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	26 de julio de 1996	V.A.4	
1996/39	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	26 de julio de 1996	V.A.5	
1996/40	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado	26 de julio de 1996	V.D	
1996/41	Aplicación de las disposiciones de la resolución 50/227 de la Asamblea General: inicio de exámenes	26 de julio de 1996	III.B <sup>b</sup>	
1996/42	Progresos realizados en la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General	26 de julio de 1996	IV.A <sup>b</sup>	
1996/43	Fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods	26 de julio de 1996	IV.B <sup>b</sup>	

<sup>b</sup> Véase la primera parte del presente informe.



<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección<sup>a</sup></u>	<u>Página</u>
1996/44	Coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía	26 de julio de 1996	V.B.5	
1996/45	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	26 de julio de 1996	V.B.8	
1996/46	Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas	26 de julio de 1996	V.C	
1996/47	Informe del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida	26 de julio de 1996	V.E.3	
1996/48	Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos	26 de julio de 1996	V.H	
1996/49	Integración de las cuestiones clave relativas a los recursos minerales en la aplicación del Programa 21	25 de julio de 1996	V.B.4	
1996/50	Desarrollo y ordenación integrados de los recursos hídricos	25 de julio de 1996	V.B.4	

Decisiones

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección<sup>a</sup></u>	<u>Página</u>
1996/201	Elecciones de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas	25 de enero 9 de febrero de 1996	VI	
1996/202	Serie de sesiones de alto nivel de 1996 del Consejo Económico y Social	9 de febrero de 1996	VII.A	
1996/203	Programa provisional del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social	9 de febrero de 1996	VII.A	
1996/204	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1997	9 de febrero de 1996	VII.A	
1996/205	Examen de informes de órganos intergubernamentales	9 de febrero de 1996	VII.A	
1996/206	Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	9 de febrero de 1996	VII.A	
1996/207	Fechas del tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales	9 de febrero de 1996	VII.A	
1996/208	Participación de organizaciones no gubernamentales en los períodos de sesiones de 1996 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Desarrollo Social	9 de febrero de 1996	VII.A	
1996/209	Fechas del período de sesiones de 1996 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	9 de febrero de 1996	VII.A	
1996/210	Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos	9 de febrero de 1996	VII.A	
1996/211	Programa conjunto y copatrocinado por las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida	9 de febrero de 1996	VII.A	
1996/212	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	9 de febrero de 1996	VII.A	
1996/213	Opciones relativas a las políticas de recursos y la financiación a largo plazo del Programa Mundial de Alimentos	9 de febrero de 1996	VII.A	
1996/214	Cooperación regional	9 de febrero de 1996	VII.A	
1996/215	Administración pública y desarrollo	2 de abril de 1996	VII.A	
1996/216	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales	2 de mayo de 1996	VII.A	
1996/217	Examen de los informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II	2 de mayo de 1996	VII.A	

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección<sup>a</sup></u>	<u>Página</u>
1996/218	Solicitudes presentadas por las organizaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunirá entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas	2 de mayo de 1996	VII.A	
1996/219	Programa provisional del período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1996	2 de mayo de 1996	VII.A	
1996/220	Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo	2 de mayo de 1996	VII.A	
1996/221	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	2 de mayo de 1996	VII.A	
1996/222	Elecciones y candidaturas	2 y 3 de mayo de 1996	VII.A	
1996/223	Acreditación de organizaciones no gubernamentales ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	3 de mayo de 1996	VII.A	
1996/224	Aprobación del programa del período sustantivo de sesiones de 1996 del Consejo Económico y Social y otras cuestiones de organización	24 de junio y 2 de julio de 1996	VII.A	
1996/225	Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social	24 de junio de 1996	VII.A	
1996/226	Conmemoración del cincuentenario de las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	10 de julio de 1996	IV.C <sup>b</sup>	
1996/227	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del seguimiento de las recomendaciones de política de la Asamblea General	10 de julio de 1996	IV.A <sup>b</sup>	
1996/228	Informes de las Juntas Ejecutivas del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de las Naciones Unidas de Población, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos examinados por el Consejo Económico y Social	10 de julio de 1996	IV.C	
1996/229	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 13º período de sesiones	11 de julio de 1996	V.B	
1996/230	Asuntos relativos a los períodos de sesiones tercero y cuarto del Grupo Intergubernamental ad hoc sobre los bosques	11 de julio de 1996	V.B.1	
1996/231	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su cuarto período de sesiones y programa provisional del quinto período de sesiones de la Comisión	11 de julio de 1996	V.B.1	
1996/232	Examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural	12 de julio de 1996	V.B.3	

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección<sup>a</sup></u>	<u>Página</u>
1996/233	Informe del Secretario General sobre la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación	15 de julio de 1996	V.B.7	
1996/234	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones y programa provisional del 30º período de sesiones de la Comisión	17 de julio de 1996	V.B.6	
1996/235	Lugar de celebración del 27º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe	18 de julio de 1996	V.C	
1996/236	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional en las esferas económica, social y esferas conexas	18 de julio de 1996	V.C	
1996/237	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre	19 de julio de 1996	V.A.1	
1996/238	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	19 de julio de 1996	V.A.9	
1996/239	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del adelanto de la mujer	22 de julio de 1996	V.A.5	
1996/240	Renovación del mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	22 de julio de 1996	V.A.5	
1996/241	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 40º período de sesiones y programa provisional y documentación del 41º período de sesiones de la Comisión	22 de julio de 1996	V.A.5	
1996/242	Establecimiento de un grupo de apoyo encargado de ayudar a la Comisión de Desarrollo Social en los preparativos del Año Internacional de las Personas de Edad, que se celebrará en 1999	22 de julio de 1996	V.A.6	
1996/243	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su período extraordinario de sesiones de 1996 y programa provisional y documentación del 35º período de sesiones de la Comisión	22 de julio de 1996	V.A.6	
1996/244	Organización de los trabajos del sexto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal	23 de julio de 1996	V.A.7	
1996/245	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones y programa provisional y documentación del sexto período de sesiones de la Comisión	23 de julio de 1996	V.A.7	
1996/246	Programa provisional y documentación del 40º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	22 de julio de 1996	V.A.8	

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección<sup>a</sup></u>	<u>Página</u>
1996/247	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	23 de julio de 1996	V.A.8	
1996/248	Composición de la Subcomisión sobre tráfico ilícito de drogas y asuntos conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio	23 de julio de 1996	V.A.8	
1996/249	Informe de la Comisión de Estupefacientes	23 de julio de 1996	V.A.8	
1996/250	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas	23 de julio de 1996	V.A.8	
1996/251	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	23 de julio de 1996	V.A.2	
1996/252	Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino	23 de julio de 1996	V.A.3	
1996/253	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de derechos humanos	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/254	Situación de los derechos humanos en Burundi	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/255	Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/256	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/257	Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/258	El derecho al desarrollo	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/259	Medidas adoptadas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/260	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/261	Los derechos humanos de las personas con discapacidad	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/262	Derechos humanos y ciencia forense	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/263	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	23 de julio de 1996	V.A.4	

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección<sup>a</sup></u>	<u>Página</u>
1996/264	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/265	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/266	Derecho a la libertad de opinión y de expresión	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/267	Asistencia a los Estados para el fortalecimiento del Estado de derecho	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/268	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/269	Situación de los derechos humanos en Haití	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/270	Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/271	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/272	Composición del personal del Centro de Derechos Humanos	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/273	Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/274	Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la región occidental del Bekaa	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/275	Situación de los derechos humanos en Cuba	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/276	Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/277	Situación de los derechos humanos en el Iraq	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/278	Situación de los derechos humanos en el Sudán	23 de julio de 1996	V.A.4	
1996/279	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/280	Situación de los derechos humanos en el Afganistán	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/281	Situación de los derechos humanos en Rwanda	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/282	Situación de los derechos humanos en el Zaire	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/283	Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/284	Situación de los derechos humanos en Nigeria	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/285	Situación de los derechos humanos en Myanmar	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/286	Evaluación del programa de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena	24 de julio de 1996	V.A.4	

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección<sup>a</sup></u>	<u>Página</u>
1996/287	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/288	Derechos del niño	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/289	Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/290	Desalojos forzosos	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/291	Violación sistemática y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/292	Consecuencias del traslado de poblaciones, incluido el establecimiento de colonos y asentamientos, para el disfrute de los derechos humanos	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/293	Estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos ente los Estados y las poblaciones indígenas	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/294	Fechas del 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/295	Organización de los trabajos del 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos	24 de julio de 1996	V.A.4	
1996/296	Acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones	24 de julio de 1996	V.E	
1996/297	Organizaciones no gubernamentales	25 de julio de 1996	V.F	
1996/298	Elecciones, presentación de candidaturas, designaciones y confirmaciones	25 de julio de 1996	VI	
1996/299	Fechas de los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios en 1997	25 de julio de 1996	V.G	
1996/300	Continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social	26 de julio de 1996	VII.A	
1996/301	Periodicidad de las modificaciones de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas	26 de julio de 1996	V.B.1	
1996/302	Organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible	26 de julio de 1996	V.B.1	
1996/303	Recomendaciones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su segundo período de sesiones	26 de julio de 1996	V.B.5	
1996/304	Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación del tercer período de sesiones del Comité	26 de julio de 1996	V.B.5	
1996/305	Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo	26 de julio de 1996	V.B.9	

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección<sup>a</sup></u>	<u>Página</u>
1996/306	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones y programa provisional y documentación del cuarto período de sesiones del Comité	25 de julio de 1996	V.B.4	
1996/307	Duración de futuros períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales	25 de julio de 1996	V.B.4	